

San Juan de Pasto, 31 de Agosto de 2021

Señor:

JUEZ (Reparto)

E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTES: - CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR
- MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

ACCIONADO: MUNICIPIO DE PASTO (N).

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.085.254.414 de Pasto (N), vecino del mismo Municipio, en mi propio nombre y en representación legal de la firma **CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR; MILTON DAVID ROSALES NAVIA**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 87.060.306 de Pasto (N), vecino del mismo Municipio, en mi propio nombre y en representación legal de la firma **MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, por medio del presente escrito, nos permitimos interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, contra el **MUNICIPIO DE PASTO (N)**, representado legalmente por su Alcalde Municipal, Doctor **VICENTE GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**, para que conforme a los hechos que más adelante exponaremos, se hagan las siguientes o similares:

DECLARACIONES:

DECLARACIÓN PREVIA

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo establecido en el inciso primero (1°) del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 y como lo ha ordenado la Corte Constitucional en casos similares como en los autos 183 de 2011 y de 19 de diciembre de 2013 o como lo hiciera el Juzgado Primero de Familia de Pasto mediante Sentencia del 15 de Octubre de 2014 dentro del proceso de acción de Tutela No. 52001-31-85-002-2014-00379-00-00 y/o el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto mediante Sentencia del 20 de Diciembre de 2016 dentro del proceso de acción de Tutela No. 5200131070012016-00115-00, al admitir acción de tutela en asunto similar y cuyas copias anexo, dispóngase con el Auto admisorio, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial Nros. SU-2021-011 y SU-2021-013 de 2021, cuyos objetos, respectivamente son: *"El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato"*, y *"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar en óptimas condiciones higiénico sanitarias tal como lo exige la norma de salubridad, con cobertura garantizada, los alimentos procesados (refrigerios, almuerzos) que se solicite o que fueran requeridos para la logística de actividades programadas, eventos y/o campañas institucionales organizadas por la Entidad en ejercicio de las funciones a cargo de las diferentes dependencias de la administración municipal, bajo la modalidad de monto agotable"*, que en la actualidad adelanta el MUNICIPIO DE PASTO (N) a través de la dependencia denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, hasta tanto se resuelva la acción Constitucional deprecada. Más cuando los procesos cuya

medida cautelar se pretende, según Acto Administrativo denominado Adenda No. 03¹ de fecha 19 de julio de 2021, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II a las 8:55:37AM de la fecha indicada, determinó que el desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial (etapa que pone fin al proceso) del proceso No. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha, ante la presentación de una recusación), y así mismo para el caso de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. SU-2021-013, mediante Acta² del Comité Asesor Evaluador, se dispuso el reinicio el día 31 de agosto de 2021 a partir de las 9:30am; es decir, **FINALIZARÁN A ESCASAS HORAS**, cuando se verifiquen las nuevas Audiencias de Subasta Inversa, Adjudicación y/o publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta de los procesos en comento.

DECLARACIONES PRINCIPALES

PRIMERA: Tutélese los Derechos Constitucionales Fundamentales al Debido Proceso, Derecho Fundamental de Petición, Confianza Legítima, Buena Fe, Igualdad, los cuales le asisten a la firma Corporación Aventón al Sur, que han sido violados y se encuentran amenazados con las decisiones de la entidad accionada.

SEGUNDA: Déjese sin efecto los Actos Administrativos denominados: Actos Administrativos Verbales y Escritos expedidos por parte del Director Administrativo de Contratación Pública y los integrantes del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N), de fechas 03 y 24 de agosto de 2021, comunicados a las Entidades que representamos, en el marco de las Audiencia de Subasta Inversa Presencial de los procesos No. S.U. SU-2021-011 y S.U. SU-2021-013, por medio de los cuales, y en consecuencia de dichos actos, se INHABILITA y/o RECHAZAN las PROPUESTAS legalmente constituidas y ofertadas por la CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR y MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., dentro de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011 y S.U. SU-2021-013 de 2021, cuyos objetos, respectivamente son: *"El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato"*, y *"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar en óptimas condiciones higiénico sanitarias tal como lo exige la norma de salubridad, con cobertura garantizada, los alimentos procesados (refrigerios, almuerzos) que se solicite o que fueran requeridos para la logística de actividades programadas, eventos y/o campañas institucionales organizadas por la Entidad en ejercicio de las funciones a cargo de las diferentes dependencias de la administración municipal, bajo la modalidad de monto agotable"*

TERCERA: Dispóngase la nulidad de lo actuado a partir de la promulgación los Actos Administrativos Verbales y Escritos expedidos por parte del Director Administrativo de Contratación Pública y los integrantes del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N), de fechas 03 y 24 de agosto de 2021, comunicados a las entidades que representamos en el marco de las Audiencia de Subasta Inversa Presencial de los procesos No. SU-2021-011 y S.U. SU-2021-013, y déjese sin efecto las

¹ Ver:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedurePublicMessageDisplay/Index?id=2078039&contractNoticeUniqueIdentifier=CO1.NTC.2060166&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fnotice%3dCO1.NTC.2060166&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato>

²

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=45734460&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Mensajes>

omisiones y decisiones atentatorias a los Derechos Fundamentales del accionante y aquellas que además contravendrían ostensiblemente el ordenamiento jurídico, particularmente la negativa del Municipio en atender las disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, así como de otras normas de imperativo cumplimiento a nivel nacional, y así mismo en no dar respuesta a las observaciones interpuestas por las firmas accionantes, las cuales fueron debidamente comunicadas a la Entidad en el marco de las Audiencias de Subasta Inversa Presencial de los procesos No. SU-2021-011 y S.U. SU-2021-013.

CUARTA: Ordénese a la entidad accionada RECTIFICAR, en el entendido de que proceda a HABILITAR las ofertas presentadas por las accionantes, de acuerdo con el procedimiento reglado y efectuado contenido en los Pliegos de Condiciones Definitivos³⁴, documentos publicados en el portal SECOP II el día 29/06/2021 a las 10:56:09AM y el 14/07/2021 a las 10:18:54 AM; y así mismo disponer el señalamiento de una fecha para que el MUNICIPIO DE PASTO (N) se pronuncie de fondo con relación a las Observaciones y Recursos formulados de fechas 06 de agosto de 2021, formulados por la Corporación Aventón al Sur sobre los "Actos Administrativos Verbales expedidos por parte del Director Administrativo de Contratación Pública y los integrantes del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N), de fecha 03 de agosto de 2021, comunicados al suscrito en el marco de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011", y las etapas que faltaren por cumplirse y que permitan la culminación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011 de 2021; y así mismo de las Observaciones No. 5⁵, formuladas por Minka Grupo Empresarial S.A.S. en la Subasta No. S.U. SU-2021-013.

QUINTA: Prevéngase al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, al Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de Contratación y en general a todos los servidores y/o contratistas vinculados con la Entidad Territorial, para que en adelante se abstengan de INHABILITAR y/o RECHAZAR ofertas legalmente constituidas cuando no se den las causales establecidas en la Ley, el Reglamento o las disposiciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente, para el efecto, así como para que en lo sucesivo dejen de expedir actos administrativos con trato diferencial, desigual y discriminatorio con respecto al criterio, línea jurídica y técnica que ha tenido el MUNICIPIO DE PASTO (N) en idénticas situaciones para la evaluación y adjudicación de procesos contractuales de anteriores administraciones y la presente.

SEXTA: Adviértase al Alcalde de Nariño, al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, al Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de Contratación y en general a todos los servidores y/o contratistas vinculados con la Entidad Territorial, para que en adelante en las actuaciones administrativas en general y la actividad contractual se observe lo reglado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia

³ Ver:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177042&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=841dfba8_30ff_4a71_adba_c71911e32f3e

⁴

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=111424875&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13832812&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=7cd651e9_1c02_4e6e_942f_1e0f06765066

⁵

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=46014662&opDossierUniquelIdentifier=CO1.OPDOS.10122774&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkarea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.10122774&prevCtxLbl=Mensajes>

Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000004162 de fecha 25/05/2020, en el entendido que en materia de subsanabilidad, requisitos y documentos subsanables, la fecha de pago posterior al cierre de presentación de ofertas de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado, no es un requisito habilitante y/o una circunstancia acreditada con posterioridad al cierre, así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia inhabilitar y/o rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

SÉPTIMA: Póngase en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Pasto, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y de la Fiscalía General de la Nación, para si fuere el caso, se inicien las investigaciones correspondientes en contra del Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación del Departamento y de los servidores y/o contratistas que sustanciaron, asesoraron, intervinieron o proyectaron los actos administrativos cuestionados.

Todo con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Resoluciones No. 071 de fecha 29 de junio de 2021⁶ y No. 077 de fecha 14 de julio de 2021⁷, el MUNICIPIO DE PASTO (N) dio apertura a los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011 y No. SU-2021-013, cuyos objetos, respectivamente son: *"El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato"*, y *"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar en óptimas condiciones higiénico sanitarias tal como lo exige la norma de salubridad, con cobertura garantizada, los alimentos procesados (refrigerios, almuerzos) que se solicite o que fueran requeridos para la logística de actividades programadas, eventos y/o campañas institucionales organizadas por la Entidad en ejercicio de las funciones a cargo de las diferentes dependencias de la administración municipal, bajo la modalidad de monto agotable"*, bajo presupuestos oficiales de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000,00), y DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$249.033.850).

SEGUNDO: Conforme al cronograma de selección del proceso, las accionantes presentaron propuestas, las cuales fueron objeto de evaluación en sus componentes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia específica requerida, y luego de presentar subsanaciones de las propuestas mediante oficios y

⁶ Ver:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177043&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=4d49af7f_9dc7_461c_8eeb_2c52a8b7d433

7

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=111424874&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13832812&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=318ecce8_2043_443c_9f03_72d22506b389

documentos anexos de fechas 23 y 27 de julio, las cuales no fueron aceptadas en su totalidad por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación.

TERCERO: Conforme al cronograma del proceso de selección, contenido en la Adenda No. 03⁸, en el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal, la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social del personal, presentadas en su subsanación, se hicieron con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"*

De otra parte, para el caso del proceso No. SU-2021-013, también la Entidad, en continuación de la audiencia de fecha 24 de agosto de 2021, determinó que acogería el mismo criterio que estableció para con el proceso No. SU-2021-011, es decir, que la conclusión será la de INHABILITAR y/o RECHAZAR también para este proceso, la propuesta presentada por la firma MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

CUARTO: Al MUNICIPIO DE PASTO (N) le está prohibido INHABILITAR y/o RECHAZAR las propuestas de las accionadas, con lo cual, se encuentra inaplicando incluso sus mismos criterios, línea jurídica y técnica, que ha venido sosteniendo en idénticas situaciones para la evaluación y adjudicación de procesos contractuales idénticos, por lo que su actuar como lo hizo constituye una violación flagrante al derecho fundamental al debido proceso que le asiste a las Entidades que representamos; configurándose en este caso sin duda alguna, lo que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional denomina como VÍA DE HECHO ADMINISTRATIVA pues se ha realizado *"de forma arbitraria y con fundamento en su única voluntad, actuando en franca y absoluta desconexión con el ordenamiento jurídico"* (Corte Constitucional, sentencia T995 de 2007, citada y reiterada en T-275 de 2012 – MP. JUAN CARLOS HENAO).

QUINTO: La VÍA DE HECHO ADMINISTRATIVA configurada, violenta y amenaza derechos fundamentales de las firmas que representamos y les causará perjuicios irremediables.

SEXTO: La Acción Constitucional que se pretende sea concedida resulta procedente para este tipo de actuaciones, pues se cumplen a cabalidad los requisitos subjetivos y objetivos exigidos en el artículo 86 de la Constitución Política, los artículos 1,2,5, y 42 del Decreto 2591 de 1991 y la Jurisprudencia de la Corte (ver sentencias T-057 de 2005, T-295 de 1999, C-835 de 2003 relacionadas con amparos frente a revocatorias de actos administrativos particulares y concretos), pues **i)** se solicita la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales de los cuales es titular la CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR, MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. y la propia comunidad; **ii)** no existe duda alguna de su violación y amenaza y que la misma proviene de una autoridad pública; **iii)** los afectados no disponen de otro mecanismo de defensa lo suficientemente idóneo, eficaz y completo frente a la decisión de INHABILITACIÓN Y/O RECHAZO de unas propuestas legalmente constituidas, y de trato discriminatorio, más cuando si se considera que cualquier resolución a demanda o decisión de suspensión provisional que se declare, se proferiría mucho después de finalizado el proceso de selección precontractual, que conforme al último cronograma del proceso se **VERIFICARÁ A**

⁸ Ver:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedurePublicMessageDisplay/Index?id=2078039&contractNoticeUniquelIdentifier=C01.NTC.2060166&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fnotice%3dCO1.NTC.2060166&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato>

ESCASAS HORAS, tiempo en el cual se lleven a cabo unas nueva Audiencias de Subasta Inversa, Adjudicación y/o publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

CONSIDERACIONES SUSTANCIALES

RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO, BUENA FE, APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y UNIDAD DE CRITERIO POR PARTE DEL COMITÉ ASESOR EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS SIMILARES.

PRIMERO: Solicito se respeten y se den garantía de cumplimiento a los Derechos Constitucionales Fundamentales al Debido Proceso, Derecho Fundamental de Petición, Confianza Legítima, Buena Fe, Igualdad, que han sido violados y se encuentran amenazado con las acciones de los integrantes del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación.

SEGUNDO: Derecho Fundamental a la Igualdad y Confianza Legítima.

Solicito a al señor Juez en la resolución del presente caso, se tenga como precedente el Fallo de Tutela No. 5200131070012016-00115-00 de fecha 20 de diciembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto (N) (el cual se adjunta a la presente), el cual se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, de conformidad con los términos expuestos en este proveído. En consecuencia se **ORDENA** al representante legal de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y al director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, que cuando se resuelva el recurso de reposición que se interpuso en contra del Acta 119 del 11 de octubre de 2016, que a más tardar debe ser el 18 de enero de 2017, a menos que se abra a práctica probatoria oficiosa, lo decidan de fondo, debiendo valorar positivamente las certificaciones que aportó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS para soportar su oferta (constancias de ALIVAR y AAMVAR), de la misma manera como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe *“una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación”*, podrá la administración valorar de otra manera dichas certificaciones, eso sí, la administración deberá poner de manifiesto esas poderosas razones por las que cambió de criterio en la valoración de dichas pruebas, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior.

Las accionadas anuncian que resolverán declarando improcedente el recurso pues el mismo se interpuso contra un acto administrativo de trámite, y tales actos no admiten recursos conforme enseña el artículo 75 del CPACA.

Para establecer si tal anunció deviene en peligro para el debido proceso administrativo, conviene ver qué entiende el Consejo de Estado y la Corte Constitucional por actos administrativos de trámite y actos administrativos definitivos.

Para el Consejo de Estado, en decisión del 12 de junio de 2008 (Expediente 16288, CP Dra. Ligia López Díaz), son actos administrativos definitivos son aquellos que *“exteriorizan la voluntad de la Administración para producir efectos en derecho, pues no se justifica un pronunciamiento sobre actos que no crean, modifican o extinguen una situación jurídica, como son los de trámite, que se limitan a dar impulso a la actuación.”*

Por su parte, la Corte Constitucional (T-945 de 2005) ha dicho al respecto que *“se han distinguido los actos administrativos según el contenido de la decisión, en actos de trámite o preparatorios y actos definitivos. Los primeros no expresan en concreto la voluntad de la administración, simplemente constituyen el conjunto de actuaciones intermedias que preceden a la formación de la decisión administrativa que se plasma en el acto definitivo y en la mayoría de los casos no crean, definen, modifican o extinguen situaciones jurídicas.”*

La decisión de las accionadas de rechazar la oferta propuesta por GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS evidentemente corresponde a un acto administrativo en donde se expresa la voluntad de la administración correspondiente en desestimar la propuesta de la actora, lo cual, es una obviedad, crea una situación jurídica que es desfavorable para la demandada, y por ello surge la posibilidad de defenderse de ese acto por vía del recurso de reposición, pues se trata de un acto administrativo definitivo, no de impulso, como sí lo es la mediante Resolución 123 de 2016, se fijó el cronograma de la parte final de la licitación.

Si se admitiera la tesis de las accionadas en cuanto a reputar como de trámite el acto administrativo atacado por medio de recurso de reposición, se afectaría el debido proceso administrativo y el derecho a la contradicción, por cuanto se trata de un acto administrativo definitivo que toma una decisión de fondo que no es otra que no tener en cuenta la oferta de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, de manera que para evitar que se configure afectación a esos derechos fundamentales, se ordenará a las accionadas que resuelvan de fondo el recurso.

Ahora bien, GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS pone de presente que se afecta la igualdad y la confianza legítima porque las accionadas, en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle, certificación está que es similar a la que GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS presentó ante las accionadas para sustentar su oferta (constancias de ALIVAR (folio 11) y AAMVAR (folio 12)), pero acá no fue tenidas en cuenta, ni valoradas positivamente, con lo cual, dijo, se dispensa un trato distinto.

El principio de confianza legítima ha sido explicado por la Corte Constitucional (T-308 de 2011) así:

“La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de

una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello.”

La gubernatura, en su informe, no desvirtuó y por tanto se tendrá por cierto (art. 20 de ET) que en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó para aceptar la oferta que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación similar a la presentada por la actora en la licitación que ocupa nuestra atención, en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle.

Así que, al resolverse de fondo el recurso de reposición, GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS tiene todo el derecho a que sus certificaciones sean valoradas positivamente y de la misma manera a como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe *“una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación”*, las accionadas deberán poner de manifiesto esas razones, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior, bien en sede de tutela si se dan los presupuestos para ello o ante la justicia contenciosa administrativa, y por lo tanto, deberán plasmarse buenas razones para variar los criterios de valoración probatoria en casos que se estiman iguales.

Comoquiera que para resolver el recurso de reposición aplica las disposiciones del CPACA que regulan el trámite administrativo, miraremos con cuanto tiempo cuentan las accionadas para resolver el aludido recurso.

Después de indagar en el plexo normativo no encontramos una norma que expresamente clarifique este aspecto, esto es que defina el tiempo con que cuenta la administración para absolver los recursos de ley, sin embargo, el artículo 86 del CPACA señala que si *“transcurrido un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa. El plazo mencionado se suspenderá mientras dure la práctica de pruebas”*, de lo cual se infiere que el término para resolver los recursos es de dos meses más el tiempo de práctica probatoria.

Ahora bien, los artículos 79 y 80 del CPACA, a su letra disponen:

“ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. (...) Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...)

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

ARTÍCULO 80. DECISIÓN DE LOS RECURSOS. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso."

Un entendimiento sistemático de los artículos 79, 80 y 86 del CPACA, no lleva a colegir que para resolver cada recurso de protesta, la administración dispone de dos meses conforme al calendario (artículo 59 de la Ley 4° de 1913⁸) para decidir, más un máximo de 60 días hábiles (artículo 62 *ejusdem*⁹) para llevar a cabo la práctica probatoria.

Comoquiera que en el recurso de reposición no se solicita práctica de pruebas, dígame que la administración dispone hasta el 18 de enero de 2017, para resolver el recurso, es decir, está en término para ello.

Así pues, simplemente se ordenará que cuando se resuelva el recurso de reposición, que a más tardar debe ser el 18 de enero de 2017, a menos que se abra a práctica probatoria oficiosa, lo decida de fondo, debiendo valorar positivamente las certificaciones que aportó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS para soportar su oferta, de la misma manera como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe "*una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación*", podrá la administración valorar de otra manera dichas certificaciones, eso sí, la administración deberá poner de manifiesto esas poderosas razones por las que cambió de criterio en la valoración de dichas pruebas, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior.

(...)"

Lo anterior, en el entendido de que, en el proceso de Subasta No. SU-2018-017⁹, así como en el caso del sentido del fallo de tutela expuesto, la Entidad ya resolvió el mismo caso en cuestión, y atendiendo los derechos de igualdad y confianza legítima, debería pronunciarse en igual sentido, pues no podría inaplicar sus mismos criterios, línea jurídica y técnica, que había venido sosteniendo en idénticas situaciones para la evaluación y adjudicación de procesos contractuales iguales.

Veamos lo que la Entidad respondió mediante "ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SU-2018-017", de fecha 08 de junio de 2018:

"(...) Frente a la **observación** que **refiere la extemporaneidad en el pago de seguridad social y parafiscales**, se aclara que el requisito exigido **fue el aporte de la planilla del último mes cotizado**, motivo por el cual al tratarse de contratos de prestación de servicios suscritos el 20 de mayo de 2018, el mes evaluado por la entidad correspondió al mes de abril de 2018, sin que ello implique desconocer que el supervisor del contrato, en caso de que la oferta de dicho proponente resultare adjudicataria del proceso, exija el total cumplimiento de las normas que regulan este aspecto y las correspondientes a riesgos laborales, pues la inmediatez en la suscripción de los contratos aportados **implican obligaciones para las partes que se derivan de la actividad contratada**, entre ellas **la de afiliarse al sistema de seguridad social**. **Lo anterior se soporta en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015**, que establece: "Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), **cotizarán mes vencido** al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda"...

⁹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-444388>

- **La misma interpretación anterior aplica** para el caso de la trabajadora Yolanda Lidia Bravo, quien tiene un contrato por valor de un millón doscientos mil pesos mensuales, pero que deberá cancelar según el ingreso base de cotización **a partir de la suscripción del contrato que presenta el oferente, no siendo posible para la entidad exigir la acreditación de circunstancias acaecidas con posterioridad al cierre del proceso (...)**"

Al respecto, cabe señalar que, para ese proceso de selección, la Entidad sí determinó el requisito con términos de periodo, al señalar: "**Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal como afiliado por el oferente o como independiente vigente del último mes cotizado antes del cierre del proceso**", cosa que no ocurre para el presente caso, y a contrapelo, la Entidad, **ACERTADAMENTE**, no se extralimitó en sus funciones y admitió la extemporaneidad en el pago de la planilla de un determinado proponente, que había pagado con posterioridad al cierre, pero de la cotización del mes inmediatamente anterior al cierre de ese proceso.

Como se puede observar, para el Comité Asesor en otros procesos de selección abreviada por subasta inversa presencial llevados a cabo por ella misma, bajo el mismo contexto normativo, sí ha sido de recibo permitir la subsanación, posterior al cierre para presentar propuestas, del pago de planillas de seguridad social de un determinado equipo de trabajo postulado, pero no aplica el mismo criterio para el presente caso, violándose de manera flagrante el principio de igualdad.

TERCERO: Procedencia de las Observaciones - Deber de la Entidad, antes del Inicio del Mecanismo de Subasta, para pronunciarse y dar respuesta de fondo a las mismas.

La Agencia Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compras Pública ha señalado que las entidades estatales deben responder observaciones en cualquier momento de la etapa del proceso de selección, incluso de forma extemporánea:

"(...) La entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello¹⁰ (...)"

De igual manera, atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11º y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor Evaluador para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el MUNICIPIO corrija eventuales errores y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

CUARTO: Procedencia Cumplimiento satisfactorio del requisito de "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

¹⁰ http://www.cga.gov.co/Informacion-institucional/Juridica/Otros%20documentos%20Juridicos/OAJ_Entidades%20estatales%20deben%20responder%20observaciones_06%20MAR_2017.pdf

"(...) **3.7. REQUERIMIENTO DE PERSONAL**

3.7.1. DEL PERSONAL: Todo el personal que tenga contacto con los alimentos desde su producción o ya preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico-sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2.013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

*Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre del presente proceso, con en el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, con un mínimo de cinco (5) personas certificado por el representante legal que demuestre **tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas**. El personal debe estar en la planilla de pago de parafiscales de la empresa oferente.*

REQUISITOS: *Sera obligatorio para todo el personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal un mínimo de cinco (5) personas, además de la certificación expedida por el representante legal y aportará la siguiente documentación del personal vinculado a la persona natural y persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal;*

(...)

- 3. Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.7.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realiza la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

De ser así, demando de la Entidad, indique **EN QUÉ ACÁPITE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS, SE CONSAGRÓ LA EXIGENCIA DE QUE LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEBÍAN ESTAR PAGADAS PARA UN PERIODO DE COTIZACIÓN DETERMINADO.**

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la empresa que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Maxime, cuando los contratos laborales y de prestación de servicios del equipo de trabajo postulado, se efectuaron el día 26 de julio de 2021, es decir, 01 día antes del cierre del proceso de selección, por tanto, constituyen estos negocios jurídicos la condición preexistente de la cual se deriva accesoriamente una serie de actos de todo orden, como es el caso de la afiliación y los pagos sucesivos al sistema integral de seguridad social y parafiscales, que en todo caso siempre son consecencialmente dependientes de la relación laboral o independiente, pues no puede haber la afiliación y luego la cotización sin que medie antes una relación laboral o independiente, y que en todo caso, el cumplimiento del pago de los aportes se encuentran sujetos *sine qua non* a los plazos y/o términos determinadas en la Ley, más no a una regla del pliego de condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual,

no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*"En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**"¹¹ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual la Entidad, pretende que no se acepte la subsanación presentada por MINKA Grupo Empresarial S.A.S., supuestamente, es porque la fecha de pago de algunas planillas es posterior al cierre. Frente a semejante despropósito, la Entidad no puede aplicar la regla del párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar.

Al respecto, se destaca enfáticamente, que en casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

"Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

¹¹ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

*“«4. ¿La presentación del **pago de la garantía de seriedad** de la oferta **posterior a la fecha de cierre** se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta? »*

***No**, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre **es el intento de cumplir requisitos habilitantes** después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».*

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho¹²

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones, la Entidad estableció el requisito en los siguientes términos “*Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales*” (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por MINKA Grupo Empresarial S.A.S. acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto es, antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debe tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas dan cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto se aportó las planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, la Entidad debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

¹² Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que la Entidad se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando sí: **¿ES PROCEDENTE INHABILITAR Y/O RECHAZAR LA OFERTA DE UN PROPONENTE QUE ACREDITÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PARA SUBSANAR, ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES RESPECTO A SU NÓMINA?**

Además, la Entidad también debe tener en cuenta que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)"*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó así:

*"(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"*

En consecuencia, una regla de menor jerarquía como lo es la de un Pliego de Condiciones, que además tampoco determinó qué periodos debían pagarse, no puede estar por encima y/o ir en contravía de normas de orden superior, como es el caso del Decreto 1273 de 2018, la Ley 1955 de 2019 y las normas que rigen el pago de aportes en materia laboral, so pena, de que no puedan aplicarse al ser ilegales.

QUINTO: Requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales", contenido en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe necesariamente resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche, es necesario considerar además que la misma, incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Entidad se encuentra extralimitando sus funciones y realiza una interpretación legalista de las reglas de subsanación, para que declare no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b) Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

"La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]"

"Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–."13

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

¹³ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

Con fundamento en lo anterior, solicito que se acepten las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, al no ser de recibo mi petición, solicito que, frente al error cometido por la Entidad, se reconozca su equivoco y en consecuencia inaplique las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

La anterior petición se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

"La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó al anterior idea en los siguientes términos: "... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien. El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión.**"¹⁴ (Negrilla fuera del texto original)*

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad."

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *"...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión..."*
- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora – dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que los*

¹⁴ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: «(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" contenido en el numeral 3.7.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se deben respetar las subsanaciones que oportunamente realizó MINKA Grupo Empresarial S.A.S.

PROCEDIBILIDAD DE ACCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES CON ACTOS "DISFRAZADOS" COMO DE MERO TRAMITE O IMPULSO

SEXTO: Mientras que los actos que describe el MUNICIPIO DE PASTO (N) no admiten recurso alguno, cabe recordar que en principio, si son susceptibles de control judicial, siempre y cuando se excedan parcial o totalmente por lo dispuesto del acto administrativo que ejecuten, de modo que creen, modifiquen o extingan una situación jurídica; es decir, que produzca efectos jurídicos. Por ejemplo, los actos aquí cuestionados, ya que en realidad se encuentran modificando una situación jurídica, aunque no se le reconozca; entonces, lo que verdaderamente cambia el contexto del asunto, es el fondo del acto a tratar, no su forma.

En suma, las autoridades administrativas no deben a través de normas blandas fijar directrices de carácter general para apartarse de su acto propio de obligatorio cumplimiento, ya que los funcionarios de la administración no cuentan con ninguna autonomía e independencia inherentes al ejercicio de la función pública (artículo 228 de la CN); por tanto los actos que excedan lo dispuesto de sus propias reglas son susceptibles de control de legalidad; del mismo modo, que los actos de ejecución de una decisión administrativa.

Así, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante Sentencia T-1702/00:

"(...) 4. Develación de la verdadera naturaleza del acto escondida tras equívocas denominaciones.

Uno de los propósitos de la denominación de un acto es establecer las normas aplicables al mismo. Se puede intentar evadir garantías constitucionales y legales con el cambio nominativo de los actos administrativos. Sin embargo, es deber del funcionario judicial el escudriñar la

intención del funcionario que expidió la actuación y **develar la verdadera naturaleza del acto para proceder a hacer efectivas, mediante sus pronunciamientos, las respectivas garantías.**

Como ya se ha estudiado anteriormente, en el caso de los actos administrativos de efectos particulares y concretos, el ordenamiento jurídico estableció una serie de garantías para los sujetos a quienes estos se dirigen. Una de estas es la establecida por el artículo 73 del código contencioso administrativo en cuanto a la solicitud del consentimiento expreso y escrito del titular para la revocatoria directa del acto inicial. Por lo tanto si existe una revocación del acto inicial, sea cual sea la denominación bajo la cual este se encubra, deberá darse aplicación al artículo 73 del Código Contencioso Administrativo para respetar el debido proceso.

Lo sustancial debe primar sobre la forma ya que las segunda existe para resguardar la primera haciendo efectivos principios como el debido proceso. En caso de encontrarse en conflicto, es debido proteger la primera, más aún cuando por aplicar aspectos de forma se pretende vulnerar el derecho sustancial (...)”(Subrayado Nuestro)

SÉPTIMO: Me permito advertir a partir de lo expuesto, que con la persistencia del Departamento en las decisiones tomadas por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de Contratación para el presente caso; se ejercen atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

OCTAVO: Atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el Departamento corrija su error y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley, de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

PRIMERO: El artículo 86 de la Constitución Política establece que *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública"*

Y si bien la acción Constitucional ha sido entendida como un mecanismo subsidiario de defensa judicial, aun existiendo otros medios jurídicos para la protección de los derechos fundamentales, resulta procedente cuando aquellos resultan insuficientes o ineficaces para otorgar un aparato integra o para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable. Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades como en la Sentencia SU-961 de 1999, al considerar que: *"En cada caso, el juez está en la obligación de determinar si las acciones disponibles le otorgan una protección eficaz y completa a quien la interpone. Si no es así, si los mecanismos ordinarios carecen de tales características, el juez puede otorgar el amparo de dos maneras distintas, dependiendo de la situación de que se trate. La primera posibilidad es que las acciones ordinarias sean lo suficientemente amplias para proveer un remedio integral, pero que no sean lo suficientemente expeditas para evitar el acontecimiento de un perjuicio irremediable. En este caso será procedente la acción de tutela como mecanismo transitorio, mientras se resuelve el caso a través de la vía ordinaria. La segunda posibilidad, es que las acciones comunes no sean susceptibles de resolver el problema de manera integral."*, evento ultimo donde la Tutela procede de manera directa.

Ahora, tratándose de procesos contractuales con el estado y con ocasión de actos precontractuales según se traten de actos generales o particulares, la propia Corte Constitucional en sentencia de unificación SU – 713 de 2006 con ponencia del Magistrado Rodrigo Escobar Gil ha precisado *"Por lo anterior, conforme lo ordena el mismo precepto Superior y lo reconoce igualmente la jurisprudencia expuesta por esta Corporación, es claro que con carácter general la acción de tutela en tratándose de actos precontractuales, únicamente puede prosperar a través de la regla de la subsidiaridad, lo cual implica por parte del demandante la obligación de probar la existencia de un perjuicio irremediable que haga viable conceder el amparo de forma transitoria."*

SEGUNDO: Por otra parte, es evidente que la viabilidad de la acción de tutela se encuentra bajo las particularidades del asunto sometido a decisión, por la cual en cada caso debe analizarse si algunas de las causales de improcedencia resultan aplicables conforme a la naturaleza del acto administrativo puesto a consideración del juez de tutela.

TERCERO. Ahora bien, el hecho de que no proceda por regla general la acción de tutela contra el pliego de condiciones, así como frente a los demás actos administrativos proferidos en desarrollo de un proceso licitatorio, no significa que la acción de amparo constitucional en ningún caso prospere en el ámbito de la contratación estatal. Por el contrario, esta Corporación ha reconocido la viabilidad de la citada acción (...)"

En igual sentido se dijo "También son ingredientes propios de la procedibilidad objetiva, que la tutela sea o bien la acción principal o única existente para proteger el derecho vulnerado para el caso en concreto, o bien deba operar como herramienta judicial constitucional de carácter **subsidiario**. Lo anterior, explicaba, entre otras decisiones, la sentencia SU-1070 de 2003, en razón a que: "1º) Los medios y recursos judiciales ordinarios constituyen los mecanismos preferentes a los cuales deben acudir las personas para invocar la protección de sus derechos; 2º) En los procesos ordinarios se debe garantizar la supremacía de los derechos constitucionales y la primacía de los derechos inalienables de la persona (C.P. arts. 4º y 5º); 3º) La tutela adquiere el carácter de mecanismo subsidiario frente a los restantes medios de defensa judicial; su objeto no es desplazar los otros mecanismos de protección judicial, "sino fungir como último recurso (...) para lograr la protección de los derechos fundamentales"[2]; 4º) La protección de derechos constitucionales fundamentales es un asunto reservado a la tutela, en la medida que el ordenamiento jurídico no ofrezca al afectado otros medios de defensa judicial"

CUARTO: Ahora bien, la existencia de otros medios y recursos judiciales ordinarios para la protección de los derechos fundamentales, no es óbice para ejercer acción de tutela. Como se ha establecido en decantada jurisprudencia, por ejemplo en la Sentencia T-997 de 2007, en determinados casos "en que existan medios de protección ordinarios al alcance del actor, la acción de tutela será procedente si el juez constitucional logra determinar que: (i) los mecanismos y recursos ordinarios de defensa **no son suficientemente idóneos y eficaces** para garantizar la protección de los derechos presuntamente vulnerados; (ii) se requiere el amparo constitucional como **mecanismo transitorio**, pues de lo contrario, el actor se vería frente a la ocurrencia inminente de un **perjuicio irremediable(...)** (resaltado fuera del texto original)"

QUINTO: En cuanto a la aptitud del **medio judicial alternativo**, se dijo en la sentencia T-199 de 2007 que ésta: "(...) podrá acreditarse o desvirtuarse en estos casos, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos [21]: i) el objeto de la opción judicial alternativa y ii) el resultado previsible de acudir a ese otro medio de defensa judicial.[22]". De modo que "el juez constitucional deberá observar si las otras acciones legales traen como resultado el restablecimiento pleno y oportuno de los

derechos fundamentales vulnerados en la situación puesta en su conocimiento, evento en el que, de resultar afirmativa la apreciación, la tutela resultará en principio improcedente. A contrario sensu, si el juez determina que el mecanismo de defensa judicial aparentemente preeminente no es idóneo para restablecer los derechos fundamentales vulnerados, la tutela puede llegar a ser procedente (...)". (Corte Constitucional, sentencia SU275 de 2012)

LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS Y AMENAZADOS

1. EL DEBIDO PROCESO

A. GENERALIDADES

El artículo 29 Superior establece "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"

"Como reiteradamente lo ha expresado la Corte, el debido proceso constituye el conjunto de garantías sustanciales y procesales especialmente diseñadas para asegurar la regularidad y eficacia de la actividad jurisdiccional o administrativa, cuando sea necesario definir situaciones controvertidas o declarar o aplicar el derecho en un caso concreto, o investigar y juzgar los hechos punibles. En efecto, dijo la Corte en uno de sus pronunciamientos:

"Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.

"En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional.

"Del contenido del artículo 29 de la Carta y de otras disposiciones conexas, se infiere que el derecho al debido proceso se desagrega en una serie de principios particularmente dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad que conoce y resuelve sobre la situación jurídica sometida a su decisión. En tal virtud, y como garantía de respeto a dichos principios, el proceso se institucionaliza y normatiza, mediante estatutos escritos que contienen mandatos reguladores de la conducta de las autoridades administrativas o judiciales, encaminados a asegurar el ejercicio regular de sus competencias"

De la Constitución Política surgen unos principios que rigen el debido proceso, en el sentido que éste es participativo, dado que todas las personas tienen derecho a participar en las decisiones que los afectan, y es contradictorio y público, en cuanto a que a los imputados les asiste el derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se alleguen en su contra, a oponer la nulidad de la prueba obtenida con violación del debido proceso, y a impugnar las decisiones que los perjudican (arts. 1, 2 y 29)." (Sentencia SU-620 de 1996).

B. ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTUACIONES IRREGULARES DE LA ADMINISTRACIÓN Y POR REVOCATORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES Y CONCRETOS.

La Corte Constitucional en sentencia T057 de 2005, siendo ponente el Honorable Magistrado JAIME ARAUJO RENTERÍA "**1 Procedibilidad de la acción de tutela contra actuaciones administrativas**".

El derecho al debido proceso administrativo puede ser entendido como la garantía que poseen todas las personas de concurrir a un proceso justo en que se cumplan todas sus etapas por parte de la autoridad administrativa, respetándose siempre la imparcialidad y el derecho de contradicción.

Por tanto, el debido proceso administrativo es la garantía que debe acompañar aquellos actos o actuaciones del Estado que pretenden imponer de manera legítima al ciudadano cargas, castigos o sanciones.

En este orden de ideas, cuando un sujeto interviene en un proceso administrativo, debe estar siempre enterado de aquellas decisiones que afectan sus derechos, para poder así ejercer los medios de defensa que tiene a su alcance.

A partir de la nueva Carta Fundamental, el derecho al debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29, el cual puede ser objeto de protección a través de la acción de tutela.

Por ende, el ciudadano que considere que sus derechos han sido conculcados por parte de la administración, tiene a su alcance la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para que en dicho escenario, les sean restablecidos sus respectivos derechos.

Con base en lo anterior, la acción de tutela solo será procedente *"cuando la vulneración de las etapas y garantías que informan los procedimientos administrativos haya sido de tal magnitud, que los derechos fundamentales de los asociados no cuenten con otro medio de defensa efectivo"*.

Así pues, el respeto por las formas propias de cada juicio debe ir encaminado a hacer efectivos los derechos fundamentales de los ciudadanos y a la materialización del derecho material.

1. DERECHO A LA IGUALDAD.

Para la Corte Constitucional la igualdad *"es un derecho subjetivo que se concreta en deberes de abstención como la prohibición de la discriminación y en obligaciones de acción como la consagración de tratos favorables para grupos que se encuentran en situación de debilidad manifiesta. La correcta aplicación del derecho a la igualdad no solo supone la igual de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles"*

(...)

"En materia de igualdad de acceso a la contratación estatal, además de los postulados generales impuestos por el preámbulo y los artículos 1º y 13 de la Constitución, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de igualdad. En tal virtud, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre"

iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.” (Corte Constitucional, sentencia C862 de 2008, M.P.MARCO GERARDO MONROY CABRA

La actuación desplegada por el Departamento de RECHAZAR la OFERTA ECONÓMICA de la firma GASG HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., negarse a publicar en el portal SECOP las Observaciones y Recurso de Reposición y así mismo dar respuesta de fondo a las mismas, inaplicar sus propios criterios, línea jurídica y técnica, que ha venido sosteniendo en idénticas situaciones para la evaluación y adjudicación de procesos contractuales idénticos, demuestran sin lugar a dudas que el Departamento de Nariño da trato privilegiado, desigual o discriminatorio según se trate de amigos o no de la administración y/o sus servidores, contrariando con ello los deberes que la investidura les confiere; *“es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus fases (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público.*

Recuérdese sobre el particular que de acuerdo con el artículo 6 superior, los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está permitido por la ley y que serán responsables por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo que en tal calidad se comprometen a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que les incumben ejerciendo sus funciones en la forma prevista en dicho texto superior. En la ley y el reglamento y tomando en cuenta que están al servicio del Estado y de la comunidad y no de sus propios intereses (arts. 122-2 C.P.)” (Corte Constitucional, sentencia C 128 de 2003)

C. VÍA DE HECHO ADMINISTRATIVA

Según lo ha sentado la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional la vía de hecho administrativa también opera y abre la posibilidad de la intervención del Juez Constitucional. “... En el análisis del debido proceso a instancias de la administración, es que se ha reconocido la figura de la **vía de hecho administrativo**. Se decía sobre el particular en sentencia **T-995 de 2007** que *“La tesis de las vías de hecho ha sido aplicada principalmente en el campo de la actividad judicial, pero esta Corporación también ha reconocido su aplicación en el ámbito de los procesos y actuaciones administrativos. Se puede decir, entonces que una vía de hecho se produce cuando quien toma una decisión, sea ésta de índole judicial o administrativa, lo hace de forma arbitraria y con fundamento en su única voluntad, actuando en franca y absoluta desconexión con el ordenamiento jurídico.”*

“En esta línea se dijo en la sentencia T-076 de 2011[41], retomando la jurisprudencia constitucional sobre el debido proceso administrativo, que el mismo se concreta en“(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones, (ii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados’ [42]”. Bajo esta perspectiva es que, como mecanismo excepcional, se ha determinado que procede la tutela contra los actos administrativos conforme las reglas comunes, pero enfatizando en particular en la inminencia de

perjuicio irremediable y en que el acto sea contrario a los derechos fundamentales de los interesados en la actuación, en especial las garantías propias del derecho al debido proceso. **Se habla a este último respecto, como ocurre en materia judicial, de una vía de hecho administrativa que se puede presentar por defecto orgánico absoluto, defecto procedimental absoluto, un defecto fáctico, defecto material o sustantivo, error inducido o vía de hecho por consecuencia, falta de motivación, desconocimiento del precedente constitucional vinculante y violación directa de la Constitución.**” (Subrayado fuera del texto)

Como lo señala la línea jurisprudencial antes transcrita, la tutela procede contra vías de hecho administrativas conforme a las reglas comunes, pero teniendo especial cuidado en la subsistencia de un perjuicio irremediable y la transgresión de derechos fundamentales (especialmente las garantías propias del debido proceso) – temas estos que se trataron en el libelo introductor y sobre los que adelante me referiré -, sin embargo en este acápite trataré lo referente a las causales específicas de procedencia de la tutela contra vías de hecho y la que en particular se configura en el caso concreto.

Es la regla de las decisiones judiciales – así como los actos administrativos – no son pasibles de la acción de tutela, sin embargo, la propia jurisprudencia ha construido la teoría de las vías de hecho, la cual abre la posibilidad de protección por el camino de la acción de amparo. Ha indicado el Alto Tribunal Constitucional colombiano que son causales para la procedencia de la acción de tutela las siguientes.

- a. Defecto orgánico, que se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece, absolutamente, de competencia para ello.*
- b. Defecto procedimental absoluto, que se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.*
- c. Defecto fáctico, que surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.*
- d. Defecto material o sustantivo, como son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales [10] o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión.*
- f. Error inducido, que se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales.*
- g. Decisión sin motivación, que implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.*
- h. Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado [11].*
- i. Violación directa de la Constitución.*

Sobre el defecto material o sustantivo la alta corporación constitucional ha indicado "En este sentido, como ha sido perfilado por la jurisprudencia constitucional, se podría configurar un defecto sustantivo siempre que: (i) la decisión cuestionada se funda en

una norma indiscutiblemente inaplicable al caso concreto, por ejemplo, ora porque la norma empleada no se ajusta al caso[26], no se encuentra vigente por haber sido derogada[27], o ha sido declarada inconstitucional[28]; (ii) a pesar del amplio margen interpretativo que la Constitución le reconoce a las autoridades judiciales, la interpretación o aplicación que se hace de la norma en el caso concreto, desconoce sentencias con efectos erga omnes que han definido su alcance[29]; (iii) cuando se fija el alcance de una norma desatendiendo otras disposiciones aplicables al caso y que son necesarias para efectuar una interpretación sistemática[30]; (iv) cuando la norma pertinente es inobservada y, por ende, inaplicada[31]; o finalmente, (v) en el evento en que, no obstante la norma en cuestión está vigente y es constitucional, no se adecúa a la situación fáctica a la cual se aplicó, porque a ésta, por ejemplo, se le reconocen efectos distintos a los expresamente señalados por el legislador"

1. DERECHO A LA IGUALDAD.

Para la Corte Constitucional la igualdad *"es un derecho subjetivo que se concreta en deberes de abstención como la prohibición de la discriminación y en obligaciones de acción como la consagración de tratos favorables para grupos que se encuentran en situación de debilidad manifiesta. La correcta aplicación del derecho a la igualdad no solo supone la igual de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles*

(...)

"En materia de igualdad de acceso a la contratación estatal, además de los postulados generales impuestos por el preámbulo y los artículos 1º y 13 de la Constitución, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de igualdad. En tal virtud, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados." (Corte Constitucional, sentencia C862 de 2008, M.P.MARCO GERARDO MONROY CABRA

La actuación desplegada por el Departamento de RECHAZAR la OFERTA ECONÓMICA de la firma GASG HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., negarse a publicar en el portal SECOP las Observaciones y Recurso de Reposición y así mismo dar respuesta de fondo a las mismas, inaplicar sus propios criterios, línea jurídica y técnica, que ha venido sosteniendo en idénticas situaciones para la evaluación y adjudicación de procesos contractuales idénticos, demuestran sin lugar a dudas que el Departamento de Nariño da trato privilegiado, desigual o discriminatorio según se trate de amigos o no de la administración y/o sus servidores, contrariando con ello los deberes que la investidura les confiere; *"es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus facetas (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto*

constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público.

Recuérdese sobre el particular que de acuerdo con el artículo 6 superior, los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está permitido por la ley y que serán responsables por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo que en tal calidad se comprometen a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que les incumben ejerciendo sus funciones en la forma prevista en dicho texto superior. En la ley y el reglamento y tomando en cuenta que están al servicio del Estado y de la comunidad y no de sus propios intereses (arts. 122-2 C.P.)” (Corte Constitucional, sentencia C 128 de 2003)

2. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE BUENA FE Y DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA.

La jurisprudencia constitucional ha entendido el principio de buena fe "como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a la luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. En pocas palabras, la buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico."

Así, la buena fe es uno de los principios que rige las relaciones entre la administración y los administrados y se caracteriza por ser leal, honesta y esperada. A partir de lo esbozado anteriormente es claro que uno de los componentes esenciales de las actuaciones de buena fe es el respeto por la confianza otorgada por las partes.

Por su parte, la confianza, entendida como las "expectativas razonables, ciertas y fundadas que pueden albergar los administrados con respecto a la estabilidad o proyección futura de determinadas situaciones jurídicas de carácter particular y concreto", es un principio jurídico que encuentra fundamento en la buena fe, el respeto del acto propio y el principio de seguridad jurídica. La cual ha sido protegida por la jurisprudencia de esta Corte como el principio de la confianza legítima.

Adicional a la protección a las expectativas razonables, ciertas y fundadas, la confianza legítima es, también, un mecanismo que busca conciliar los conflictos entre los intereses públicos y privados, y un límite de las actuaciones de la administración que busca proteger el interés general y el principio democrática". (Corte Constitucional, sentencia T-437 de 2012).

Conforme se ha expresado, la entidad territorial con su actuar en el proceso de selección No. SU-2021-011 de 2021, violentó el principio de confianza legítima de la firma que representó. Pues al conocer de la convocatoria del proceso se decidió participar, incurriendo para el efecto en altas erogaciones para la preparación de la propuesta, más cuando conociendo de las exigencias técnicas y financieras establecidas en los pliegos y la experiencia específica con que cuentan tendrían, como en efecto lo tienen; más que simples expectativas de ser los adjudicatarios del contrato ofrecido.

La Corporación Aventón al Sur, creyó y confió fielmente que todos los oferentes incluyéndose ellos mismos por supuesto, gozarían del respeto a las normas, principios, deberes, derechos y garantías que rigen la Contratación Estatal en Colombia. Que dicho en sus palabras parecerían rigen en todas, menos en la Alcaldía de Pasto (N).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. DOCUMENTALES ANEXAS.

Además de los documentos de consulta relacionados en los links de pie de página, solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas, las cuales se encuentran publicadas en el portal SECOP II bajo el Detalle del Proceso Números SU-2021-11 y SU-2021-13, links:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.2097356&PrevCtxLbl=Mostrar+mensaje&PrevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fProcedureMessageDisplay%2fIndex%3fid%3d46014662%26opDossierUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.10122774#ContractDocuments>

- a.** Copia de Cedula de Ciudadanía de los Representantes Legales.
- b.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Aventón al Sur y Minka Grupo Empresarial S.A.S.
- c.** Resolución de Apertura de los procesos de selección.
- d.** Cronograma del Pliego Definitivo del Proceso y sus Adendas.
- e.** Copias de las Observaciones y Recurso interpuestos parte de la Corporación Aventón al Sur y Minka Grupo Empresarial S.A.S.
- f.** Copia del Derecho de Petición dirigido a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- g.** Las demás que se consideren procedentes y que hacen parte de la carpeta del proceso contractual que reposa en el MUNICIPIO DE PASTO (N).

2. DOCUMENTALES A SOLICITAR.

Sírvase oficiar a la Alcaldía de Pasto (N) para que remitan con destino a este proceso, copia de los audios, de fechas 30 de julio, 02 y 24 de agosto de 2021, surtidos en el marco del desarrollo de las Audiencias de Subastas Inversas Presenciales de los procesos No. SU-2021-011 y SU-2021-13.

3. TESTIMONIALES.

Para que declaren sobre los hechos objeto de la presente acción, sírvase fijar fecha y hora para recepcionar las declaraciones de las siguientes personas:

Miembros del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de Contratación, CAM Anganoy Los Rosales II, Pasto (N).

Doctora LEIDY ALEXANDRA JARAMILLO MARTÍNEZ, Secretaria de Bienestar Social, CAM Anganoy Los Rosales II, Pasto (N).

Doctor ORLANDO CHAVES BRAVO, Secretario General, CAM Anganoy Los Rosales II, Pasto (N).

Doctor ÁLVARO JAVIER ZARAMA BURBANO, Secretario de Bienestar Social (E), CAM Anganoy Los Rosales II, Pasto (N).

Doctor NELSON JAVIER ROJAS GOYES, Director DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAM Anganoy Los Rosales II, Pasto (N).

A los servidores y/o contratistas de la Secretaría de Bienestar Social, presentes en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial efectuada los días 30 de julio y 02 de agosto de 2021.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado, o en su defecto en la Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficinas 201 y 402, San Andrés, Pasto (N), de esta ciudad o a los correos aventonalsur@hotmail.com y minkagrupoempresarial@gmail.com.

La Entidad accionada en la Sede principal CAM Anganoy Los Rosales II, Pasto (N); CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: juridica@pasto.gov.co.

Atentamente,



ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA

Representante Legal

Corporación Aventón al Sur

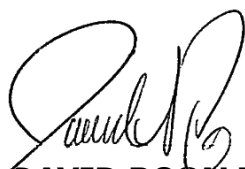
C.C. No. 1.085.254.414 de Pasto (N)

NIT 900.591.090-2.

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N)

Número de Teléfono: 7327531 - 3137074151.

Correo Electrónico: aventonalsur@hotmail.com



MILTON DAVID ROSALES NAVIA

Representante Legal

Minka Grupo Empresarial S.A.S.

C.C. No. 87.060.306 expedida en Pasto (N)

NIT. 901.372.847-5

Dirección: Calle 16 # 27-89, San Andrés, Pasto (N).

Número de Teléfono: 7364563 – 3136389040

Correo Electrónico: minkagrupoempresarial@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.254.414**

RODRIGUEZ YELA
 APELLIDOS

ROGER DANILO
 NOMBRES

Daniilo Rodriguez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1986**

PASTO
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

M
 SEXO

23-DIC-2004 PASTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2300100-53136021-M-1085254414-20050505 0721305124B 02 198652786

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO **1085254414**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ YELA
ROGER DANILO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2016	2026	2036

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP: **14-MAR-2007**



[Signature]
 CDTE. DE DISTRITO


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2179772

EJ APU 848





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.085.254.414
Fecha de Expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2004
Lugar de Expedición: PASTO - NARIÑO
A nombre de: ROGER DANILO RODRIGUEZ YELA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 07 de Mayo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 7 de abril de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AVENTON AL SUR

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900591090-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0007512

FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 06 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 874,082,826.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137074151

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aventonalsur@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

BARRIO : San Andres

TELÉFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRÓNICO : aventonalsur@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aventonalsur@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE ENERO DE 2013 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22736 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION AVENTON AL SUR.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-969	20140522
		EXTRAORDINARIA			
DOC.PRIV.	20140522	JUZGADOS CIVILES DEL PASTO		RE03-970	20140522
		CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO			
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-971	20140522
		EXTRAORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-06	20160331	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-26854	20160408
		ORDINARIA			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE ENERO DE 2033

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN ES PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE PROCESOS DE CRECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y ORGANIZACIONAL; APROPIÁNDOSE DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES. LA CORPORACIÓN Y SU EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS E IDÓNEOS EN CADA ÁREA DEL CONOCIMIENTO, IDENTIFICARÁN PROBLEMAS, REALIZARÁN ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SE EJECUTARÁN CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS LA CORPORACIÓN BUSCA SIEMPRE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS CONTRIBUYENDO A LOS PROCESOS DE PROSPERIDAD, DESARROLLO Y PAZ QUE EL PAÍS NECESITA, LO QUE SE REALIZARÁ CON EL CUMPLIMIENTO LOS OBJETIVOS QUE SE RELACIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL. 2. OBJETIVOS: SON OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR A):DISEÑAR, PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR, DESARROLLAR, OPERAR Y EJECUTAR: ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CAPACITACIONES, TALLERES, EVENTOS, REUNIONES, CONGRESOS, ENCUENTROS A TRAVÉS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: 1. CULTURALES: EN LA MÚSICA, TEATRO, DANZAS, CINE, FOTOGRAFÍA, LITERATURA, ARTES: PLÁSTICAS, DIGITALES Y GRÁFICAS; 9ASTRONOMÍA, TRADICIÓN ORAL Y ESCRITA, ARTESANÍAS, BIBLIOTECAS, GESTORES CULTURALES, ARTISTAS Y ARTESANOS QUE TIENDAN A



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

PRESERVAR LOS VALORES HUMANOS Y AUTÓCTONOS DE LA COMUNIDAD. 2. TURÍSTICAS: EN EL INTERCAMBIO, FOMENTO, PROMOCIÓN DEL TURISMO SOCIAL, DE AVENTURA, ECOLÓGICA, ETNOLÓGICA, ARTESANAL, HISTÓRICA Y RELIGIOSA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 3. SOCIALES: ORIENTADAS Y ENFOCADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS, ESENCIALES Y SECUNDARIAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, TALES COMO: EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN, SALUD, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO BÁSICO, BUSCANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN CON BASE EN LAS NORMAS VIGENTES. LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN SE REALIZARAN SIEMPRE A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LOS ENTES AUTORIZADOS. 4. ECONÓMICAS: GESTIÓN DE RECURSOS CON ENTES GUBERNAMENTALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ONG(S), ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES, PROYECTOS PRODUCTIVOS, GENERACIÓN DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA PROSPERIDAD ECONÓMICA GENERANDO INGRESOS A LAS COMUNIDADES Y ENTES TERRITORIALES. 5. AMBIENTALES, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PREVENIR, MITIGAR Y RESTAURAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES PARA EVITAR O REDUCIR SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE Y EN LA SALUD HUMANA; BUSCANDO SIEMPRE PLANIFICAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CON OPCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE: REFORESTACIÓN, MANEJO DE AGUAS, MANEJO Y CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. 6. AGROPECUARIA: IMPULSANDO LAS MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO, SECRETARAS Y OFICINAS DE AGRICULTURA, EL CONPES Y ENTIDADES AFINES Y CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE REGALÍAS Y OTROS PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA MEDIANTE ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS TERRITORIOS Y PROPICIEN LA DIGNIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL. 7. ORGANIZACIONAL.- RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EDUCATIVOS, DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECTORES DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNIDADES Y POBLACIONES INDÍGENAS, AFROS, CAMPESINOS, Y VULNERABLES. B) OPERAR, ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: DIFERENTES ACTOS, ENCUENTROS, EVENTOS, ACTIVIDADES, REUNIONES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE TIPO SOCIAL, CULTURAL, ACADÉMICO, DEPORTIVO Y RECREACIONAL ASÍ COMO APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. C.) OPERAR ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: 1. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PUBLICIDAD EN GENERAL, PLAN DE MEDIOS (RADIAL, TELEVISIVOS, ESCRITOS, IMPRESOS, DIGITALES Y MATERIAL P.O.P). 2. DESPLAZAMIENTO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E INSUMOS PARA LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ÁREAS AFINES A LA ACTIVIDAD FÍSICA, EXTENSIVO PARA LAS COMUNIDADES Y PERSONAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. EL BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 4. PROCESOS DE INFORMACIÓN E INTERLOCUCIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. D) GESTIONAR, FACILITAR Y PROPORCIONAR ELEMENTOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS GARANTIZANDO: 1. LA COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL POR INTERMEDIO DE MATERIAL IMPRESO, DIGITAL Y SENSORIAL, DE LA INDUSTRIA DEL DISEÑO GRÁFICO Y AFINES, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 2. EL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL DE PASAJEROS Y CARGA, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. E) GESTIONAR Y MANEJAR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO PARA TODOS LOS PROYECTOS QUE PROMUEVE LA CORPORACIÓN. F) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA O EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. G) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PARA LOGRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. H) PRESTAR SERVICIOS EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO, DIVULGACIÓN, PRÁCTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL Y GRUPOS ÉTNICOS, SOCIALES Y POBLACIÓN VULNERABLE POR SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO Y EMERGENCIA, PROPENDIENDO POR PROCESOS DE SU RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL. I) ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN,



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BINES Y SERVICIOS. J) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES QUE FOMENTEN LA IDENTIDAD CULTURAL. K) HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES Y AFINES, MEDIANTE PLANES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS QUE FOMENTEN EL TURISMO, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA. L) BRINDAR ESPACIOS PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL, ARTESANAL, ARTÍSTICO Y ACADÉMICO QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO SOCIAL PRESERVANDO LOS VALORES HUMANOS E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. 2.- COORDINAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR DENTRO DE UN ELEVADO CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS DE LA ENTIDAD. 3.- CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE LA CORPORACIÓN REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y OBJETIVOS. 4.- DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO SE REQUIERA. 5.- CONVOCAR CUANDO LO ESTIME NECESARIO, A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- PARTICIPAR EN LA SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7.- EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN. 8.- PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 9.- AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD. 10.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	NAVIA LOPEZ CARMELA JOSEFINA	CC 31,885,688

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ROSALES ORDOÑEZ RICAURTE LUCIANO	CC 5,209,553

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR HOLDING

MATRICULA : 168280

FECHA DE MATRICULA : 20160822

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO

OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,138,250

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR TRAVEL

MATRICULA : 175792

FECHA DE MATRICULA : 20170823

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : Centro

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,189,500

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$695,805,007

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cMBuUQGJ3c

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.060.306**

ROSALES NAVIA
APELLIDOS

MILTON DAVID
NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1983**

ALBAN (SAN JOSE)
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-MAY-2001 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2300100-00251061-M-0087060306-20100820 0023493986A 1 34864430

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **87060306**


APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES NAVIA
MILTON DAVID

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2013	2ª LÍNEA 31 - DIC 2023	3ª LÍNEA 31 - DIC 2033
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **17 NOV 2010**

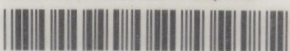


CDTEL. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



2952315

EJ CPB 442



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 87.060.306
Fecha de Expedición: 12 DE MAYO DE 2001
Lugar de Expedición: PASTO - NARIÑO
A nombre de: MILTON DAVID ROSALES NAVIA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Agosto de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de julio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MINKA GRUPO EMPRESARIAL SAS
SIGLA: GRUPO MINKA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901372847-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 198020
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 02 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 370,908,000.00
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 4TO PISO, OFICINA 402.
BARRIO : San Andres
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7364563
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3136389040
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : minkagrupoempresarial@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 4TO PISO, OFICINA 402.
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : San Andres
TELÉFONO 1 : 7364563
TELÉFONO 2 : 3136389040
CORREO ELECTRÓNICO : minkagrupoempresarial@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : minkagrupoempresarial@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMESTICO



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MINKA GRUPO EMPRESARIAL SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL APROVECHAMIENTO Y/O PROMOCIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN TODOS SUS CAMPOS, PARA LO CUAL PODRÁ EFECTUAR, SIN LIMITARSE A ELLAS, LAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LABORES INHERENTES O COMPLEMENTARIAS: INICIATIVAS Y/O PROYECTOS Y/O PROGRAMAS ECONÓMICOS, SOCIALES, FORMATIVOS, CULTURALES, PRODUCTIVOS, DE DERECHOS HUMANOS, DE PAZ, GENERACIÓN DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES Y DE SALUD PÚBLICA QUE CONTRIBUYAN CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES, LAS MUJERES, LAS POBLACIONES ÉTNICAS, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, VULNERABLES, LAS VÍCTIMAS Y/O DESPLAZADOS Y/O MIGRANTES, LAS COMUNIDADES ACADÉMICAS Y POBLACIÓN EN GENERAL; ASÍ COMO TAMBIÉN, COLABORAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOCIEDAD, EN EL HORIZONTE DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE CUALQUIER TERRITORIO, A TRAVÉS DE LAS DIMENSIONES ECONÓMICA, AMBIENTAL, DE SALUD, CULTURAL, ESPIRITUAL, SOCIAL Y POLÍTICA, Y MEDIANTE ESTRATEGIAS DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, COMUNICACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN PARTICIPATIVA Y APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONALES. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y SOSTENIMIENTO, LA SOCIEDAD DESARROLLARÁ CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONAL, SUPRANACIONAL, EXTRANJERO O INTERNACIONAL, QUE AYUDEN A DAR CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, ORIENTADAS HACIA EL NORMAL EJERCICIO DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y/O DE RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD: 1. APOYAR LA CUALIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y GREMIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, ESPIRITUALES, SOCIALES Y POLÍTICAS, SUSTENTADAS EN EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, LA EQUIDAD, LA LIBERTAD CON RESPONSABILIDAD, LA HONESTIDAD Y LA SOLIDARIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. 2. ACOMPAÑAR Y/O ASESORAR A LAS COMUNIDADES, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y GREMIOS EN LA OPTIMIZACIÓN DE SUS DINÁMICAS DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO, Y EN LA IMPLEMENTACIÓN EN CAMPO DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS DIMENSIONES DE LA SOSTENIBILIDAD. 3. GESTIONAR RECURSOS PARA POSIBILITAR, APALANCAR Y APOYAR ESPACIOS DE COLABORACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE DESARROLLO EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO. 4. PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN TODOS SUS NIVELES (PREESCOLAR, PRIMARIA, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS), ASÍ COMO TAMBIÉN DESARROLLAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. 5. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DEL MILENIO: ERRADICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE POBREZA; PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA TODAS LAS EDADES Y NIVELES; PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA DE LA MUJER; ATENCIÓN INTEGRAL A TODA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. 6. PROMOVER PROGRAMAS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A POBLACIONES CON PROBLEMAS DE DESARROLLO Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. 7. PROMOVER PROGRAMAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, PROBLEMAS DE PERSONALIDAD O TRASTORNOS PSICOLÓGICOS O ALIMENTICIOS. 8. PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL INTEGRAL. 9. PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. 10. DESARROLLO DE INICIATIVAS INFORMÁTICAS, COMUNICATIVAS Y TECNOLÓGICAS. 11. ASESORÍAS O CAPACITACIONES DEL ORDEN TÉCNICO A OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES DEL NIVEL PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL. 12. GENERACIÓN DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS CONTABLES Y/O PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS TÉCNICOS O ACADÉMICOS. 13. DIVULGACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS O CULTURALES. 14. CUALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE POBLACIONES EN PROCESOS PRODUCTIVOS Y EMPRESARIALES. 15. PROMOCIÓN, CUALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. 16. SUMINISTRO DE DOTACIONES Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O COMERCIALES. 17. PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN PROCESOS DE GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (ELECTRIFICACIÓN, CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, ESCUELAS, CENTROS DE SALUD, Y DEMÁS OBRAS FÍSICAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD). 18. SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE, DESARROLLO COMUNITARIO Y AGROPECUARIO, TRANSPORTE, VIVIENDA, COMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. 19. INVOLUCRAR A POBLACIONES VULNERABLES DE UN TERRITORIO DETERMINADO EN PROCESOS INTEGRALES DE DESARROLLO LOCAL. 20. CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN Y CONVIVENCIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES PARA ESTABLECER PROCESOS Y PRÁCTICAS POLÍTICAS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL. 21. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 22. PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, Y LA FORMULACIÓN Y/O DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERSIGAN LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE NUESTROS RECURSOS NATURALES Y LA NATURALEZA EN GENERAL. 23. PROPICIAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES Y PERMANENTES EN RELACIÓN A SUELO, CULTIVOS, ANIMALES. 24. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, INFANCIA U OTROS GRUPOS POBLACIONALES. 25. IMPULSAR EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE. 26. POTENCIALIZAR SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE PRÁCTICAS AGROFORESTALES QUE BENEFICIEN SIMULTÁNEAMENTE A LA POBLACIÓN YA LA NATURALEZA. 27. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE VIVIENDAS DIGNAS. 28. PROMOVER Y REALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE ESTIMULEN LA COOPERACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES Y NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 29. DISEÑAR, EVALUAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO DEL TURISMO A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 30. ADELANTAR GESTIONES PERTINENTES PARA LOGRAR CRÉDITOS DIRIGIDOS A MICROEMPRESARIOS Y ASOCIACIONES QUE REQUIERAN DE ELLO PARA MEJORAR SU NIVEL DE VIDA. 31. GESTIÓN PARA INCORPORAR A LAS DIFERENTES POBLACIONES EN PROCESOS PRODUCTIVOS Y EMPRESARIALES, ASÍ COMO EN LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. 32. CANALIZAR AYUDAS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA ATENDER EMERGENCIAS GENERADAS POR LA CONSECUENCIA DE DESASTRES NATURALES, TALES COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, INCENDIOS, HURACANES, EMERGENCIAS GENERADAS POR EL ORDEN PÚBLICO, ETC. 33. ANÁLISIS Y LEVANTAMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA MEJORAMIENTO CONTINUO EN UNA EMPRESA O ENTIDAD. APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD. 35. ANÁLISIS, DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES FÍSICAS Y LÓGICAS. 36. ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN. 37. DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS. 6 CONTRIBUIR CON PROGRAMAS PROPIOS O MEDIANTE LA VINCULACIÓN A PROGRAMAS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCAMINADOS A LA ERRADICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE POBREZA Y DE INSATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS. 39. LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA AUTONOMÍA DE LA MUJER Y LAS POBLACIONES DIVERSAS GARANTIZANDO EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD DE GÉNERO Y SEXUAL. 40. LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL FOMENTO, EL CONOCIMIENTO, LA DIVULGACIÓN, LA DEFENSA DE NUESTRA TRADICIÓN CULTURAL EN TODOS SUS ÁMBITOS. 41. SUMINISTRO DE PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS, PAPELERÍA Y EQUIPOS DE OFICINA, MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS, INSTRUMENTOS DE MÚSICA Y LAS PARTES, ACCESORIOS DE ESTOS, JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O PARA EL DEPORTE, SUS PARTES Y ACCESORIOS Y MANUFACTURAS DIVERSAS. 42. APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA MEDIANTE LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO. 43. CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN DIVERSOS TEMAS ARTÍSTICOS Y LITERARIOS, DE LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE. 44. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN GRUPOS DE MAYOR VULNERABILIDAD, PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. 45. DESARROLLO Y APOYO DE PROCESOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ALTERNATIVA, QUE APORTEN A LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. 46. GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FESTIVALES, ENCUENTROS Y EVENTOS INSTITUCIONALES Y NO INSTITUCIONALES DE JÓVENES, MUJERES, POBLACIONES ACADÉMICAS, ÉTNICAS Y VULNERABLES EN DIFERENTES ÁMBITOS SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES Y ACADÉMICOS. 47. FOMENTAR, CREAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES. 48. DESARROLLAR Y ADELANTAR POLÍTICAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA Y DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES. 49. PROMOVER LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS CULTURALES. 50. APOYAR LOS PROYECTOS CULTURALES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y APOYO DE LAS EXPRESIONES MUSICALES, LA CONFORMACIÓN DE AGRUPACIONES MUSICALES. 51. ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. ELÉCTRICOS Y ELECTROMECAÑICOS; B. SALUD; C. TECNOLOGÍA, REDES E INFORMÁTICA; D. OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES; E. SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES. 52. COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTADORES, REDES Y SUMINISTROS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. AUDIOVISUALES, COMUNICACIONES, GEO-POSICIONAMIENTO Y TECNOLOGÍA EN GENERAL; B. SUMINISTRO Y ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS; C. REDES Y COMUNICACIONES; D. SERVICIOS DE DISEÑO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO. 53. COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECAÑICOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALIMENTACIÓN, CONVERSIÓN Y ALUMBRADO; C. ELECTROMECAÑICA; D. GENERACIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS, UPS. 54. COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. ACABADOS DE OBRAS CIVILES; B. MANEJO DE AGUAS (MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN); C. OTROS SERVICIOS CIVILES Y AMBIENTALES TALES COMO BATIMETRÍA, GEOTECNIA, LABORATORIO DE AIRE Y RUIDO (SERVICIO Y EQUIPOS), SANDBLASTING, PROTECCIÓN CATÓDICA, SISTEMAS DE CONTROL DE CORROSIÓN, FOTOGRAFÍA SATELITAL AÉREA, GEORREFERENCIACIÓN, CARTOGRAFÍA Y SIG; D. VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE; E. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE AISLAMIENTO; F. OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS; G. OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES; H. PARQUES, URBANISMO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS. 55. COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. INSUMOS Y EQUIPOS; B. SERVICIOS Y ESPECIALIDADES. COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIVERSAS U OTRAS ACTIVIDADES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO; B. BIENES MUEBLES E INMUEBLES; C. CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y RECREACIÓN; D. GESTIÓN DE DERECHOS; E. LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE TEMPORADAS Y EVENTOS; F. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA; G. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; H. SERVICIOS PÚBLICOS; I. SERVICIOS AGROPECUARIOS; J. ATENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL; K. COMUNICACIÓN MASIVA, DIGITALIZACIÓN, LITOGRAFÍA Y COPIAS; L. LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; M. SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS; N. SERVICIOS SOCIALES, CÍVICOS Y POLÍTICOS; O. OTROS SERVICIOS VARIOS TALES COMO EL ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; ALQUILERES VARIOS; ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ALIMENTOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS Y OTROS); ARTES, ESCULTURAS Y PINTURAS (REPARACIÓN Y/O CREACIÓN); ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES; ASEO, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN HOSPITALARIA; BUCEO INDUSTRIAL; CALL CENTER; CATASTRO (ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O SISTEMATIZACIÓN); CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES; ENVASADO Y EMPACADO; FUNERARIOS; INMUNIZADO; LAVANDERÍA, RECOLECCIÓN Y/O PLANCHADO DE TEXTILES; MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS (MANUALES Y DE OFICINA); METEOROLOGÍA Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA; SERVICIOS PÚBLICOS (TARIFAS, ESTUDIOS); SUBASTAS, REMATES Y ENAJENACIÓN DE BIENES; VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 57. SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIVERSAS U OTRAS ACTIVIDADES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y CUALQUIER TIPO DE SUBESPECIALIDADES AFINES Y/O RELACIONADAS: A. AGRÍCOLAS Y PECUARIOS; B. ARTÍCULOS PUBLICITARIOS; C. CONSUMIBLES DE PAPELERÍA, OFICINA E IMPRENTA; D. ELECTRODOMÉSTICOS Y DISPENSADORES; E. EQUIPOS INDUSTRIALES, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS; F. SEGURIDAD, VIGILANCIA, DETECCIÓN Y CONTROL DE ACCESO; G. SUMINISTROS PARA OBRAS ELÉCTRICAS; H. TUBERÍA; VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MOTORES, REPUESTOS Y AERONAVES; H. ALIMENTOS, ASEO Y CAFETERÍA; I. ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE INTERIOR; J. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; K. DOTACIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL; L. EMBALAJE; M. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PREMIACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURALES; N. INSUMOS QUÍMICOS; O. MANUFACTURADOS; P. SEGURIDAD VIAL; Q. SUMINISTROS PARA OBRAS CIVILES, FERRETERÍA Y SIDERÚRGICOS; R. VEHÍCULOS ESPECIALES; S. OTROS



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

SUMINISTROS TALES COMO ADHESIVOS &NDASH; STICKERS; BONOS CANJEABLES; ESPECIES VENALES, PLACAS VEHICULARES; PRODUCTOS PLÁSTICOS; PRODUCTOS Y EQUIPOS DE BELLEZA. 58. OPERAR Y/O ADMINISTRAR Y/O APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: A. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PUBLICIDAD EN GENERAL, PLANES DE MEDIOS (RADIALES, TELEVISIVOS, ESCRITOS, IMPRESOS, DIGITALES Y MATERIAL P.O.P) CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES. 60. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 61. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE REDES ELÉCTRICAS. 62. CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO, ESTACIONES DE BOMBEO, CENTRALES ELÉCTRICAS Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. 63. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS Y REDES HIDRÁULICAS. 64. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE PUENTES, CANALES Y MUELES. 65. TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. 66. EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA. 67. DEMOLICIÓN Y DERRIBO DE EDIFICIOS, CASAS Y OTRAS ESTRUCTURAS. 68. DISEÑO, REFORMAS Y MANTENIMIENTO DE INTERIORES. 69. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL. 70. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL. 71. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL. 72. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE AYUDEN AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE ESTA EMPRESA. 74. PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y/O NACIONAL DE CUALQUIER TIPO DE BIEN Y/O SERVICIO. 75. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN Y/O SERVICIO. 76. IMPORTACIÓN DE BIENES O INSUMOS, BIEN SEA PARA ABASTECER EL MERCADO INTERNO O PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS EXPORTABLES. 77. DESARROLLO DE SISTEMAS ESPECÍFICOS Y/O COMPRA Y VENTA DE PAQUETERÍA (SOFTWARE), REFACCIONES Y CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. 78. COMPRA VENTA, SERVICIOS, MANTENIMIENTO, ENSAMBLE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, CABLES, SERVIDORES, PÁGINAS WEB Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INTERNET, COPIADORAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, CIRCUITOS CERRADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO Y MANTENIMIENTO EN GENERAL. 79. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA, PRIVADA E INTERNACIONAL. 80. COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPOS, PROGRAMAS PARA OFICINA E INFORMÁTICA, EQUIPOS DE INFORMÁTICA, IMPRESORAS Y SUS ACCESORIOS. 81. COMERCIALIZACIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO, ARTES GRÁFICAS, MATERIAL IMPRESO, LIBROS, TEXTOS, ACCESORIOS PARA DIBUJO Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO. 82.COMERCIALIZACIÓN DE VÍVERES EN GENERAL, FRUTAS, VERDURAS Y ABARROTES. 83. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP. 84. COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS, DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS PARA USO VETERINARIO, PLAGUICIDAS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS SIMILARES DE USO AGROPECUARIO. 85. COMERCIALIZACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS, INCLUSIVE ARTÍCULOS LABORADOS EN PIEL, SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE DOTACIONES. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SUS PARTES. 87. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y SUS PARTES. 88. COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y SUS PARTES. 89. COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS LITOGRAFICOS. 90. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, DE DROGAS Y MEDICINAS PARA USO HUMANO. 91. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS Y DE APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS. 92. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICINA. 93. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE ODONTOLOGÍA. 94. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y EN CAUCHO EN FORMAS PRIMARIAS. 95. COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. 96. COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS O INSUMOS NACIONALES O IMPORTADOS PARA PROCESAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR. 97. IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGROPECUARIOS Y OTROS. 98. COMERCIALIZAR EQUIPOS PARA LA TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA, DISEÑO, ESTUDIO, FORMULACIÓN DE PROYECTOS, TRABAJO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. 100. INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA. 101. EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. 102.EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO NATURAL. 103. SERVICIO DE EDUCACIÓN LABORAL, ESPECIAL, FOMENTO DE LA EDUCCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, CENTROS DE CAPACITACIÓN, ESCUELAS TÉCNICAS, CAPACITACIONES EN EL ÁREA AGRÍCOLA, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, DE SEGURIDAD,



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

INFORMÁTICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. 104. SERVICIOS DE SEGURIDAD, CELADURÍAS, COMUNICACIONES. 105. COMPRAVENTA, ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. 106. ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAFETERÍAS, RESTAURANTES, BODEGAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y SITIOS PÚBLICOS MASIVOS COMO CENTROS DE FORMACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTADIOS, COLISEOS, POLIDEPORTIVOS Y TEATROS. 107. SERVICIOS DE AVALÚOS Y VALORIZACIONES. 108. SERVICIOS SOCIALES DE CUALQUIER ORDEN. 109. SERVICIOS DE HOTELERÍA Y TURISMO. 110. SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE EVENTOS. 111. SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO; FACILIDADES PARA ENCUENTROS. 112. ADMINISTRACIÓN Y PROVISIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE CATERING, LIMPIEZA, OFICINA Y SEGURIDAD EN EL EMPLAZAMIENTO O PLATAFORMA. 113. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN PÚBLICO, PRIVADO O INTERNACIONAL, DIRECCIONADOS A GARANTIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO, ENCUENTRO, EVENTO, ACTIVIDAD Y/O ACCIONES QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS, EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS Y/O METAS DE DESARROLLO. 114. PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA. 115. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE Y JARDINERÍA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO COLOMBIANO Y EMPRESAS PARTICULARES. 116. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y SUS PARTES. 117. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE UTENSILIOS DE COCINA. 118. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE GEO TEXTILES DE FIBRAS SINTÉTICAS, DEL TIPO NO TEJIDOS Y TEXTILES DE TODA CLASE. 119. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. 120. SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y EMPASTE. 121. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PÉTREOS PARA LAS VÍAS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍA PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES. 123. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA ASEO. 125. COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA TODA CLASE DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL. 126. PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE INTEGRALES DE SALUD: A) SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD, B) PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, C) PRÁCTICA MÉDICA (SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO, SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS, PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS EN SALUD, LABORATORIOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, SERVICIOS DENTALES), D) CIENCIA MÉDICA, INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN (ÉTICA MÉDICA, CIENCIA E INVESTIGACIÓN), E) MEDICINA ALTERNATIVA Y HOLÍSTICA (CURANDEROS, TRATAMIENTOS HERBALES, PRACTICA HOMEOPÁTICA), F) SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICIÓN (TECNOLOGÍAS DE ALIMENTOS, ASUNTOS NUTRICIONALES, PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS). 127. REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA Y/O INTERVENTORÍA TÉCNICA, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE BIENES, RÉGIMENES ESPECIALES, OBRA PÚBLICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y CUALQUIER ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL ORDEN PRIVADO, PÚBLICO O INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN CONOCIMIENTOS Y MÉTODOS ESPECIALES EN DETERMINADAS PROFESIONES LIBERALES, TALES COMO: LA CONTADURÍA PÚBLICA, LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, EL DERECHO Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS, LAS INGENIERÍAS, LAS MATEMÁTICAS Y LA MEDICINA EN LO ATINENTE AL CONTROL, AUDITORIA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE SUS ORGANISMOS Y ENTIDADES. 129. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ASESORÍA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS, OPERACIONES Y FORMAS RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES ANTES MENCIONADAS. 130. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, AUDITORÍAS EN GENERAL, EN ESPECIAL AUDITORÍA CONTABLE, FINANCIERA, OPERACIONAL, DE GESTIÓN Y RESULTADOS, DE CONTRATACIÓN, DE CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD, DE CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O EN CUALQUIER TIPO DE EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO. 131. EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, AUDITORÍA, INTERVENTORÍA, CONTABILIDAD, EN TODOS LOS CAMPOS INCLUIDA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y CONTROL SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS O VALORES MEDIO AMBIENTALES, Y DEL SUELO, CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL MEDIO AMBIENTE. 132. EL SERVICIO DE CALL CENTER Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE. 133. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE QUE TRATAN LA LEY 594 DE 2000 Y DEMÁS



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, REGLAMENTEN O ADICIONEN, TALES COMO, LA ADMINISTRACIÓN, CREACIÓN ORGANIZACIÓN, CONTROL, PRESERVACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS, REGISTRO, INSOCIEDAD, COMPILACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN Y/O SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O IMÁGENES, O CON APLICACIÓN DE CUALQUIER MEDIO TÉCNICO, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ÓPTICO O TELEMÁTICO; TIPIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN ARCHIVÍSTICA, PROGRAMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO DE CONTENIDOS DIGITALES DE CUALQUIER TIPO Y FORMATO DEFINIENDO SU CONTEXTO, PROPIEDADES, ATRIBUTOS, CLASIFICACIONES, SIN NINGÚN LÍMITE, DIGITALIZAR, ESCANEAR Y PROCESAR ARCHIVO DOCUMENTAL, CREACIÓN, REVISIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO, PARAMETRIZAR EL CONTROL DE DOCUMENTOS, REALIZAR LA RECEPCIÓN, RADICACIÓN, INDEXACIÓN DE CORRESPONDENCIA CORPORATIVA INTERNA, EXTERNA Y RECIBIDA Y EL ENVÍO DE LA UNIDAD DOCUMENTAL, REALIZAR EL ARREGLO, FOLIADO, LEGAJADO Y TODO LO RELATIVO AL CICLO DE VIDA DE UN DOCUMENTO, GESTIONAR LOS CICLOS DE LOS DOLDPBS, TAL COMO APROBACIONES, VERSIONES, FIRMA DIGITAL, TAREAS Y FASES DE EJECUCIÓN DE UN PROCESO, AUTOMATIZAR LA CREACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS FASES DE UN PROCESO, CREAR INFORMES, CUADROS DE MANDO, ASIGNAR TRABAJOS, HACER SU SEGUIMIENTO Y MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS, ENCRIPITAR LA INFORMACIÓN, SU CONTROL DE CALIDAD, DIAGNOSTICO, INTERVENCIÓN Y ELABORACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, CAPACITACIÓN DE PERSONAL, ENCUADERNACIÓN, MICROFILMACIÓN. 134. LA REALIZACIÓN DE LAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LABORES INHERENTES O COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS Y MÉTODOS ESPECIALES EN DETERMINADAS PROFESIONES LIBERALES, TALES COMO, EL DERECHO, LA CONTADURÍA PÚBLICA, LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, LAS CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES Y HUMANAS, LAS INGENIERÍAS, LAS MATEMÁTICAS Y LA MEDICINA, EN LO ATINENTE AL CONTROL, AUDITORÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE SUS ORGANISMOS Y ENTIDADES. POR TANTO, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ASESORÍA, GESTIÓN, APOYO, SUPERVISIÓN, CONTROL Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS, OPERACIONES Y FORMAS RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES ANTES MENCIONADAS. TOMAR PARTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS, GESTIONES O BRINDAR ASESORÍAS O ADELANTAR CONSULTORÍAS EN TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN. 136. REALIZAR, PROMOVER O PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA O ASESORÍA EN ASUNTOS QUE CORRESPONDAN AL DISEÑO, ADOPCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FORMULACIÓN O CUESTIONAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. 137. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD INCLUYE LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS O SOCIEDADES DE DIVERSA ÍNDOLE, LA GERENCIA, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS, CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. 138. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ADEMÁS, REALIZAR INVERSIONES, A CUALQUIER TÍTULO, EN CONDICIÓN DE ACCIONISTA, SOCIA COMANDITARIA, SOCIA GESTORA, SOCIA INDUSTRIAL, ETC., EN CUALQUIER CLASE DE O TIPO DE SOCIEDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, INTERNACIONALES, MULTINACIONALES O SUPRANACIONALES Y EN ESPECIAL DE AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE SERVICIOS O PRODUCTOS FINANCIEROS, DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN O TAMBIÉN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ASÍ COMO EN TODAS LAS QUE SE REFIEREN A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CUALQUIERA DE AQUELLAS. 139. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, DIRECCIÓN, GESTIÓN Y/O FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN CUALQUIER ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, HUMANAS Y EXACTAS EN SUS DIFERENTES FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, INVERSIÓN, OPERACIÓN, EVALUACIÓN EXPOST, ETC., QUE CONTEMPLAN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DIRECCIÓN Y CONTROL DESDE SU INICIO HASTA LA TERMINACIÓN, HACIENDO USO DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS. 140. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, AUDITORÍAS EN GENERAL, INTERVENTORÍAS EN GENERAL, SUPERVISIÓN EN GENERAL, SEGUIMIENTO EN GENERAL, CONTROL EN GENERAL, CONSULTORÍA EN GENERAL, ASESORÍAS EN GENERAL, ASEGURAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA CALIDAD EN GENERAL, EN ESPECIAL AUDITORÍA CONTABLE, FINANCIERA, OPERACIONAL, DE GESTIÓN Y RESULTADOS, DE CONTRATACIÓN, DE CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD, DE CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O EN CUALQUIER TIPO DE EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. 141. AUDITORÍA ELECTORAL, AUDITORIA FORENSE, AUDITORÍA EN EL SECTOR DE LA SALUD, PARTICULARMENTE AUDITORÍA EN SALUD, AUDITORÍA MÉDICA Y CLÍNICA; PERITAZGOS; INTERVENTORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; INTERVENTORÍA EN SALUD, EN ESPECIAL INTERVENTORÍA MÉDICA, EN SALUD Y CLÍNICA; PROCESOS DE ACREDITACIÓN, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EDUCATIVA Y A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE EDUCACIÓN; AUDITORIA E INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y CULTURALES FINANCIADOS CON RECURSOS PRIVADOS O PÚBLICOS DE INVERSIÓN, BIEN SEAN



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

PROPIOS, DE REGALÍAS, TRANSFERENCIAS, O DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. 142. AUDITORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS, VÍAS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL. 143. ASESORÍA Y CONSULTORÍA TRIBUTARIA LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, GERENCIAL, CAMBIARIA Y DE SISTEMAS. CONSULTORÍA Y ASESORÍA A INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES CIENTÍFICAS, EDUCATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES. 145. ELABORACIÓN DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. 146. DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, DE DISEÑOS ORGANIZACIONALES Y ADMINISTRATIVOS; DE CONTROL FISCAL; DE MODELOS ECONÓMICOS, MATEMÁTICOS Y CONTABLES; DE GESTIÓN DE COBRANZAS EN TODOS SUS ÁMBITOS; DE EDUCACIÓN NO FORMAL, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS; DE DIFUSIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES EN LOS TEMAS AFINES CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 147. DE LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS O ENTIDADES, CONTRALORÍA DE EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ECONÓMICO DE SUPERVISIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO, EN ÁREAS ESTADÍSTICAS Y DE APLICACIÓN DE CUENTAS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA, ASESORÍA, EJECUCIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, DE SISTEMAS, LÓGICA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE TELECOMUNICACIONES Y DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA Y LA TELEFONÍA LOCAL MÓVIL, TAMBIÉN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIÓN Y REGALÍAS A LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS, EN PROCESOS DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL O REGIONAL EN TEMAS DE TRANSPORTE, TRANSITO E INFRAESTRUCTURA DE LOS MODOS DE TRANSPORTE CARRETERO, MARÍTIMO, FLUVIAL, FÉRREO Y AÉREO, EN LOS SECTORES ENERGÉTICO, TELECOMUNICACIONES, HIDROCARBUROS, BIOQUÍMICO, PETROLERO, GEOLOGÍA, MINERÍA, ALIMENTOS, NUTRICIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, URBANISMO. 149. REALIZAR LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, REORGANIZACIONES EMPRESARIALES, FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES Y ADQUISICIONES DE ACTIVOS Y EN GENERAL EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL; EN CONSECUENCIA, PODRÁ SER PROMOTOR, LIQUIDADOR DE ENTIDADES Y EMPRESAS UBICADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODOS LOS SECTORES SEGÚN LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, TRÁTESE DE LIQUIDACIONES VOLUNTARIAS O FORZOSAS ADMINISTRATIVAS. 150. CONSULTORÍA, ASESORÍA, AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN, REVISIÓN, INTERVENTORÍA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ANTERIORES. 151. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIO DE UNA GRAN VARIEDAD DE BIENES Y SERVICIOS SIN NINGUNA ESPECIALIZACIÓN Y RESTRICCIÓN EN PARTICULAR, Y CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA QUE PERMITA FORTALECER LOS FINES DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIO DE UNA GRAN VARIEDAD DE BIENES Y SERVICIOS SIN NINGUNA ESPECIALIZACIÓN EN PARTICULAR; Y CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA QUE PERMITA FORTALECER A LA EMPRESA EN SU EJERCICIO COMERCIAL. PARÁGRAFO. DESARROLLO DEL OBJETO: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. 2. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 3. CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 5. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO O FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS. 7. PARTICIPAR COMO PROPONENTE Y/O CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, SUBREGIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, PROPONENTES PLURALES, CONSORCIOS O EMPRESAS NACIONALES, MULTINACIONALES ANDINAS O INTERNACIONALES. 8. REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE, POR



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
MINKA GRUPO EMPRESARIAL SAS**

Fecha expedición: 2021/06/30 - 10:33:03 **** Recibo No. S001668215 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210630-0026

CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

CUENTA DE TERCERAS PERSONAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLAS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD ADQUIRIR DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. 9. ADQUIRIR, POSEER, CONSERVAR, ADMINISTRAR O ARRENDAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS Y TOMARLOS A CUALQUIER TÍTULO DE TENENCIA Y ENTREGARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES. 10. ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES A LAS DE SU OBJETO. 11. CONSTITUIR SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN EL EXTERIOR Y DESIGNAR AGENTES, GERENTES O ADMINISTRADORES, ASÍ COMO APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA SU REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. 12. MANEJO DE FRANQUICIAS, REPRESENTACIÓN COMERCIAL, RECEPCIÓN DE BIENES EN CONSIGNACIÓN, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE LEASING, CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	300.000.000,00	300,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	300.000.000,00	300,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROSALES NAVIA MILTON DAVID	CC 87,060,306

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA, AL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. REALIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA. 5. AUTORIZAR LA APERTURA DE AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 6. NOMBRAR ADMINISTRADORES Y GERENTES PARA LAS AGENCIAS Y SUCURSALES QUE SE ABRAN EN OTRAS CIUDADES. 7. EJECUTAR TODOS Y/O CUALQUIER TIPO DE ACTOS Y CELEBRAR TODOS Y/O CUALQUIER TIPO DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

CONTRATO Y CONVENIO QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SIN NINGÚN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DÁNDOSELES EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER, O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA PRORROGARLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 10. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 11. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 12. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS. 13. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 14. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 15. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESCOGER, AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 16. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 17. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 18. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS, Y SIMILARES. 19. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 20. ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FIJAR LA CORRESPONDERTE ESCALA SALARIAL. 21. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. PARAGRAFO: EL GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRINCIPAL Y PARA LOS CASOS EN QUE AQUÉL ESTÉ IMPEDIDO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$115,560,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8230

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
MINKA GRUPO EMPRESARIAL SAS**

Fecha expedición: 2021/06/30 - 10:33:03 **** Recibo No. S001668215 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210630-0026

CODIGO DE VERIFICACIÓN BXf1DKmmT6

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BXf1DKmmT6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

*CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS
Edificio Palacio Justicia – Oficina 105 – San Juan de Pasto - Tel. 7226965
Email: j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co*

San Juan de Pasto,
12 de diciembre de 2016

Oficio CSA-J1 No. 1.486

Señora
VILMA PATRICIA MEDINA MONTENEGRO
Representante Legal GASG Holding Empresarial S.A.S.
Carrera 28 N° 17 – 34 oficina 203 Centro
Teléfono 736 45 99
Correo e-: gerenciagasg10@gmail.com
Pasto - Nariño

Ref: ACCIÓN DE TUTELA N°: **5200131070012016-00115-00**
ACCIONANTE: VILMA PATRICIA MEDINA MONTENEGRO – REPRESENTANTE LEGAL DE GASG HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE NARIÑO y DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Por medio del presente, me permito NOTIFICARLE el fallo de fecha 20/12/2016 proferido por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PASTO, dentro de la acción de tutela de la referencia, para su información y fines pertinentes.

Inserto: Copia de fallo (12 folios).

Cordialmente,



DARIO VICENTE PORTILLA AMAGUAÑA
Secretario Centro de Servicios Administrativos

C.C. ARCHIVO
A.U.A.



TUTELA No.: 86
RADICACIÓN: 2016-00115
ACCIONANTE: GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

San Juan de Pasto, veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al Despacho corresponde emitir fallo respecto de la acción de tutela presentada por GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, dirigida en contra de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, con el propósito de que se le proteja los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, petición, igualdad y trabajo.

II. HECHOS

De preponderancia jurídica son los siguientes factuales plasmados en la demanda:

Se adujo que mediante Resolución No. 67 del 19 de septiembre de 2016, el Departamento de Nariño dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 012-16, con el propósito de elegir la entidad que se encargará de suministrar alimentos marcescibles e inmarcescibles a 19 centros de bienestar del adulto mayor que están ubicados en éste Departamento.

Se indicó que GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS se presentó a la licitación, cumpliendo los requisitos para entrar a la misma, de manera que se admitió la propuesta por ellos presentada para ser partícipe de la Audiencia de Subasta presencial.

Mencionó que al finalizar dicha Audiencia, las accionadas encontraron que la menor oferta corresponde a la lanzada por GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS; esgrimió que las demandadas le solicitaron que aporte los soportes documentales que denoten la relación contractual con los proveedores y que esas relaciones mayoritarias le permiten ciertamente sostener los precios ofertados, solicitándole por parte del ente departamental, en otra ocasión, que den a conocer las limitaciones del contrato de seguro que respalda su propuesta.



Expresó que mediante Acta No. 119 del 11 de octubre de 2016, deciden rechazar la propuesta de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, al considerar que los precios ofertados son artificialmente bajos y que no se demostró con los documentos aportados que GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS puede sostener su oferta.

Se dolió de ello, puesto que en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó a la accionada que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle, estimando que ello transida el derecho a la igualdad, siendo otro de los motivos para rechazar la propuestas, que además de plasmarse en la oferta precios artificialmente bajos, se evidencia que los mismos no dejarán ganancia alguna a GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, que es una empresa con ánimo de lucro, con lo cual salta a la vista que no podrá cumplirse lo ofertado.

Detalló que interpuso solicitud de recusación, misma que fue despachada en disfavor por el Gobernador de Nariño. Se quejó la actora de que ese funcionario no tenía competencia para resolver el reclamo, pues a quien ello le incumbía era al procurador regional.

Mentó que el 17 de noviembre de 2016, impetró recurso de reposición en contra de la decisión de excluirlo del proceso de contratación, adjuntando las pruebas y datos que denotan que su propuesta no implica pérdidas para ellos y que sus contactos comerciales le permiten sostener lo ofertado. Adujo que hasta el momento dicho recurso no ha sido decidido, estimando que se agrede el derecho de petición con ello, y que según se informó mediante Resolución de reinicio No. 123 del 2 de diciembre de 2016, el 6 del mismo mes y año se resolverá la licitación, bien adjudicándola al mejor oferente o declarándola desierta, de manera que se tomará una decisión final sin que se haya resultado el recurso de reposición, lo que a su parecer es un trato desigual y discriminatorio.

Ante ello, pidió a la justicia constitucional que ampare los derechos fundamentales invocados como afectados, y en consecuencia deje sin efectos jurídicos el Acta No. 119 del 11 de octubre de 2016 y el concepto técnico en sirvió de fundamento para tomar esa decisión, que se nulite lo actuado a partir del momento y que se resuelva el recurso de reposición, y que se declare que la oferta GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS es la más baja, y por ende, a la cual debe adjudicarse el contrato, y que se prevenga a las accionadas para que respeten la normatividad que guía la actuación administrativa del estamento, además de que se compulsen copias para que investigue de estos hechos los organismos competentes.

III. TRÁMITE DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Una vez recayó por reparto la demanda tuitiva a éste Despacho, a través de auto se procedió a la admisión de misma, dirigida en contra de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, por lo tanto, se les ordenó que rinda un informe dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto en comento, para que se pronuncie sobre el caso planteado en la demanda tutelar.

Las accionadas, a través de su apoderado judicial, rindieron su informe en el cual inicialmente se sostuvo que el ente territorial DEPARTAMENTO DE NARIÑO debió demandarse y no a



la GOBERNACIÓN DE NARIÑO que es una “*organización funcional*” que no tiene capacidad procesal, ni tampoco lo tiene el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN que es una dependencia de la Gobernación.

Seguidamente criticó la extensión y lo intrincado de la demanda de tutela, comentando que les dificultó elaborar el escrito de defensa pero que igual se hizo el esfuerzo para dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Señaló que se intenta desnaturalizar la tutela, pues las pretensiones, salvo una, no hacen relación a derechos fundamentales, ya que se intenta que el juez de tutela sustituya a la administración y al juez contencioso en punto de definir sobre la licitación, y de hacer control judicial a la misma, correspondiendo, en el primer caso, decidir a la administración, y en el segundo, hacer control al juez natural y no al de tutela.

Dijo que la buena fe y la confianza legítima no son derechos fundamentales, que el derecho al trabajo no se vulnera porque no se ha impedido a GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS desarrollar su objeto comercial, y que participar en el proceso de contratación no le asegura que obtendrá el trabajo, también enfatizó en que la igualdad no se rompe, pues todos los participantes de la convocatoria han sido tratados con el mismo baremo de igualdad conforme a las normas que gobiernan la convocatoria.

Dijo que en efecto se interpuso el recurso de reposición sobre el Acta No. 119 del 11 de octubre de 2016, pero que ese recurso es improcedente en tanto va dirigido contra un acto administrativo de trámite que no admite ningún tipo de recursos de la vía gubernativa, y que cuando se interpuso la acción de tutela ello se iba a decidir, y que por lo tanto no hay vulneración a magnos derechos, aunado a que entró a considerar porque son infundadas los argumentos que sustentan tanto el recurso de reposición como la acción tutelar.

Pidió decretar la improcedencia de las pretensiones pues ellas no son del resorte del juez de tutela, sino que son atribuciones propias de la administración que tienen control judicial en la justicia contenciosa administrativa, añadiendo que no hay ofensa al derecho de petición, por ello pidió que se niegue la tutela en ese punto.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la competencia y de las reglas de reparto:

Antes que todo, huelga decir que éste Juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela, por virtud de artículo 86 constitucional y artículo 37 del Estatuto de Tutela¹

¹ Cuando referimos al Estatuto de la Tutela, estamos aludiendo al Decreto 2591 de 1991, regulatorio del trámite de tutela. Nos explicamos: Los derechos fundamentales y las garantías procesales destinadas a su protección, deben ser reguladas mediante leyes de tipo ESTATUTARIO, así lo establece el artículo 152, ordinal A, de la Constitución Política, que a su letra señala: “*Mediante las leyes estatutarias, el congreso de la república regulará las siguientes materias: A) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección (...)*”. (Subrayas fuera de texto original). La acción de tutela participa de las dos categorías subrayadas, pues, no hay duda, es un breve trámite o procedimiento para proteger los derechos fundamentales, pero también es, en sí misma, *per se*, un derecho fundamental, ya que la Corte Constitucional, desde sus inicios, ha calificado a la acción de tutela como un derecho procesal de estirpe fundamental (ver, entre muchas otras, la sentencia C-531 de 1993), esto, sumado a que el mismo texto constitucional, en el artículo transitorio 5º, ordinal



que habla de la competencia ecuménica, solo pudiéndose invocar conflictos de competencia por razones del fuero territorial o subjetivo (tutela contra medios de comunicación), en cuyo caso es obligación de juez remitir oficiosamente el expediente al juez competente y dar cuenta inmediata de ello a la parte activa y pasiva (párrafo del artículo 1° de Decreto 1382 de 2000).

Y, toda vez que las accionadas son entidades de orden departamental, entonces a los jueces de circuito incumbe tramitar este asunto tal cual dispone el párrafo segundo del artículo 1.1 del Decreto 1382 de 2000, cumpliéndose así las reglas de reparto que consagra esa normativa.

De las notas características de la acción de tutela:

La acción de tutela es un mecanismo instituido por los constituyentes para la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales², los cuales pueden estar alojados explícita o implícitamente³ en el plexo constitucional o en los instrumentos internacionales que versen sobre derechos humanos que hayan sido ratificados por Colombia, los cuales, por virtud del artículo 93 de la Constitución Política, se entienden parte del texto constitucional (Bloque de Constitucionalidad), cuandoquiera que aquellos, por acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares, en este último evento en los casos que determina la ley⁴, resulten vulnerados o amenazados, siempre que no exista otro medio de defensa judicial idóneo para resguardarlos, salvo cuando la tutela es utilizada como medio transitorio destinado a precaver un perjuicio irremediable.

De la legitimidad por activa y pasiva:

B, reputa a la acción de tutela como un derecho y asimismo lo hace el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, toda vez que el artículo 25.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos dispone que "toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra los actos que violen sus derechos fundamentales (...)"; esta última normatividad, valga recordar, hace parte del bloque de constitucionalidad, amen que entró al derecho interno por intermedio de la Ley 16 de 1972, que ratificó este tratado. Quedando claro que la acción de tutela es un derecho fundamental y una garantía procesal instituida para guarecer derechos fundamentales, entonces toda regulación que se haga a la acción de tutela tiene que hacerse mediante ley estatutaria, sin embargo, el Gobierno Nacional, facultado expresamente por el precepto transitorio 5B de la Constitución Política, reglamentó la acción de tutela a través del Decreto 2591 de 1991. Ello quiere significar que ese Decreto tiene fuerza material de ley estatutaria, allí la razón de que se lo denomine como Estatuto de la Tutela.

² Sobre el concepto de los derechos fundamentales (qué es un derecho de esta estirpe) puede consultarse la obra "¿QUÉ SON Y CUÁLES SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?", escrita por el profesor TULLIO ELÍ CHINCHILLA HERRERA, Editorial Temis S.A., ISBN 958-35-0226-X, año 1999; en igual sentido el artículo "LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO OBJETO PROTEGIDO DE LA ACCIÓN DE TUTELA. UNA APROXIMACIÓN A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL COLOMBIANA", del profesor ALEXEI JULIO ESTRADA -disponible en la web-.

³ Constitución Política, artículo 94.

⁴ La Constitución de 1991, al plantear la excepcional tutela contra particulares, da un tímido paso hacia el reconocimiento de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales, vinculándose así a la teoría alemana de la Drittwirkung, misma que la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha venido aplicando decididamente, tal como debe ser, si lo que se pretende es un Estado cumplidor de su fin primordial, que es la efectividad de los derechos humanos en todos los ámbitos, no solo el que incumbe a la relación particulares-estamento, sino también particulares-particulares.

Es, pues, el propio artículo 86 constitucional el que permite la acción de tutela contra particulares en 3 eventos, a saber: 1) cuando el particular preste un servicio público; 2) cuando el particular afecte grave y directamente el interés colectivo, y 3) cuando la persona se encuentre indefensa y/o subordinada ante el particular. Además, el artículo 42 del ET desarrolla tales causales.



En lo que concierne a la legitimidad por activa (*aptitud para acudir al instrumento tutelar*), tenemos que el artículo 86 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 10 del Estatuto de la Tutela, dispone que cualquier persona, por sí misma o por interpuesta persona, podrá interponer acción de tutela, lo cual implica que solo basta ser titular de derechos fundamentales para acudir a este mecanismo (*solo se necesita ser titular de esos derechos mas no que los mismos estén periclitando o injuriados, pues esto se analiza y decide en la sentencia, y en caso de que no lo estén, se niega el amparo y no el acceso a la acción de tutela*)⁵.

De vieja data ha sentenciado la Corte Constitucional que la expresión en subrayas abarca tanto a las personas naturales como a las **jurídicas**⁶. Luego entonces, todos están legitimados para acudir a esa garantía superior, indistintamente si se trata de personas naturales, bien nacionales o extranjeras, mayores o menores de edad, sin importar sexo o edad, religión, etcétera, ni tampoco si siendo personas jurídicas son públicas o privadas. Por eso es que la doctrina dice que *“la legitimidad por activa para interponer tutelas es un concepto amplio y democrático.”*⁷

⁵Nuestro constitucionalismo es antropológico, tiene por centro y fin la dignidad del ser humano y su bienestar (primer imperativo Kantiano), y ello se alcanza con la garantía de efectividad, de realización, de ejercicio de unos derechos básicos que son de la esencia del ser humano, de modo que la vigencia de estos tornan digna a la persona; y estos derechos, conocidos como fundamentales, por ser del sustrato del ser humano, son anteriores al mundo jurídico, están dados al hombre por el solo hecho de participar de la categoría de persona humana, de modo que el ordenamiento jurídico se limita a positivizarlos (reconoce su existencia mediante una norma jurídica, mas no los crea) y a estructurar mecanismos para su protección, dado que ya están reconocidos en cabeza de los seres humanos, de ahí que la acción de tutela no esté instituida para reconocer o declarar que una persona es titular de este tipo de derechos, sino para guarecerlos (fin protector, que no declarativo). Sin externos demasiado en lo que se dirá, resáltese que en un principio, en los albores de la Constitución de 1991, los jueces del país, en su mayoría, relacionaban el concepto de derecho fundamental con la persona humana, que no con la persona jurídica, puesto que los derechos fundamentales aluden a la dignidad del hombre, por lo cual, de entrada, suena coherente que estos no se prediquen de las personas jurídicas; pero más temprano que tarde, la Corte Constitucional (sentencia T-411 de 1992), advirtió que detrás de la persona jurídica hay indefectiblemente personas humanas, de modo que aquella encarna los derechos fundamentales de estos, tales como el de asociación, el debido proceso, la no violación de la correspondencia, en fin, por consiguiente, la Corte explica que las personas jurídicas sí gozan de derechos fundamentales, aunque no de todos, pues derechos como el de la vida y la prohibición de la pena de muerte (cuando la existencia de una persona jurídica peligra, esto no significa que el derecho fundamental a la vida de ella periclite, pues allí lo que corre riesgo es el derecho de asociación de las personas naturales, por medio del cual constituyen las personas jurídicas), la intimidad familiar, etcétera, por su connotación, solo se predicán de las personas naturales. En síntesis, las personas naturales, a través de las jurídicas, ejercen derechos fundamentales, por ende, las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales, pero no son dueños de todos, pues algunos *ius fundamentales*, dada su naturaleza, solo dicen relación a la persona humana. De modo que, sin que esto torne al trámite de tutela en declarativo, si puede darse que una persona jurídica invoque, en sede de tutela, la protección un derecho fundamental de aquellos que no ostenta, y ahí sí, el juez de tutela tendrá que, primero, declarar que no es dueño de tal, y consecuencialmente, negar el amparo. Este es un raro caso en el que en la tutela, para evaluar si se suministra la protección inmediata, es menester declarar si una persona jurídica es titular del derecho fundamental predicado afectado, cosa que no acontece en tratándose de personas naturales, pues se da por sentado que son titulares de derechos fundamentales, por lo cual, el objeto de la tutela es verificar si ellos están ofendidos, y si es así, procurar su eficaz amparo.

⁶ La primera sentencia de la Corte Constitucional que tocó el tema de la titularidad de derechos fundamentales por parte de personas jurídicas fue la T-411 de 1992. En esa sentencia la Corte dice que ciertos derechos fundamentales dada su naturaleza solo se predicán de las personas humanas, por ejemplo: la vida y la exclusión de pena de muerte (art. 11 constitucional), derecho a la intimidad familiar (art. 15 *ejusdem*), entre otros; en cambio otros derechos de esa estirpe se predicán indirectamente de las personas jurídicas porque a través de esos entes fictos se logran realizar derechos fundamentales de las personas naturales, *verbi gratia*: el derecho a la asociación (art. 38 *ejusdem*); en esa misma providencia la Corte sostuvo que también las personas jurídicas, por el solo hecho de serlo, ostentan de derechos que le son predicables en tanto son connaturales a ellas, tales como la inviolabilidad de la correspondencia (art. 15 *ejusdem*), el debido proceso (art. 29 *ejusdem*).

⁷*DERECHO PROCESAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA*, NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO, ISBN obra 958-9176-34-8, ISBN volumen 958-683-819-6, Editorial Universidad Javeriana, segunda edición, año 2005, página 175.



Así que la persona jurídica GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS por serle consustanciales los derechos fundamentales que invoca, entonces sí tiene legitimidad pro activa.

Frente a la legitimación por pasiva, la hay. Para demostrarlo baste recordar que el artículo 86 constitucional señala que la tutela procede contra “*cualquier autoridad pública*”, tal como lo son las accionadas.

Pero, además, el artículo 13 del ET permite accionar a las personas jurídicas públicas como a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, también permite accionar contra dependencias específicas de esa persona jurídica pública como lo es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN contra la persona de los servidores públicos, luego, en sede de tutela las accionadas no solo tienen capacidad procesal independiente, sino legitimidad pro pasiva, de manera que son desatinados los planteamientos del apoderado que van en sentido contrario.

De los problemas jurídicos a tratar y su resolución:

El principio de interdependencia -de mucha usanza en el derecho internacional de los derechos humanos- dice que todos estos derechos están conectados de alguna manera entre sí, esto es que son derechos sistemáticos, y estos nos lleva a sostener que si se afronta el derecho de petición, de paso se agreda el debido proceso, la igualdad ante la ley y la dignidad humana, tal como pasamos a explicar:

¿La acción de tutela es procedente para amparar derechos fundamentales ofendidos por la administración fruto de un acto administrativo?

La respuesta común es que no es procedente en tanto los actos administrativos pueden ser atacados ante la justicia contenciosa administrativa, y como la tutela se precia de ser subsidiaria según acabamos de verificar en el acápite “*De las notas características de la acción de tutela*”, sin embargo hay algunas excepciones que han sido explicadas por la Corte Constitucional (T-243 de 2014), veamos:

“La jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que en el ámbito del derecho administrativo, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que, para controvertir la legalidad de ellos están previstas acciones idóneas en la jurisdicción contenciosa administrativa, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto. No obstante, la Corte ha admitido que en los casos en que se acredite un perjuicio irremediable, la tutela se torna procedente y habilita al juez constitucional para suspender la aplicación del acto administrativo u ordenar que el mismo no se ejecute, mientras se surte el proceso respectivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa.”

Como atinadamente lo mencionan en su informe las accionadas, se intenta por parte de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS que el juez de tutela remplace a la administración en la decisión de definir el proceso licitatorio para proveer de alimentos a los centros de cuidado de los adultos mayores (Resolución 67 de 2016), y se intenta que el juez defina cuestiones



técnicas propias de la justicia contenciosa administrativa como lo es determinar la legalidad de la oferta hecha por la actora y la ilegalidad del rechazo de dicha oferta por parte de las demandadas, todo lo cual no puede efectuarse en sede tutelar so pena de invadir órbitas ajenas y con trastocar el principio de legalidad.

De todas formas hay un aspecto que sí debe analizarse en sede de tutela dado que puede derivar en un perjuicio irremediable, en el sentido de que si la administración departamental resuelve la licitación sin antes resolver el recurso de apelación propuesto por la accionante, se estaría afectando el debido proceso administrativo de manera irrecuperable, además que si se absuelve positivamente tal recurso, surge para GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS la oportunidad de que le adjudiquen el contrato, esperanza aquella que se perdería para siempre si es que no se desata el recurso, de allí que la acción de tutela es el único mecanismo judicial para lograr precaver que ese mal irreparable se pose sobre el debido proceso administrativo.

No es creíble lo dicho por las accionadas respecto a que estaban a punto de resolver el recurso de reposición decretándolo improcedente al no haber tal recurso dado que el acto administrativo atacado es de trámite y no de fondo, empero, no se resolvió tal situación dado que se interpuso la presente acción de tutela por parte del GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS y se decretó pro parte del Juzgado la medida provisional.

No se cree en ese pregón de las accionadas por dos razones, la primera, que el recurso de reposición en contra del Acta No. 119 del 11 de octubre de 2016 se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2016, y si la decisión a tomar en cuanto al recurso era su improcedencia, tal decisión debía ser de plano, *in limine*, luego entonces, hace mucho debió tomarse la decisión, y la segunda razón debe interpretarse en conjunto con la primera, y es que mediante Resolución 123 de 2016, se fijó el cronograma de la parte final de la licitación y en ninguna parte aparece que se va a resolver el recurso propuesto por GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, por consiguiente, no compartimos esa excusa de las accionadas, coligiendo, en su lugar, que no se iba a resolver el recurso y en su lugar se iba a definir la licitación sin resolver ese medio de confutación administrativo.

Tal peligro se desterró con la medida provisional que ordenó no finiquitar la licitación sin antes resolver el recurso de reposición que incoó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS.

Las accionadas anuncian que resolverán declarando improcedente el recurso pues el mismo se interpuso contra un acto administrativo de trámite, y tales actos no admiten recursos conforme enseña el artículo 75 del CPACA.

Para establecer si tal anuncio deviene en peligro para el debido proceso administrativo, conviene ver qué entiende el Consejo de Estado y la Corte Constitucional por actos administrativos de trámite y actos administrativos definitivos.

Para el Consejo de Estado, en decisión del 12 de junio de 2008 (Expediente 16288, CP Dra. Ligia López Díaz), son actos administrativos definitivos son aquellos que “*exteriorizan la voluntad de la Administración para producir efectos en derecho, pues no se justifica un pronunciamiento sobre actos que no crean, modifican o extinguen una situación jurídica, como son los de trámite, que se limitan a dar impulso a la actuación.*”



Por su parte, la Corte Constitucional (T-945 de 2005) ha dicho al respecto que *“se han distinguido los actos administrativos según el contenido de la decisión, en actos de trámite o preparatorios y actos definitivos. Los primeros no expresan en concreto la voluntad de la administración, simplemente constituyen el conjunto de actuaciones intermedias que preceden a la formación de la decisión administrativa que se plasma en el acto definitivo y en la mayoría de los casos no crean, definen, modifican o extinguen situaciones jurídicas.”*

La decisión de las accionadas de rechazar la oferta propuesta por GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS evidentemente corresponde a un acto administrativo en donde se expresa la voluntad de la administración correspondiente en desestimar la propuesta de la actora, lo cual, es una obviada, crea una situación jurídica que es desfavorable para la demandada, y por ello surge la posibilidad de defenderse de ese acto por vía del recurso de reposición, pues se trata de un acto administrativo definitivo, no de impulso, como sí lo es la mediante Resolución 123 de 2016, se fijó el cronograma de la parte final de la licitación.

Si se admitiera la tesis de las accionadas en cuanto a reputar como de trámite el acto administrativo atacado por medio de recurso de reposición, se afectaría el debido proceso administrativo y el derecho a la contradicción, por cuanto se trata de un acto administrativo definitivo que toma una decisión de fondo que no es otra que no tener en cuenta la oferta de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, de manera que para evitar que se configure afectación a esos derechos fundamentales, se ordenará a las accionadas que resuelvan de fondo el recurso.

Ahora bien, GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS pone de presente que se afecta la igualdad y la confianza legítima porque las accionadas, en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle, certificación está que es similar a la que GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS presentó ante las accionadas para sustentar su oferta (constancias de ALIVAR (folio 11) y AAMVAR (folio 12)), pero acá no fue tenidas en cuenta, ni valoradas positivamente, con lo cual, dijo, se dispensa un trato distinto.

El principio de confianza legítima ha sido explicado por la Corte Constitucional (T-308 de 2011) así:

“La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de



una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello."

La gubernatura, en su informe, no desvirtuó y por tanto se tendrá por cierto (art. 20 de ET) que en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó para aceptar la oferta que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación similar a la presentada por la actora en la licitación que ocupa nuestra atención, en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle.

Así que, al resolverse de fondo el recurso de reposición, GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS tiene todo el derecho a que sus certificaciones sean valoradas positivamente y de la misma manera a como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe *"una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación"*, las accionadas deberán poner de manifiesto esas razones, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior, bien en sede de tutela si se dan los presupuestos para ello o ante la justicia contenciosa administrativa, y por lo tanto, deberán plasmarse buenas razones para variar los criterios de valoración probatoria en casos que se estiman iguales.

Comoquiera que para resolver el recurso de reposición aplica las disposiciones del CPACA que regulan el trámite administrativo, miraremos con cuanto tiempo cuentan las accionadas para resolver el aludido recurso.

Después de indagar en el plexo normativo no encontramos una norma que expresamente clarifique este aspecto, esto es que defina el tiempo con que cuenta la administración para absolver los recursos de ley, sin embargo, el artículo 86 del CPACA señala que si *"transcurrido un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa. El plazo mencionado se suspenderá mientras dure la práctica de pruebas"*, de lo cual se infiere que el término para resolver los recursos es de dos meses más el tiempo de práctica probatoria.

Ahora bien, los artículos 79 y 80 del CPACA, a su letra disponen:

"ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. (...) Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...)

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.



ARTÍCULO 80. DECISIÓN DE LOS RECURSOS. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.”

Un entendimiento sistemático de los artículos 79, 80 y 86 del CPACA, no lleva a colegir que para resolver cada recurso de protesta, la administración dispone de dos meses conforme al calendario (artículo 59 de la Ley 4º de 1913⁸) para decidir, más un máximo de 60 días hábiles (artículo 62 *ejusdem*⁹) para llevar a cabo la práctica probatoria.

Comoquiera que en el recurso de reposición no se solicita práctica de pruebas, dígase que la administración dispone hasta el 18 de enero de 2017, para resolver el recurso, es decir, está en término para ello.

Así pues, simplemente se ordenará que cuando se resuelva el recurso de reposición, que a más tardar debe ser el 18 de enero de 2017, a menos que se abra a práctica probatoria oficiosa, lo decida de fondo, debiendo valorar positivamente las certificaciones que aportó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS para soportar su oferta, de la misma manera como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe “una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación”, podrá la administración valorar de otra manera dichas certificaciones, eso sí, la administración deberá poner de manifiesto esas poderosas razones por las que cambió de criterio en la valoración de dichas pruebas, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior.

A lo anterior se reduce la intervención del juez de tutela, pues se amparó el debido proceso que se vería violado irremediamente si la administración declara improcedente el recurso de reposición, y también se verían afligida la igualdad que se expresa a través de la confianza legítima en la administración, si ella valora de manera disímil unas mismas pruebas en situaciones semejantes, salvo que existan por medio portentosas razones para variar los criterios de valoración probatoria.

Más allá de esa protección a derechos fundamentales no puede pronunciarse este juzgado, como mal lo pretende GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, pues definir a quien adjudicar la licitación es una competencia de la administración que no debe ser usurpada por el juez tuitivo. Al respecto ha dicho la Corte Constitucional (sentencia T-038 de 1997):

“Al Juez de tutela no le corresponde señalar el contenido de las decisiones que deban tomar las autoridades públicas en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y

⁸ Esta norma establece que cuando la ley habla de meses al contabilizar un término, tal ha de entenderse conforme al calendario; así dice tal regla: “*Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.*” (Subrayas fuera del texto original).

⁹ Según esta norma, cuando la ley habla de días en el conteo de términos, han de entenderse que estos son hábiles; así señala este postulado legal: “*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*”



legales, (...) pues fuera de carecer de competencia para ello, no cuenta con los elementos de juicio indispensables para resolver sobre los derechos por cuyo reconocimiento y efectividad se propende.”

De esta manera el juez de tutela no puede definir cuál es la propuesta con el precio más bajo, menos aún adjudicar licitaciones.

De otra parte, es a la justicia contenciosa administrativa a quien le compete verificar la legalidad de proceso adelantado por la administración en punto de elegir la entidad que se encargará de suministrar alimentos marcescibles e inmarcescibles a 19 centros de bienestar del adulto mayor que están ubicados en éste Departamento.

Entonces, si GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS estima que el proceso licitatorio está viciado, deberá ponerlo de presente ante el juez contencioso, y para evitar daños mayores, puede valerse de las medidas cautelares que dispone el CPCACA.

Recuérdese que el CPACA trajo consigo unas medidas cautelares portentosas que proceden a *petitio de parte* u oficiosamente y no solo por groseras afectaciones a la legalidad sino por ofensas a la Constitución Política y a los magnos derechos, y tales medidas no se reducen a las suspensiones de los efectos de un acto administrativo, sino que además puede dar otro tipo de órdenes con tal de lograr el resguardo de la legalidad o de los derechos fundamentales, o dicho de otra forma, el juez contencioso puede tomar decisiones judiciales amplias y de distintas gamas en ese propósito de blindar los derechos fundamentales, tal como el juez de tutela, no como acaecía antes, que una medida cautelar únicamente era de suspensión del acto administrativo atacado; la medida cautelar ahora procede no solo a petición de parte sino también de oficio, y lo respectivo a que exista perjuicio al accionante ya no se analiza solo dentro de la acción de nulidad de restablecimiento del derecho, puesto que ese análisis se hace también en otras acciones contenciosas administrativas.¹⁰

Así pues, son idóneos los mecanismos judiciales de la justicia para definir la legalidad y constitucionalidad del proceso licitatorio que centra hoy nuestra atención, y para precaver perjuicios irremediables, sobre todo a derechos fundamentales, está dispuestas las medidas provisionales.

Es más, nótese como una vez sea resuelto el recurso de reposición, si es que esa decisión no admite apelación, queda expedito el camino para que GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS acuda al juez contencioso incluso antes de que finalice el proceso licitatorio, y allí puede ventilar sus tesis respecto a la ilegalidad de lo actuado dentro de ese proceso de licitación, y si estima prudente y hay lugar a ello, solicitar una medida cautelar.

Pero en caso de que la vía gubernativa se agote interponiendo también el recurso de apelación, y no lo utilizó, tal omisión le impediría ir al juez contencioso, y ello no justifica que el juez de

¹⁰ Ver al respecto el Capítulo XI del Título V, “Medidas Cautelares”.

Más sobre los alcances de las medidas cautelares en la conferencia llamada “LAS REFORMAS A LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LOS PODERES DEL JUEZ EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”
<http://www.icdp.org.co/actividades/todosLosForosICDP.html>



tutela se pronuncie sobre temas de otras jurisdicciones porque la actora deja escapar la posibilidad de ir al juez natural, pues la tutela no sirve para validar la incuria ajena.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SAN JUAN DE PASTO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, de conformidad con los términos expuestos en este proveído. En consecuencia se **ORDENA** al representante legal de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y al director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, que cuando se resuelva el recurso de reposición que se interpuso en contra del Acta 119 del 11 de octubre de 2016, que a más tardar debe ser el 18 de enero de 2017, a menos que se abra a práctica probatoria oficiosa, lo decidan de fondo, debiendo valorar positivamente las certificaciones que aportó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS para soportar su oferta (constancias de ALIVAR y AAMVAR), de la misma manera como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe *“una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación”*, podrá la administración valorar de otra manera dichas certificaciones, eso sí, la administración deberá poner de manifiesto esas poderosas razones por las que cambió de criterio en la valoración de dichas pruebas, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior.

SEGUNDO: Contra este fallo procede el recurso de impugnación dentro de los 3 días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no ser impugnada, REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA YOVANA GOYES BENAVIDES
JUEZA

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2021

Doctor:

GERMAN VICENTE CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipio de Pasto

Ciudad

Señores:

COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de Pasto (N)

Ciudad

Referencia: Ampliación de la Solicitud de **RECUSACIÓN** en contra de los funcionarios que integran el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación y los servidores que intervinieron en la expedición de los Actos Administrativos por medio de los cuales se INHABILITA Y/O RECHAZA la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, cuyo objeto es: *“El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato”*.

Asunto: Ampliación de la Solicitud de Recusación, sustentado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA, mayor de edad y vecino de Pasto (N), identificado con cedula de ciudadanía No. 87.063.780 de Pasto (N), Abogado portador de la T.P. No. 213193 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder

que me ha conferido la **CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR**, entidad privada sin ánimo de lucro domiciliada en Pasto (N) con NIT. 900.591.090-2, representada legalmente por **ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.254.414 de Pasto (N), invocando la aplicación del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, interpongo Ampliación de la Solicitud de Recusación en contra los funcionarios que integran el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación, el Director del Departamento Administrativo de Contratación y los servidores que intervinieron en la expedición de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011; de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación ha decidido inhabilitar la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, a partir de decisiones que se encuentran realizadas al margen del procedimiento establecido (prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido), pues no se tuvieron en cuenta los conceptos emanados por la Agencia Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector de la contratación estatal en Colombia.

Lo anterior, NO resultando procedente, pues no es posible apartarse del ordenamiento jurídico, pues esto constituye una vía de hecho. Además, se advierte que, con semejantes decisiones, los actos administrativos producidos en el marco de la audiencia de subasta, pasan de ser de meros actos de *“tramite o impulso”*, y por su verdadera naturaleza y alcance, en realidad se encontrarían excediendo parcial y/o totalmente lo dispuesto en disposiciones de orden superior, como lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000004162 de fecha 25/05/2020, en el entendido que en materia de subsanabilidad, requisitos y documentos subsanables, la fecha de pago posterior al cierre de presentación de ofertas de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales,

correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado, no es un requisito habilitante y/o una circunstancia acreditada con posterioridad al cierre, así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia inhabilitar y/o rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Entonces es clara la procedibilidad de recursos, acciones legales y constitucionales contra actos “*disfrazados*” como de mero trámite o impulso, pues, como lo ha señalado una vasta jurisprudencia al respecto, cuando dichos actos tienen la potencialidad de definir una situación sustancial y sea evidente el carácter irracional de la actuación es procedente tanto recursos en sede administrativa, como en sede judicial¹.

SEGUNDO: Ante la anterior situación, la Corporación Aventón al Sur por intermedio de su apoderado debidamente facultado en audiencia, presentó las respectivas Observaciones, la recusación del caso en la audiencia de subasta, Recurso de Reposición y de Revocatoria Directa en contra de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES

CAUSAL DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

PRIMERO: Los recursos de reposición y de revocatoria directa por su naturaleza constituyen actuaciones administrativas independientes de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa

¹ Ver: Sentencia SU- 201 de 1994, Sentencia T- 412 de 2017, Sentencia T-533 de 2014.

Presencial No. SU-2021-011, expedidos por los integrantes del Comité Asesor de la Alcaldía de Pasto (N).

En virtud de lo anterior, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,

denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición". (Subrayado fuera del texto original).

La causal segunda anteriormente transcrita, le es aplicable a los miembros del Comité Asesor y a los servidores que intervinieron en la expedición de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, por tener conocimiento previo de los hechos que motivan por parte de la Corporación Aventón al Sur la instauración de los Recurso de Reposición y Revocatoria Directa en contra de aquellas decisiones.

Así mismo, en la decisión de los Actos Administrativos aludidos, se evidencia que los miembros del Comité Asesor, el Director Administrativo de Contratación Pública y demás servidores intervinientes, ya hicieron un prejuzgamiento y emitieron la decisión de INHABILITAR Y/O RECHAZAR una propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, **LO CUAL NO GARANTIZA QUE LOS DOCUMENTOS INTERPUESTOS SE ANALICEN EN DERECHO.**

En consecuencia, se deben declarar impedidos en cumplimiento de la causal invocada, por cuanto, el recurso de reposición y de revocatoria directa es una actuación administrativa independiente del procedimiento precontractual de selección del contratista.

Así mismo, si cada uno de los funcionarios consideran que no les aplica la recusación anteriormente expuesta; solicito se de aplicación y trámite a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, que señala:

*“En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. **A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.**”*

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará

a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.” (Subrayado Nuestro)

La entidad no podrá resolver las solicitudes de observaciones y reposición hasta que el superior de los miembros del Comité Asesor decida sobre la recusación y en caso de considerar que procede la recusación será el superior el que resolverá designar un comité ad hoc para que resuelva las observaciones, reposición y revocatoria interpuestas.

En este punto se debe advertir que como el Municipio hizo uso de la figura de desconcentración administrativa al crear el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la Secretaría de Bienestar Social y el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación y definir sus funciones, los servidores recusados no tienen en el momento un superior jerárquico dentro de la Entidad.

Al respecto, mediante sentencia C-205 de 2005, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente:

“Igualmente, la doctrina constitucional ha especificado cuáles son los rasgos propios de la desconcentración y la delegación, figuras sobre las que gravita la presente decisión. Respecto a la primera, se ha señalado que, en cierta medida, es la variante práctica de la centralización y que, desde un punto de vista dinámico, consiste en una transferencia de funciones administrativas que corresponden a órganos de una misma persona administrativa. Entre las características principales de la desconcentración están las siguientes: (i) es una atribución de la competencia realizada por el mismo ordenamiento jurídico; (ii) tal atribución es realizada a un órgano medio o

*inferior dentro de la jerarquía; (iii) la competencia desconcentrada se confiere de forma exclusiva al órgano designado por el ordenamiento; (iv) la responsabilidad del superior jerárquico se circunscribe al ámbito de los poderes de supervisión propios de la relación jerárquica y; **(v) el superior sólo puede reasumir la competencia previa una nueva atribución legal que así lo determine.**" (Subrayado Nuestro)*

Como el superior jerárquico no responde por los actos del órgano desconcentrado más allá de los poderes de supervisión propios de la relación jerárquica y no puede reasumir la competencia sino en virtud de nueva atribución legal, en consecuencia, la recusación debe resolverla el Procurador Provincial de Pasto o Regional de Nariño, puesto que los funcionarios recusados, para el presente caso no poseen un superior jerárquico.

Así mismo, la Entidad no podrá dar cumplimiento a las decisiones que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, hasta que no se hayan resuelto verdaderamente de fondo las observaciones, el recurso de reposición y de revocatoria directa, la recusación e impedimento interpuesto.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas, las cuales se encuentran publicadas en el portal SECOP bajo el Detalle del Proceso Número SU-2021-011, link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

- Resolución de Apertura del proceso de selección.
- Cronograma del Pliego Definitivo del Proceso y sus Adendas.
- Actos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.
- Las demás que se consideren procedentes y que hacen parte de la carpeta del proceso contractual que reposa en su Entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N).
Teléfono: 7222968 – 3137074151.

Fax: 7222968.

Correo electrónico: aventonalsur@hotmail.com.

Ciudad: Pasto (N).

Atentamente,



LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA

C.C. No. 87.063.780 de Pasto (N)

T.P No. 213193 del Consejo Superior de la Judicatura

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2021

Señores:

COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de Pasto (N)

Ciudad

Asunto: Observaciones No. 3. A la Audiencia de Subasta Inversa Presencial – Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. S.U. SU-2021-011.

Con Copia a la Procuraduría General (Dra. Margarita Cabello Blanco, Procuradora General), Procuraduría Delegada para la Contratación Estatal (Dr. Camilo José Orrego Morales, Procurador Delegado), Procuraduría Provincial Pasto (Dr. Rodolfo Alexander Rassa Bravo, Procurador Provincial), Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica (Dra. Beatriz Londoño Londoño), Superintendencia de Industria y Comercio (Dr. Andrés Barreto González, Superintendente), Personería de Pasto (Dr. Juan Pablo Mafla Montenegro, Personero Municipal) y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pasto (N), para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones:

En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal, la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*“(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social** del personal, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)*”

Así las cosas, me permito realizar las siguientes observaciones.

1. Procedencia de las Observaciones - Deber de la Entidad, antes del Inicio del Mecanismo de Subasta, para pronunciarse y dar respuesta de fondo a las mismas.

La Agencia Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compras Pública ha señalado que las entidades estatales deben responder observaciones en cualquier momento de la etapa del proceso de selección, incluso de forma extemporánea:

“(...) La entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello¹ (...)”.

De igual manera, atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor Evaluador para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el MUNICIPIO corrija su error y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

2. Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

“(...) 3.8. Requisitos habilitantes específicos:

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

*Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, **que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.***

REQUISITOS MÍNIMOS: *Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:*

(...)

¹ http://www.cga.gov.co/Informacion-institucional/Juridica/Otros%20documentos%20Juridicos/OAJ_Entidades%20estatales%20deben%20responder%20observaciones_06%20MAR_2017.pdf

- *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realizó la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

De ser así, demando de la Entidad, indique en qué acápite del pliego de condiciones y sus anexos, se consagró la exigencia de que las planillas de pago de seguridad social del personal debían estar pagadas para un periodo de cotización determinado.

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la entidad que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la*

realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes² (Negrilla fuera del texto original)

La razón por la cual la Entidad no acepta la subsanación de mi representada es porque la fecha de pago es posterior al cierre. Frente a ello la entidad no puede aplicar la regla del párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar. En casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

“Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

² Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

«4. ¿La presentación del pago de la garantía de seriedad de la oferta posterior a la fecha de cierre se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta? »

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre es el intento de cumplir requisitos habilitantes después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho³

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, la Entidad estableció el requisito en los siguientes términos *“Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”* (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debe tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas dan cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto aporté planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, la Entidad debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la

³ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

capacidad de presentar propuestas de cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que la Entidad se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando sí: ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina?

Además, la Entidad desconoce por completo que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)"*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó así:

*"(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"*

3. Requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente al informe de evaluación final de la Entidad, es necesario considerar además que la misma, incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Administración en un ejercicio de extralimitación de sus funciones y realizando una interpretación legalista de las reglas de subsanación, declara no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b) Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

“La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]”

“Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–.”⁴

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo

⁴ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, solicito que se acepten las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, al no ser de recibo mi petición, solicito que, frente al error cometido por la Entidad, se reconozca su equívoco y en consecuencia inaplique las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

La anterior petición se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

“La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó al anterior idea en los siguientes términos: “... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.** El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión.”⁵ (Negrilla fuera del texto original)*

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

“e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

⁵ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *“...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión...”*
- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.*
- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de *“Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”* contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se deben respetar las subsanaciones que oportunamente realizó la Corporación Aventón al Sur.

4. Solicitud al Director del Departamento de Contratación Pública, o a quien haga las veces de ordenador del gasto de la Entidad y/o se encuentre facultado para expedir la respectiva Adjudicación o declaratoria de desierta.

Se pone a consideración del funcionario facultado para expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del presente proceso de selección para que tenga a bien pronunciarse ostensiblemente y de fondo sobre los argumentos y pruebas aportadas en la totalidad de observaciones expuestas hasta el momento y efectúe una valoración integral sobre la existencia o no del incumplimiento a los principios y normas que regulan la Contratación Estatal, de su jurisprudencia, así como de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, toda vez, y me permito también advertir, que con la persistencia en las decisiones tomadas por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación para el presente caso, se están ejerciendo atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

Sobre el particular, se le recuerda al servidor público encargado de expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, que el honorable Consejo de Estado mediante Sentencia 51376 de 2015, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se ha pronunciado así al respecto:

*“(...) En éste orden de ideas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas **se constituye en un acto de trámite**, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente **y tampoco pone fin al proceso de selección respectivo**, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.*

*En conclusión, el informe de calificación y evaluación de las propuestas no crea en favor del proponente que obtuvo el mayor puntaje el derecho a ser adjudicatario del contrato, pues **en últimas se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad la selección del contratista**, quién **va a verificar que la calificación otorgada por el comité asesor se sujetó a las reglas y parámetros objetivos fijados en el pliego de condiciones.***

*Luego si lo que ocurre es que en el curso de un determinado proceso de selección uno de los proponentes obtiene el mayor puntaje de calificación en el informe elaborado por el comité y luego con ocasión de una de las observaciones presentadas por otro de los interesados, la administración se percata de que en la elaboración de la oferta mejor calificada se incurrió en un incumplimiento de las normas legales y de las previstas en el pliego de condiciones y por ello decide rechazar su propuesta, éste proponente no puede venir a alegar que por la primera calificación otorgada tenía ya un derecho adquirido a ser adjudicatario del contrato y que por ello no podía ser rechazada su propuesta, pues se repite los informes de calificación elaborados por el comité asesor no tienen un carácter vinculante para el representante legal de la Entidad, **si en ellos se advierte que hay un incumplimiento de las normas legales o de los parámetros indicados en el pliego de condiciones** (...).”*

En consecuencia, solicito al Comité Asesor habilite la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur en sus diferentes componentes relativos a la capacidad jurídica, técnica,

experiencia específica, financiera y organizacional, para ser partícipe de la audiencia de subasta inversa presencial, y en el evento de que ello no ocurra, de manera formal solicito al Director de Contratación, apartarse de la decisión del Comité de Contratación, y emitir de manera directa el informe de evaluación declarando habilitada la propuesta que represento, para efectos de poder participar en la celebración del Mecanismo de Subasta.

5. De igual manera, se solicita a la Entidad, en caso de duda y en atención al deber de prudencia que debería tener la Entidad en la resolución definitiva del caso, al menos, se ordene la suspensión del proceso, hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, a través de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL y/o la competente para ello, como Entidad encargada de absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, se pronuncie ante el Derecho de Petición interpuesto por parte de la Corporación Aventón al Sur, sobre la materia de discusión en comento, el cual fue interpuesto el día 09 de agosto de 2021 a los correos oficiales de la Agencia: pqr@colombiacompra.gov.co y recepcion@colombiacompra.gov.co, documento que se anexa como prueba al presente documento.

Atentamente,



ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA

Representante Legal

Corporación Aventón al Sur

C.C. No. 1.085.254.414 de Pasto (N)

NIT 900.591.090-2.

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N)

Número de Teléfono: 7327531 - 3137074151.

Correo Electrónico: aventonalsur@hotmail.com

Radicación existosa de la solicitud No. P20210810007099

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
<ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>

Mar 10/08/2021 1:16 PM

Para: aventonalsur@hotmail.com <aventonalsur@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) AVENTON AL SUR - ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA

Se ha creado correctamente el radicado de entrada número

P20210810007099.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección", para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Tramite: CONSULTAS

Fecha y hora de radicado: 10/08/2021 13:15:48


Código de consulta (solo si es anónimo):

Derecho de Petición. Solicitud de absolucón de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postula

Aventon al Sur <aventonalsur@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 4:20 PM

Para: pqrs@colombiacompra.gov.co <pqrs@colombiacompra.gov.co>; recepcion@colombiacompra.gov.co <recepcion@colombiacompra.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Derecho de Peticion Concepto - Colombia Compra Eficiente.pdf;

Cordial Saludo,

En archivo adjunto al presente mensaje se envía documento bajo el asunto de la referencia denominado: "Derecho de Petición. Solicitud de absolucón de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección", para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Enviado desde [Outlook](#)

San Juan de Pasto, 06 de agosto de 2021

Señor:

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE**

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección.

Temas: Subsanabilidad – Requisitos y documentos subsanables - Fecha de Pago posterior al cierre de presentación de ofertas, de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado.

Descriptor: Requisitos habilitantes – Capacidad Jurídica – Capacidad Técnica – Equipo de Trabajo.

Fuentes Formales: Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

Cordial Saludo,

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, en atención al asunto de la referencia y de conformidad con los artículos 23 y 74 constitucionales, así como del numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011; en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional de petición así:

I. RAZONES:

1. La Corporación Aventón al Sur es proponente dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011¹,

¹ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

adelantado por la Alcaldía de Pasto (N), a través de la dependencia denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato".

2. En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal (a nuestro juicio), la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social del personal**, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"

3. Al respecto del cumplimiento satisfactorio del requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo²; éste fue claro en establecer lo siguiente:

"(...) **3.8. Requisitos habilitantes específicos:**

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.**

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

(...)

- **Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente** (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

4. Por lo anterior, solicito respetuosamente:

2

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177042&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=841dfba8_30ff_4a71_adba_c71911e32f3e

II. PETICIONES:

Que bajo el amparo del ejercicio del derecho fundamental de petición, se absuelvan las siguientes preguntas:

1. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
2. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto del personal que trabaja mediante contrato de prestación de servicios, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
3. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que los miembros postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, deban demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente?
4. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto?
5. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y en el caso de que la Entidad que formuló el Pliego de Condiciones, no hubiera determinado el tipo de periodo cotizado a satisfacer o el tiempo de pago, etc.; resultaría legalmente valido que un proponente, durante la etapa de subsanación, hubiere realizado el pago de las respectivas planillas, en el caso de su personal postulado dependiente laboral, o de igual manera, para el caso de pago que su personal independiente hubiere realizado, y/o porque en la redacción de la regla-requisito, esta resulte farragosa, presente errores, lagunas, contradicciones, etc, por tanto, deba resolverse en contra de la Entidad que las elaboró?

6. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y, atendiendo lo dispuesto en artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, que determinan que el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes se debe hacer mes vencido, lo cual atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral; si un determinado proceso de selección difiere, entre la fecha de cierre para la presentación de ofertas y el plazo legal realizar el pago de la planilla (mes vencido), el cual podría ser posterior al cierre, sería dable qué, en la etapa de subsanación, y más aún, con el marco normativo para el pago de la planilla “mes vencido”, pueda acreditarse tal requisito?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

IV. ARGUMENTACIÓN

En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N) determinó, de manera ilegal (a nuestro juicio), la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social** del personal, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"*

Así las cosas, se pueden inferir los siguientes puntos de análisis.

1. Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

*"(...) **3.8. Requisitos habilitantes específicos:***

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, **que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.**

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

(...)

- *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realizó la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

En ningún acápite del pliego de condiciones y sus anexos, se consagró la exigencia de que las planillas de pago de seguridad social del personal debían estar pagadas para un periodo de cotización determinado.

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la entidad que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones*

*constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**”³ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual la Entidad no acepta la subsanación de mi representada es porque la fecha de pago es posterior al cierre. Frente a ello la entidad no puede aplicar la regla del parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar. En casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

"Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

³ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

"«4. ¿La presentación del pago de la garantía de seriedad de la oferta posterior a la fecha de cierre se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta?»"

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre es el intento de cumplir requisitos habilitantes después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho"⁴

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, la entidad estableció el requisito en los siguientes términos "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debía tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas daban cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto se aportó planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, se debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en

⁴ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que Colombia Compra Eficiente se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando si: ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina?

Además, la Entidad que en la actualidad inhabilita mi propuesta, desconoce por completo que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)"*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó así:

*"(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"*

2. Requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente al informe de evaluación final de la Entidad, es necesario considerar además que la misma, incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a)** La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Administración en un ejercicio de extralimitación de sus funciones y realizando una interpretación legalista de las reglas de subsanación, declara no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b)** Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

"La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]"

"Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–."⁵

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del

⁵ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, se deberían aceptar las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, y si, además, tales requisitos fueron elaborados de manera no clara, frente al error cometido por la Entidad, se debiera reconocer su equivoco y en consecuencia inaplicar las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

Lo anterior se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

"La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora -dato errado- y también por el dato contradictorio -dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó a la anterior idea en los siguientes términos: "... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.** El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión."*⁶ (Negrilla fuera del texto original)

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad."

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *"...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión..."*

⁶ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.*
- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio aludido, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se debieran también respetar las subsanaciones que oportunamente realizó la Corporación Aventón al Sur.


IV. ANEXOS

Acompañó los siguientes documentos en calidad de anexos:

- 1.** Copia de mi Cedula de Ciudadanía.
- 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente a la Corporación Aventón al Sur.
- 3.** Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

Las notificaciones a las que haya lugar las recibiré en la Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N), o al Correo Electrónico: aventonalsur@hotmail.com.

Atentamente,



ROGÉR DANILO RODRÍGUEZ YELA

Representante Legal

Corporación Aventón al Sur

Cédula: 1.085.254.414 de Pasto (N)

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N)

Teléfono: (2) 7327531 - 3137074151.

E-MAIL: aventonalsur@hotmail.com.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.254.414**

RODRIGUEZ YELA
 APELLIDOS

ROGER DANILO
 NOMBRES

Daniilo Rodriguez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1986**

PASTO
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2004 PASTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2300100-53136021-M-1085254414-20050505 0721305124B 02 198652786

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO **1085254414**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ YELA
ROGER DANILO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2016	2026	2036

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP: **14-MAR-2007**



[Signature]
 CDTE. DE DISTRITO

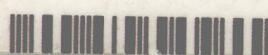
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2179772

EJ APU 848





CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AVENTON AL SUR

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900591090-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0007512

FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 06 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 874,082,826.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137074151

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aventonalsur@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

BARRIO : San Andres

TELÉFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRÓNICO : aventonalsur@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aventonalsur@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE ENERO DE 2013 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22736 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION AVENTON AL SUR.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-969	20140522
		EXTRAORDINARIA			
DOC.PRIV.	20140522	JUZGADOS CIVILES DEL PASTO		RE03-970	20140522
		CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO			
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-971	20140522
		EXTRAORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-06	20160331	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-26854	20160408
		ORDINARIA			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE ENERO DE 2033

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN ES PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE PROCESOS DE CRECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y ORGANIZACIONAL; APROPIÁNDOSE DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES. LA CORPORACIÓN Y SU EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS E IDÓNEOS EN CADA ÁREA DEL CONOCIMIENTO, IDENTIFICARÁN PROBLEMAS, REALIZARÁN ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SE EJECUTARÁN CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS LA CORPORACIÓN BUSCA SIEMPRE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS CONTRIBUYENDO A LOS PROCESOS DE PROSPERIDAD, DESARROLLO Y PAZ QUE EL PAÍS NECESITA, LO QUE SE REALIZARÁ CON EL CUMPLIMIENTO LOS OBJETIVOS QUE SE RELACIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL. 2. OBJETIVOS: SON OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR A):DISEÑAR, PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR, DESARROLLAR, OPERAR Y EJECUTAR: ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CAPACITACIONES, TALLERES, EVENTOS, REUNIONES, CONGRESOS, ENCUENTROS A TRAVÉS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: 1. CULTURALES: EN LA MÚSICA, TEATRO, DANZAS, CINE, FOTOGRAFÍA, LITERATURA, ARTES: PLÁSTICAS, DIGITALES Y GRÁFICAS; 9ASTRONOMÍA, TRADICIÓN ORAL Y ESCRITA, ARTESANÍAS, BIBLIOTECAS, GESTORES CULTURALES, ARTISTAS Y ARTESANOS QUE TIENDAN A



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

PRESERVAR LOS VALORES HUMANOS Y AUTÓCTONOS DE LA COMUNIDAD. 2. TURÍSTICAS: EN EL INTERCAMBIO, FOMENTO, PROMOCIÓN DEL TURISMO SOCIAL, DE AVENTURA, ECOLÓGICA, ETNOLÓGICA, ARTESANAL, HISTÓRICA Y RELIGIOSA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 3. SOCIALES: ORIENTADAS Y ENFOCADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS, ESENCIALES Y SECUNDARIAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, TALES COMO: EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN, SALUD, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO BÁSICO, BUSCANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN CON BASE EN LAS NORMAS VIGENTES. LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN SE REALIZARAN SIEMPRE A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LOS ENTES AUTORIZADOS. 4. ECONÓMICAS: GESTIÓN DE RECURSOS CON ENTES GUBERNAMENTALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ONG(S), ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES, PROYECTOS PRODUCTIVOS, GENERACIÓN DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA PROSPERIDAD ECONÓMICA GENERANDO INGRESOS A LAS COMUNIDADES Y ENTES TERRITORIALES. 5. AMBIENTALES, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PREVENIR, MITIGAR Y RESTAURAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES PARA EVITAR O REDUCIR SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE Y EN LA SALUD HUMANA; BUSCANDO SIEMPRE PLANIFICAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CON OPCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE: REFORESTACIÓN, MANEJO DE AGUAS, MANEJO Y CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. 6. AGROPECUARIA: IMPULSANDO LAS MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO, SECRETARAS Y OFICINAS DE AGRICULTURA, EL CONPES Y ENTIDADES AFINES Y CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE REGALÍAS Y OTROS PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA MEDIANTE ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS TERRITORIOS Y PROPICIEN LA DIGNIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL. 7. ORGANIZACIONAL.- RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EDUCATIVOS, DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECTORES DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNIDADES Y POBLACIONES INDÍGENAS, AFROS, CAMPESINOS, Y VULNERABLES. B) OPERAR, ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: DIFERENTES ACTOS, ENCUENTROS, EVENTOS, ACTIVIDADES, REUNIONES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE TIPO SOCIAL, CULTURAL, ACADÉMICO, DEPORTIVO Y RECREACIONAL ASÍ COMO APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. C.) OPERAR ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: 1. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PUBLICIDAD EN GENERAL, PLAN DE MEDIOS (RADIAL, TELEVISIVOS, ESCRITOS, IMPRESOS, DIGITALES Y MATERIAL P.O.P). 2. DESPLAZAMIENTO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E INSUMOS PARA LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ÁREAS AFINES A LA ACTIVIDAD FÍSICA, EXTENSIVO PARA LAS COMUNIDADES Y PERSONAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. EL BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 4. PROCESOS DE INFORMACIÓN E INTERLOCUCIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. D) GESTIONAR, FACILITAR Y PROPORCIONAR ELEMENTOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS GARANTIZANDO: 1. LA COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL POR INTERMEDIO DE MATERIAL IMPRESO, DIGITAL Y SENSORIAL, DE LA INDUSTRIA DEL DISEÑO GRÁFICO Y AFINES, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 2. EL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL DE PASAJEROS Y CARGA, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. E) GESTIONAR Y MANEJAR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO PARA TODOS LOS PROYECTOS QUE PROMUEVE LA CORPORACIÓN. F) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA O EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. G) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PARA LOGRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. H) PRESTAR SERVICIOS EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO, DIVULGACIÓN, PRÁCTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL Y GRUPOS ÉTNICOS, SOCIALES Y POBLACIÓN VULNERABLE POR SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO Y EMERGENCIA, PROPENDIENDO POR PROCESOS DE SU RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL. I) ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN,



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BINES Y SERVICIOS. J) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES QUE FOMENTEN LA IDENTIDAD CULTURAL. K) HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES Y AFINES, MEDIANTE PLANES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS QUE FOMENTEN EL TURISMO, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA. L) BRINDAR ESPACIOS PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL, ARTESANAL, ARTÍSTICO Y ACADÉMICO QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO SOCIAL PRESERVANDO LOS VALORES HUMANOS E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. 2.- COORDINAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR DENTRO DE UN ELEVADO CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS DE LA ENTIDAD. 3.- CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE LA CORPORACIÓN REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y OBJETIVOS. 4.- DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO SE REQUIERA. 5.- CONVOCAR CUANDO LO ESTIME NECESARIO, A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- PARTICIPAR EN LA SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7.- EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN. 8.- PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 9.- AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD. 10.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	NAVIA LOPEZ CARMELA JOSEFINA	CC 31,885,688

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ROSALES ORDOÑEZ RICAURTE LUCIANO	CC 5,209,553

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR HOLDING

MATRICULA : 168280

FECHA DE MATRICULA : 20160822

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO

OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,138,250

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR TRAVEL

MATRICULA : 175792

FECHA DE MATRICULA : 20170823

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : Centro

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,189,500

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$695,805,007

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.


La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cMBuUQGJ3c

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA


NÚMERO-SU-2021-11

OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

San Juan de Pasto, 29 de junio 2021

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
 - 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS
 - 1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
 - 1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
 - 1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - 1.8. INFORMACIÓN RESERVADA
 - 1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
 - 1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 2.2. OBJETO
 - 2.2.1. Clasificador de bienes y servicios
- 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 2.3.1. Obligaciones Generales Del Contratista
 - 2.3.2. Obligaciones Municipio
- 2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
 - 2.4.1. del personal
 - 2.4.2. del transporte
- 2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS
- 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE
 - 2.6.1. Criterios de Selección.
 - 2.6.2. Factores de Desempate
- 2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN
- 2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 - 2.9.1. Disponibilidad Presupuestal
- 2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO
- 2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
- 2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

GENERALIDADES

- 3.1.1. Requisitos Habilitantes para la Acreditación Mediante el Registro Único de Proponentes
- 3.1.2. Requisitos Habilitantes Adicionales que Verificará Directamente el Municipio.
- 3.1.3. Participantes
- 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- 3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
- 3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
 - 3.2.3.1. Personas Naturales
 - 3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales
 - 3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras
 - 3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad
 - 3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia
 - 3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.
- 3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- 3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES
- 3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
- 3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL
- 3.2.10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- 3.2.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
 - 3.2.11.1. Inscripción de personas extranjeras
- 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA
 - Índice de Endeudamiento
 - Índice de Liquidez.
 - Razón de cobertura de intereses.
- 3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - Rentabilidad del patrimonio.
 - Rentabilidad del activo
- 3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
- 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
 - 3.6.1. CRITERIOS GENERALES
 - 3.6.2. Reglas para valorar la experiencia
 - 3.6.3. Condiciones para Acreditar la Experiencia Específica
 - 3.6.4. Contenido de las Certificaciones
- 3.7. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- 3.8. Requisitos habilitantes específicos.
 - 3.8.1. del personal
 - 3.8.2. del transporte
- 3.9. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO ABIERTO AL PÚBLICO

**CAPÍTULO IV.
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- 4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 4.1.1. Cronograma
- 4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.
- 4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
- 4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- 4.7.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes
- 4.7.2. Propuesta Económica o Propuesta Inicial de Precio
 - 4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo
 - 4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.
 - 4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional
 - 4.7.2.4. Propuestas Alternativas
 - 4.7.2.5. Propuestas Parciales
- 4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA
- 4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE
- 4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA
- 4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- 4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES
- 4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 4.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
- 4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
- 4.20. ÚNICO OFERENTE
- 4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
 - 4.21.1. Dinámica de la Audiencia
 - 4.21.2. Lances
- 4.22. ADJUDICACIÓN
 - 4.22.1. Criterios de Adjudicación
 - 4.22.2. Efectos de la Adjudicación
 - 4.22.3. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar
- 4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
 - 4.23.1. Causales de declaratoria de desierto

**CAPÍTULO V
DEL CONTRATO**

- 5.1. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO
 - 5.1.1. Suscripción
 - 5.1.2. Legalización
 - 5.1.3. Ejecución
 - 5.1.4. Publicación
- 5.2. PLAZO DEL CONTRATO
- 5.3. VALOR DEL CONTRATO
- 5.4. FORMA DE PAGO
- 5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO
- 5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
- 5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
- 5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA
- 5.9. CADUCIDAD
- 5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
- 5.11. MULTAS
- 5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS
- 5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 5.14. LIQUIDACIÓN
- 6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME
 - 6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

LISTADO DE ANEXOS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- ANEXONO.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- ANEXONO.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o FICHA TÉCNICA. (DOCUMENTOANEXO).
- ANEXONO.3.OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO.
- ANEXONO.4.FORMATO PARA RELACIONAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
- ANEXONO.5.CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXONO.6-A.MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.
- ANEXONO.6-B.MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXONO.7-A.MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO SDE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002(PERSONASJURÍDICAS).
- ANEXONO.7-B.MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003(PERSONAS NATURALES).
- ANEXONO.8.MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y Subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Municipio de Pasto, o cuando el Municipio no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, que dan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitar lo por medio de la plataforma SECOP II dentro del plazo de presentación de las propuestas. El Departamento responderá mediante la publicación de los documentos a través

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Lo mismo cuando el Municipio, de oficio ya través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Municipio de Pasto consultas efectuadas por fuera de la plataforma SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Municipio suministre por este mismo medio.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01)5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01)5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª N°7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzón1 @presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724 o ante la oficina de control interno.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDER O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II.

Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.


1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa (**Anexo N°.5**).

1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Así mismo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

podrá consultarse o accederse a dicha información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co y la página Web del Municipio www.pasto.gov.co Link: Contratación. **La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de este proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Se entenderá que los mensajes que se reciban a través de la plataforma SECOP II después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, serán revisados el día hábil inmediatamente siguiente.
- f) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
- b) Los estudios y documentos previos.
- c) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
- d) Las ofertas presentadas.
- e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
- f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- g) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- h) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Es responsabilidad de cada proponente manifestar en la plataforma de SECOP II y para el presente proceso los documentos que tienen el carácter de reservados identificando el documento, la disposición legal que lo ampara.

1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015). REVISAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II), fijados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones. Así mismo en la página web del Municipio y en el portal único de contratación, (www.colombiacompra.gov.co.)

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Municipio, registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las oportunidades previstas en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, a los participantes que se hayan inscrito.

1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el pliego de condiciones. Lo anterior no impide que dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que ésta entidad responderá mediante comunicación que se publicará a través del SECOP II. De programarse audiencia de aclaración de pliegos en esta se revisará el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, ésta Entidad expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Durante la misma audiencia que se realizará con el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.2. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2.2.1. Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101800	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO	93141506	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO	85151600	


GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101600	

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio compuesta de: una proteína, un cereal, una leguminosa, un acompañante y un líquido, durante el plazo que dura el presente Contrato. Los sitios donde se realizará dicha entrega de ración alimentaria, serán previamente dispuestos por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la Administración.
- b) Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas, beneficiarios del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dura el presente Contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante la entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en la forma y tiempos definidos por éste.
- c) Propender, en cada comedor de cada comuna beneficiaria del proyecto (comunas 3, 5 y 10), y centro vida del programa adulto mayor, por condiciones óptimas de higiene, tanto, de los alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarias objeto del presente Contrato.
- d) Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, que solicite la Secretaria de Salud Municipal y/o el ente competente.
- e) Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los líderes y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto, en desarrollo del objeto contractual.
- f) Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes documentales.
- g) Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.
- h) Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
- i) Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
- j) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

k) Aportar Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite: Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:

- Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
- Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado.
- Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán este requisito.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Expedir el registro presupuestal.
- b) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- c) Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
- d) Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
- e) Ejercer el control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- g) Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- i) Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario	1	\$8.466,67
2	Almuerzo	1	\$14.466,67

PROGRAMA COMEDORES SOLIDARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario	1	\$6.233,33
TOTAL			\$29.166,67

Nota: Para el cumplimiento de la descripción del complemento alimentario, se requiere ver el Anexo No. 2 – Ficha técnica: de las minutas alimentarias para los programas Adulto Mayor y Comedores Solidarios.

2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Capítulo II Sección I Subsección II Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE.

2.6.1. Criterios de Selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Factor de Escogencia. En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia será el menor precio escogido. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada por debajo de este porcentaje no podrán aceptarse ofertas por parte del Municipio.

2.6.2. Factores de Desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 11 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos; así:


CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. <p style="margin-left: 20px;">En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>a) Mujeres cabeza de familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración en Notaría en la cual bajo la gravedad de juramento debe manifestar su estado civil; que ejerce la jefatura femenina de hogar; que tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar; “expresando las circunstancias básicas de su caso” • Registros civiles de hijos, padres o hermanos, a fin de acreditar el vínculo. <p>b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la medida de protección expedida por comisario de familia o por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada; o por el Resguardo indígena al que pertenece.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p>c) Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o víctima(s) de violencia intrafamiliar deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>a) Para proponente individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, donde consta que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. • Certificación expedida por el representante legal del proponente en donde se indique que mantendrá vinculado a los trabajadores en condición de discapacidad, mínimo por un lapso igual al de la contratación. • ANEXO 14 - DECRETO 392 DE 2018 <p>b) Para proponente plural;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las 2 certificaciones del literal a), y el Anexo 14; más • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por representante legal, avalado por el jefe de talento humano, jefe de contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos se encuentran en población mayor de 60 años y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo 1 año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando en qué fondo de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p>pensión se encuentra afiliado cada uno; anexando los soportes de cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que se encuentran en población mayor de 60 años • Certificado de no pensión de la UGPP, Colpensiones o de los fondos privados existentes en Colombia. <p>A fin de establecer la mayor proporción se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Proporción} = \frac{\#PSP \text{ Integrante A} + \#PSP \text{ Integrante B}}{\#PTT \text{ Integrante A} + \#PTP \text{ Integrante B}}$ <p>x 100 = % de personal que cumple con el requisito.</p> <p>Donde:</p> <p>#PSP= Número de personas sin pensión</p> <p>#PTT= Planta total de trabajadores del integrante del consorcio o de la unión temporal</p> <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por representante legal, avalado por el jefe de talento humano, jefe de contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo 1 año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando a qué grupo poblacional pertenece cada uno; anexando los soportes de cada uno: • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Certificado del Ministerio del Interior, o del Ministerio de Cultura o del DANE <p>A fin de establecer el porcentaje se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Proporción} = \frac{\#PSP \text{ Integrante A} + \#PSP \text{ Integrante B}}{\#PTT \text{ Integrante A} + \#PTP \text{ Integrante B}}$

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p style="text-align: center;">#PTT Integrante A + #PTP Integrante B</p> <p style="text-align: center;">x 100 = % de personal que cumple con el requisito.</p> <p>Donde:</p> <p>#PSP=Número de personas sin pensión</p> <p>#PTT= Planta total de trabajadores del integrante del consorcio o de la unión temporal</p> <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. • Copia de cedula de ciudadanía de los socios con calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - adscrita a la Presidencia de la República <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben acreditar según los requisitos establecidos para el factor de desempate Num. 2 madre cabeza de familia y Num. 5 persona en proceso de reincorporación o reintegración. <p>Además de los anteriores documentos se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Se tomará la información del ANEXO 12 ACREDITACIÓN DE MIPYMES COMO FACTOR DE DESEMPATE. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Estados financieros del proponente con sus respectivas notas donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del año anterior para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. <p>Además de los anteriores documentos se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Ver **ANEXO 9** del presente pliego, correspondiente a la **ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**

2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN.

De conformidad con la modalidad de selección del presente proceso la oferta más favorable para seleccionar será la de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones, requisitos y características técnicas establecidas en el numeral 2.2.2 del presente proceso de selección.

2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes en la minuta del contrato.

No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

Lugar de Ejecución: El Lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pasto.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000)**


NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proyecto.

NOTA 2: Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto: Fortalecimiento a la Atención del Envejecimiento Humano y con Bienestar, radicado bajo el número 2020520010082 del 02 de enero de 2021 y fortalecimiento a comedores solidarios, sana nutrición y vida saludable, vigencia 2021 en el municipio de Pasto, radicado bajo el número 2021520010017 del 19 de enero de 2021 comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital.
- La Secretaría de Bienestar Social cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Afectar
2021001156	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$540.000.000	\$350.000.000
2021001157	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$11.000.000	\$28.500.000
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$17.500.000	
Total a afectar					\$378.500.000

2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.


6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno e n el Dpto. de Nariño o e n el Municipio donde ejecute el contrato	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionadas de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones de Contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
		Abrev.	Categoría			Valoración
		R	<i>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</i>			1

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<i>R</i>
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<i>3</i>
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	<i>4</i>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

		Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)				5						
			Calificación										
			Categoría			Monetaria	Valoración						
Impacto:	I	Insignificante	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representarán más del 1% del valor del contrato			1						
	Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución de contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representarán más del 5% del valor del valor de contrato.			2						
	Md	Moderado	Afecta la ejecución de contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%			3						
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.			4						
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%.			5						
	Calificación:		Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría						
		Re	Riesgo Extremo		Rm	Riesgo Medio							
		Ra	Riesgo Alto		Rb	Riesgo Bajo							
Asignación:		Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría							
		1	El Municipio		2	El Contratista							
	Asignación	Impacto después				Afectación al	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						Como se realiza el monitoreo	Periodicidad		
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes		2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico o con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento o técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y de precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 GENERALIDADES.

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación para brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas, las cuales serán consideradas en los aspectos jurídicos, de experiencia y financieros.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1º e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.
"(...)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con las disposiciones del Registro Único de Proponentes establecidas bajo los regímenes de los decretos 1082 de 2015.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad Financiera

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL MUNICIPIO.

El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, establece: "sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratarse requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

En virtud de lo dispuesto en la norma precitada y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, así:

1. Requisitos Jurídicos.
2. Experiencia Específica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

3.1.3. PARTICIPANTES.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- A) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- B) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacional o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal o de quien avale la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:


1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:
 - I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 - II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
 - V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones)

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No.1).

3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidad o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (**Anexo N°.1**), que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

3.2.3.1. Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quiénes su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

- d)** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e)** En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f)** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

- g)** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

- a)** Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- b)** Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
- c)** Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

- a)** Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- b)** Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- c)** La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- d)** Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
- e)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso(7-A07B)):

- La persona natural Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.


Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso).

3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad(SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

3.2.10 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (o el día que legalmente se establezca) de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la audiencia de subasta.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán que está clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CODIGO 90101800

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO 93141506		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO 85151600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO 90101600		

3.2.11.1. Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme así:

A) Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.

B) Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0.55.

C) Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3 o indeterminado. En caso que este indicador para proponente individual se acredite en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Nota: En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de comercio en el Registro único de proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En caso de que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de interés indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i) \quad \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n_i} (\text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n_i} (\text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P. vigente y en firme.

- Rentabilidad del Patrimonio: Igual o superior a 0,05. ($\geq 0,05$)
- Rentabilidad del Activo: Igual o superior a 0,05. ($\geq 0,05$)

En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de comercio en el Registro único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (ANEXO Adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones)

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificación es técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones, para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.6.1. CRITERIOS GENERALES.:

La experiencia se acredita con la expedición del RUP vigente y en firme, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica deberá ser acreditada por uno, todos o cualquiera.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución hasta con dos (2) contratos terminados y/o liquidados en suministro de uniformes, con entidades públicas y/o privadas por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.


Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato, y que cumpla con tres (03) de las siguientes clasificaciones de códigos UNSPSC:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101800	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO	93141506	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO	85151600	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101600	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes y/o de las certificaciones presentadas en medio físico por el proponente.

La conversión a S.M.M.L.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en salarios Mínimos del año de finalización.

Aunado a lo anterior, si el proponente allega las certificaciones en medio físico, deberá Anexar Certificación de la Entidad Contratante donde se acredite el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.

3.6.2 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad interventora después de haber adquirido la personería jurídica.
2. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia específica habilitante)
4. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
5. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
6. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
7. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
8. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
9. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
10. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
11. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
12. No se aceptarán subcontratos.
13. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
14. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

15. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcularla experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

3.6.3.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- i. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- ii. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- iii. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- iv. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- v. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta.

3.6.4- Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

3.7. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

3.8. Requisitos habilitantes específicos:

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente.
- Fotocopia del carnet de la empresa, en la que debe constar el cargo que desempeña.
- Examen médico en los términos del Art 11 de la Resolución 2674 de 2013.
- Certificado Médico de manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013.

3.8.2. DEL TRANSPORTE: El transporte a utilizar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de la resolución 2674 de 2013, el transporte de alimentos y materias primas se realizara en condiciones que impida la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, entre estos se tendrá en cuenta contando además concepto sanitario favorable.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Que el transporte sea de propiedad de la persona jurídica y/o de la persona naturales, o que se encuentre vinculado a través de contrato de leasing o de arrendamiento para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto, deberá allegarse.

Contar como mínimo con dos (02) vehículos para el transporte destinado exclusivamente al transporte de alimentos, que deberá contar con los requisitos antes descritos.

- a.) Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o nombre de la persona natural.
- b.) y/o contrato de leasing, suscrito y vigente entre entidad bancaria y/o comercial y la persona jurídica y/o a nombre de la natural en calidad de proponente de la presente invitación.
- c.) y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

De cada vehículo, el oferente deberá presentar;

a. Certificado de medio ambiente y SOAT vigentes.

b. SI ES PROPIETARIO: Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o a nombre de la persona natural o jurídica y/o miembro del consorcio o unión temporal.

c. SI NO ES PROPIETARIO: Copia del contrato suscrito y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta entre entidad bancaria y/o comercial y/o persona jurídica y/o persona natural, con la persona natural y/o representante legal del proponente y/o proponente del presente proceso de selección (leasing, arrendamiento, comodato) que demuestre el vínculo jurídico con el cual usará el vehículo.

Igualmente deberá presentar los siguientes requisitos para acreditar el personal conductor del vehículo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal respectivamente.
- Fotocopia del carnet de la empresa en el que conste el cargo que desempeña.
- Fotocopia de carnet de sanidad y examen médico con aptitud para manipular alimentos del conductor del vehículo.
- Fotocopia de la orden de prestación de servicios o el tipo de vinculación como conductor.
- Certificado Médico de manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013.

3.9. Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto abierto al público: El oferente deberá acreditar que sus actividades comerciales relacionadas al objeto del contrato se ejercen en la ciudad de Pasto, para lo cual deberá anexar en su oferta económica el Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio donde se revisara la dirección del lugar de domicilio principal de su o sus establecimientos de comercio, la cual deberá estar en la ciudad de Pasto (N), la cual será verificada de manera física por personal de la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente

4.1.1. Cronograma.


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 1 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

4.1.1. Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	RESPONSABLE
1. Publicación Aviso convocatoria pública y Proyecto de pliego de condiciones, SECOP II.	10 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
2. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 al 18 de junio de 2021. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
3. Revisión de observaciones y elaboración del Pliego de condiciones definitivo	21 al 25 de junio de 2021. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
4. Publicación de las respuestas a las observaciones, SECOP II	28 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
5. Emisión del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación. Publicación del pliego de condiciones definitivo, SECOP II	29 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
6. Plazo para publicar Adendas, SECOP II	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
7. Recepción de ofertas, SECOP II	Hasta las 02:00 p.m. del 02 de julio de 2021. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
8. Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, SECOP II	02 de julio de 2021 a las 02:10 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
9. Verificación de los requisitos habilitantes	Del 6 al 9 de julio de 2021. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
10. Entrega del informe de	12 de julio de 2021	Departamento

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

evaluación preliminar	www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Administrativo de Contratación Pública – DACP
11. Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	12 de julio de 2021 www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
12. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	Del 13 al 15 de julio de 2021. www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
13. Verificación de documentos de subsanación y/o observaciones.	Del 16 al 19 de julio de 2021 Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
14 Publicación del listado definitivo de habilitados, SECOP 2	21 de julio de 2021 www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
15. Audiencia pública de subasta inversa, adjudicación del contrato, negociación con el único habilitado o declaratoria de desierto del proceso	22 de julio de 2021 9:30 a.m. Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM- Anganoy	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
16. Suscripción y publicación del contrato, SECOP II	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
17. Legalización del contrato, SECOP II	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Departamento Administrativo de Contratación Pública.

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las diligencias y audiencias que requieran ser presenciales se llevarán a cabo en la sala de audiencias del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, y serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, estarán a disposición de todos los interesados en sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en www.colombiacompra.gov.co a través de plataforma SECOP II.

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN.

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará el día y hora señalados, según lo determinado en el Capítulo IV de este pliego, de la cual se dejará constancia en SECOP II.

La hora de referencia para el cierre será la establecida por cronograma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y el pliego de condiciones.

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito debidamente subido a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en el respectivo cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por documentos subidos a través del mismo medio, SECOP II.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio publique a los Proponentes los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el SECOP II.

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- a) Estudios y documentos previos.
- b) El proyecto de pliego de condiciones.
- c) La resolución de apertura.
- d) El pliego de condiciones definitivo.
- e) Los Anexos.
- f) Las Adendas.
- g) Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan.

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato pdf, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

El sobre número uno (1) contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, ficha técnica, etc.

El sobre número dos (2) contendrá la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto; excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y se encuentren autorizadas he informadas por la Administración Municipal.

4.7.1. PROPUESTA GENERAL – REQUISITOS HABILITANTES.

SOBRE No 1

El sobre número uno (1) contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

4.7.2. PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

SOBRE No 2.

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo No.3, y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica y al precio que se registre en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo No.3. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor que se registre de manera virtual en SECOP II, so pena de rechazo. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

SOBRE N.º. DOS (2) – PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres meses (3), contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.7.2.3. Oferta completa e incondicional

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento y que requiera SECOP II.

4.7.2.4. Propuestas Alternativas

Para este proceso NO se aceptarán propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

4.7.2.5. Propuestas Parciales

El Proponente deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que el Municipio los determina en el Anexo No.2., el Municipio de Pasto NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ÍTEMS, pues de no hacerlo la propuesta no se tendrá en cuenta por tratarse de una propuesta parcial y la misma será rechazada.

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma Castellano y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Los documentos de apoyo junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se registrarán (subirán en el SECOP II) en el lugar, día y hora señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones donde se realizará el registro de entrega.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Están a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; El MUNICIPIO en ningún caso será responsable de dichos costos.

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y Apertura de las propuestas se realizará mediante la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, se consignarán el número y la información de la póliza de seriedad de la oferta que aporten los proponentes, de lo cual se dejará constancia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto, durante los días señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del pliego de condiciones y establecido en SECOP II; término dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación vía SECOP II.

4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar únicamente por SECOP II las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta o se encuentre discrepancia entre el precio registrado en SECOP II y el anexo de oferta económica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- b.** La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP II; Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- c.** En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- d.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- e.** Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la radicación en SECOP II.
- f.** Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en un lugar distinto a la plataforma SECOP II.
- g.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- h.** Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i.** El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
- j.** Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
- k.** Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
- l.** Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- m.** Cuando la propuesta presentada supere el valor unitario de uno o más ítems del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
- n.** Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o valores de administración.
- o.** Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los bienes que conforman el grupo único.
- p.** Presentar la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección.
- q.** Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- r.** Cuando presentándose en calidad de consorcio o unión temporal no se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo o en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos o, cuando el Consorcio o Unión Temporal no tenga como término de duración la del plazo del contrato y su liquidación.
- s.** Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
- t.** Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.

- u.** Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- v.** Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- w.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.
- x.** Cuando se presenten las demás causales de rechazo con templadas en la ley.
- y.** Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.22.2 del presente pliego de condiciones.
- z.** Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancias con la presentada en el respectivo anexo oferta económica.
- aa.** En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
- bb.** El Municipio solamente hará válidas las propuestas económicas de los oferentes cuya oferta inicial no sea inferior al 9%, a partir del cual se empezarán a realizar los lances.

4.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al MUNICIPIO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No.1082 de 2015)

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No.1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

4.20. ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No.1082 de 2015).

4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

4.21.1 DINAMICA DE LA AUDIENCIA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El Alcalde o su delegado para contratar, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente el Municipio dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

4.21.2. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo. No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte del Municipio."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

4.22. ADJUDICACIÓN.

El Municipio expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

4.22.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El proponente adjudicatario deberá ajustar los valores unitarios del Anexo técnico, de conformidad con la mejora de precios de esta audiencia, y allegarlo al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, al menos un (1) día antes del día previsto para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

4.22.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

4.22.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio de Pasto mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Municipio de Pasto, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

4.23.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. SUSCRIPCIÓN

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

5.1.2. LEGALIZACIÓN

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, el contratista deberá cargar a la plataforma del SE COP II, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

1. Contrato.
2. Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
3. La resolución de adjudicación.
4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.
5. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
6. Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.
7. Los Anexos.
8. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

5.1.3. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

5.1.4. PUBLICACIÓN.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego.

5.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Pasto.

5.3. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000).**

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

5.9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declararla caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

5.11. MULTAS

El Municipio impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0,3% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

5.14. LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato, al producirse una causa de determinación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del contrato y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL MUNICIPIO.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando el Contratista no se hiciera presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciera en su oportunidad.
- c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

6. CONVOCATORIA C LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso no será limitado a MYPIMES

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: Al tenor de artículo 34 ley 2069 de 2020, la aplicación de la norma está condicionada a la expedición de un decreto reglamentario que fije criterios de operatividad, en tal sentido mientras la reglamentación por parte del Gobierno Nacional no sea expedida, no se puede adoptar convocatorias limitadas a Mipymes.

Original firmada

NELSON JAVIER ROJAS GOYES

Director

Departamento Administrativo de Contratación Pública

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

San Juan de Pasto, __ de __ de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía N° de __, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de __ (persona jurídica-razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas N° __ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.
- b) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
- c) Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

d) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.

e) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones, los términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, en consecuencia, me someto a él, manifestándome he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

f) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

g) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

h) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

i) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación.

j) Que con la firma del presente documento acepto íntegra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No.2 del presente proceso.

k) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

l) Con este documento se acredita la Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado
- VI. Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incurso en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- VII. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
- VIII. Que para la elaboración de la propuesta hemos analizado los Estudios Técnicos, financieros y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- IX. Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
- X. Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.

m. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

n. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

o) Que suministro la siguiente información que deba o considere necesario el Municipio para efectuar durante el curso del proceso precontractual:

Proponente: _____ NIT: _____

Naturaleza jurídica: _____

Representante legal: _____

Documento de identificación: _____

Dirección y teléfono: _____

Régimen Tributario: Común _____ Simplificado _____ Especial _____

Atentamente:


FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

C. C. N° _____

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

2. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 61 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 2 FICHA TECNICA

ANEXO PUBLICADO


NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado al de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas m u n i c i p a l e s , utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	62 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

**ANEXO No.3.
OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO**

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11


PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario		
2	Almuerzo		

PROGRAMA COMEDORES SOLIDARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario		
TOTAL			

Nota: Para el cumplimiento de la descripción del complemento alimentario, se requiere ver el Anexo No. 2- Ficha técnica: de las minutas alimentarias para los programas Adulto Mayor y Comedores Solidarios.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	63 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado al de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas m u n i c i p a l e s , utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 64 de 93


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 4

CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad contratante	Numero de consecutivo contrato RUP	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 65 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 5 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA


Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Por medio de este documento _(nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de Pasto en los siguientes términos.

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	66 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.


- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 67 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	68 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por el cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente
 Nombre del Representante Legal _
 C.C. No. __de__

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 69 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No. 6-A

DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° _____; acordamos constituir un consorcio, que se registrará por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:


PRIMERA. - OBJETO: El consorcio que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es –...||, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato de correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos el consorcio que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección), fax No. (...), teléfono (...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del consorcio al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación del consorcio.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del consorcio, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	70 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Pasto. Por lo tanto, los integrantes del consorcio se responsabilizan solidariamente frente al Municipio de Pasto por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, afectarán a todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio.

SÉPTIMA. - PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio serán distribuidas de la siguiente forma:
INTEGRANTES %

OCTAVA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo). En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (____) días del mes de del año _____ (NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 71 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 6-B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° ____; acordamos constituir una unión temporal, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: La U.T. que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada No. __, cuyo objeto es ..., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la unión temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.


TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la U.T. será la (dir), fax(...), tel(...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como representante de la unión temporal al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación de la unión temporal.

QUINTA. - DURACIÓN: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso la U.T. durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato para cada uno de los miembros de la unión temporal.

SÉPTIMA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN - En caso de resultar como adjudicatario del contrato, la participación en la ejecución del mismo de cada una de los integrantes que conforman la U.T., serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES ACTIVIDADES PARAGRAFO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	72 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- La distribución de la participación anteriormente descrita no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

OCTAVA.- La responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será conforme a la distribución de participación en la ejecución del contrato señalada en el numeral anterior.

NOVENA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo). En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (___) días del mes de del año (NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	73 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 7-A
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO
50
LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	74 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	75 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]


[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 76 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 77 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO N°. 7-B
MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Yo _____ identificado(a) con C.C .Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis(6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 78 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los () _____ del mes de

_____ FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA__

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 79 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

**ANEXO No. 8
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO**


1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX XXXXX XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
7. CONTRATISTA	XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX
8. NIT o C.C.	XX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXX
9. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
10. Dirección del contratista para notificaciones.	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. XX de XX de xxxxxxxxxxxx de 2020.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista se compromete con el municipio de Pasto a:

a). Entregar los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio compuesta de: una proteína, un cereal, una leguminosa, un acompañante y un líquido, durante el plazo que dura el presente Contrato. Los sitios donde se realizará dicha entrega de ración alimentaria, serán previamente dispuestos por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 80 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la Administración.

b). Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas, beneficiarios del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dura el presente Contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante la entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en la forma y tiempos definidos por éste.

c). Propender, en cada comedor de cada comuna beneficiaria del proyecto (comunas 3, 5 y 10), y centro vida del programa adulto mayor, por condiciones óptimas de higiene, tanto, de los alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarias objeto del presente Contrato.

d). Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, que solicite la Secretaria de Salud Municipal y/o el ente competente.

e). Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los líderes y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto, en desarrollo del objeto contractual.


f). Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes documentales.

g). Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.

h). Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

i). Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

j). En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 81 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


k). Aportar Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

- a). Expedir el registro presupuestal.
- b). Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- c). Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
- d). Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
- e). Ejercer el control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato.
- f). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- g). Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- h). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- i). Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000)** (el valor será el valor ofertado por el proponente a quien se adjudique el contrato)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 82 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto: Fortalecimiento a la Atención del Envejecimiento Humano y con Bienestar, radicado bajo el número 2020520010082 del 02 de enero de 2021 y fortalecimiento a comedores solidarios, sana nutrición y vida saludable, vigencia 2021 en el municipio de pasto, radicado bajo el número 2021520010017 del 19 de enero de 2021 comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital.
- La Secretaría de Bienestar Social cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Afectar
2021001156	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$540.000.000	\$350.000.000
2021001157	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$11.000.000	\$28.500.000

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 83 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$17.500.000	
				Total a afectar	\$378.500.000


CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 84 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 85 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 86 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.


Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX Alcalde
---	--

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 87 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Contratista
Proyectado por:	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN		
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA		
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No 9

FACTORES DE DESEMPATE

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]


REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjunto para su acreditación, así:


CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 89 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>		
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 90 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>		
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>		
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 91 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza defamilia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza defamilia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>		
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 92 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

<p>plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>		
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>		
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 93 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso-		

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
 Nombre del Representante Legal _____
 C. C. No. _____ de _____
 Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
 No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2021

Doctor:

GERMAN VICENTE CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipio de Pasto

Ciudad

Señores:

COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de Pasto (N)

Ciudad

Referencia: Actos Administrativos por medio de los cuales se INHABILITA Y/O RECHAZA la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, cuyo objeto es: *“El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato”*.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, sustentado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1997 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Con Copia a la Procuraduría General (Dra. Margarita Cabello Blanco, Procuradora General), Procuraduría Delegada para la Contratación Estatal (Dr. Camilo José Orrego Morales, Procurador Delegado), Procuraduría Provincial Pasto (Dr. Rodolfo Alexander Rassa Bravo, Procurador Provincial), Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica (Dra. Beatriz Londoño Londoño), Superintendencia de Industria y Comercio (Dr. Andrés Barreto González, Superintendente), Personería de Pasto (Dr. Juan Pablo Mafla Montenegro, Personero Municipal) y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pasto (N), para su

conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA, mayor de edad y vecino de Pasto (N), identificado con cedula de ciudadanía No. 87.063.780 de Pasto (N), Abogado portador de la T.P. No. 213193 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido la **CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR**, entidad privada sin ánimo de lucro domiciliada en Pasto (N) con NIT. 900.591.090-2, representada legalmente por **ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.254.414 de Pasto (N), invocando la aplicación del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 76 de la Ley 1437 de 2011, interpongo Recurso de Reposición en contra de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, los cuales son Actos que pretende modificar una situación jurídica de carácter particular y concreto; de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación ha decidido inhabilitar la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, a partir de decisiones que se encuentran realizadas al margen del procedimiento establecido (prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido), pues no se tuvieron en cuenta los conceptos emanados por la Agencia Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector de la contratación estatal en Colombia.

Lo anterior, NO resultando procedente, pues no es posible apartarse del ordenamiento jurídico, pues esto constituye una vía de hecho. Además, se advierte que, con semejantes decisiones, los actos administrativos producidos en el marco de la audiencia de subasta, pasan de ser de meros actos de “*tramite o impulso*”, y por su verdadera naturaleza y alcance, en realidad se encontrarían excediendo parcial y/o totalmente lo dispuesto en disposiciones de orden superior, como lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019;

Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000004162 de fecha 25/05/2020, en el entendido que en materia de subsanabilidad, requisitos y documentos subsanables, la fecha de pago posterior al cierre de presentación de ofertas de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado, no es un requisito habilitante y/o una circunstancia acreditada con posterioridad al cierre, así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia inhabilitar y/o rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Entonces es clara la procedibilidad de recursos, acciones legales y constitucionales contra actos “*disfrazados*” como de mero trámite o impulso, pues, como lo ha señalado una vasta jurisprudencia al respecto, cuando dichos actos tienen la potencialidad de definir una situación sustancial y sea evidente el carácter irracional de la actuación es procedente tanto recursos en sede administrativa, como en sede judicial¹.

SEGUNDO: Ante la anterior situación, la Corporación Aventón al Sur por intermedio de su apoderado debidamente facultado en audiencia, presentó las respectivas Observaciones, la recusación del caso en la audiencia de subasta, y ahora el presente Recurso de Reposición en contra de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES

¹ Ver: Sentencia SU- 201 de 1994, Sentencia T- 412 de 2017, Sentencia T-533 de 2014.

PRIMERO: Mediante Resolución No. 071 de fecha 29 de junio de 2021², el MUNICIPIO DE PASTO (N) dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, cuyo objeto es: “El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato”, bajo un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000,00).

SEGUNDO: Conforme al cronograma de selección del proceso, la Corporación Aventón al Sur presentó propuesta la cual fue objeto de evaluación en sus componentes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia específica requerida, y luego de presentar subsanaciones de su propuesta mediante oficios y documentos anexos de fechas 23 y 27 de julio, las cuales no fueron aceptadas en su totalidad por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación.

TERCERO: Conforme al cronograma del proceso de selección, contenido en la Adenda No. 03³, en el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal, la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*“(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social del personal**, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)”*

² Ver:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177043&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=4d49af7f_9dc7_461c_8eeb_2c52a8b7d433

³ Ver:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedurePublicMessageDisplay/Index?id=2078039&contractNoticeUniquelIdentifier=CO1.NTC.2060166&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fnotice%3dCO1.NTC.2060166&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato>

CUARTO: Procedencia del presente recurso (el cual también puede ser tomado como documento de Observaciones) - Deber de la Entidad, antes del Inicio del Mecanismo de Subasta, para pronunciarse y dar respuesta de fondo a los cuestionamientos formulados (en cualquier etapa antes de que concluya el proceso de selección).

La Agencia Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compras Pública ha señalado que las entidades estatales deben responder observaciones en cualquier momento de la etapa del proceso de selección, incluso de forma extemporánea:

“(...) La entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello⁴ (...)”.

De igual manera, atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor Evaluador para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el MUNICIPIO corrija su error y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

QUINTO: Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

“(...) 3.8. Requisitos habilitantes específicos:

⁴ http://www.cga.gov.co/Informacion-institucional/Juridica/Otros%20documentos%20Juridicos/OAJ_Entidades%20estatales%20deben%20responder%20observaciones_06%20MAR_2017.pdf

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

*Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, **que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.***

REQUISITOS MÍNIMOS: *Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:*

(...)

- *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realizó la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

De ser así, demando de la Entidad, indique en qué acápite del pliego de condiciones y sus anexos, se consagró la exigencia de que las planillas de pago de seguridad social del personal debían estar pagadas para un periodo de cotización determinado.

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la entidad que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**”⁵ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual la Entidad no acepta la subsanación de mi representada es porque la fecha de pago es posterior al cierre. Frente a ello la entidad no puede aplicar la regla del párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar. En casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

⁵ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

“Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

“«4. ¿La presentación del pago de la garantía de seriedad de la oferta posterior a la fecha de cierre se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta? »

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre es el intento de cumplir requisitos habilitantes después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerarse un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si

los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho”⁶

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, la Entidad estableció el requisito en los siguientes términos “*Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente*” (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debe tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas dan cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto aporté planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, la Entidad debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de

⁶ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que la Entidad se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando sí: ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina?

Además, la Entidad desconoce por completo que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)”*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, determinó así:

*“(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)”*

SEXO: Requisito denominado “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente al informe de evaluación final de la Entidad, es necesario considerar además que la misma,

incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Administración en un ejercicio de extralimitación de sus funciones y realizando una interpretación legalista de las reglas de subsanación, declara no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b) Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

“La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]”

“Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–.”⁷

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, solicito que se acepten las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, al no ser de recibo mi petición, solicito que, frente al error cometido por la Entidad, se reconozca su equivoco y en consecuencia inaplique las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

La anterior petición se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

⁷ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

“La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó al anterior idea en los siguientes términos: “... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.** El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión.”⁸ (Negrilla fuera del texto original)*

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

“e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *“...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión...”*
- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que*

⁸ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de *“Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”* contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se deben respetar las subsanaciones que oportunamente realizó la Corporación Aventura al Sur.

SÉPTIMO: Solicitud al Director del Departamento de Contratación Pública, o a quien haga las veces de ordenador del gasto de la Entidad y/o se encuentre facultado para expedir la respectiva Adjudicación o declaratoria de desierto.

Se pone a consideración del funcionario facultado para expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del presente proceso de selección para que tenga a bien pronunciarse ostensiblemente y de fondo sobre los argumentos y pruebas aportadas en la totalidad de observaciones expuestas hasta el momento y efectúe una valoración integral sobre la existencia o no del

incumplimiento a los principios y normas que regulan la Contratación Estatal, de su jurisprudencia, así como de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, toda vez, y me permito también advertir, que con la persistencia en las decisiones tomadas por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación para el presente caso, se están ejerciendo atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

Sobre el particular, se le recuerda al servidor público encargado de expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, que el honorable Consejo de Estado mediante Sentencia 51376 de 2015, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se ha pronunciado así al respecto:

*“(...) En éste orden de ideas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas **se constituye en un acto de trámite**, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente **y tampoco pone fin al proceso de selección respectivo**, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.*

*En conclusión, el informe de calificación y evaluación de las propuestas no crea en favor del proponente que obtuvo el mayor puntaje el derecho a ser adjudicatario del contrato, pues **en últimas se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad la selección del contratista**, quién **va a verificar que la calificación otorgada por el comité asesor se sujetó a las reglas y parámetros objetivos fijados en el pliego de condiciones**.*

*Luego si lo que ocurre es que en el curso de un determinado proceso de selección uno de los proponentes obtiene el mayor puntaje de calificación en el informe elaborado por el comité y luego con ocasión de una de las observaciones presentadas por otro de los interesados, la administración se percata de que en la elaboración de la oferta mejor calificada se incurrió en un incumplimiento de las normas legales y de las previstas en el pliego de condiciones y por ello decide rechazar su propuesta, éste proponente no puede venir a alegar que por la primera calificación otorgada tenía ya un derecho adquirido a ser adjudicatario del contrato y que por ello no podía ser rechazada su propuesta, pues se repite los informes de calificación elaborados por el comité asesor no tienen un carácter vinculante para el representante legal de la Entidad, **si en ellos se advierte que hay un incumplimiento de las normas legales o de los parámetros indicados en el pliego de condiciones** (...)”*

En consecuencia, solicito al Comité Asesor habilite la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur en sus diferentes componentes relativos a la capacidad jurídica, técnica, experiencia específica, financiera y organizacional, para ser partícipe de la audiencia de subasta inversa presencial, y en el evento de que ello no ocurra, de manera formal solicito al Director de Contratación, apartarse de la decisión del Comité de Contratación, y emitir de manera directa el informe de evaluación declarando habilitada la propuesta que represento, para efectos de poder participar en la celebración del Mecanismo de Subasta.

OCTAVO: Me permito advertir a partir de lo expuesto, que con la persistencia del Municipio en las decisiones por parte del Comité Asesor para el presente caso; se ejercen atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

NOVENO: Atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el Municipio corrija su error y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas, las cuales se encuentran publicadas en el portal SECOP bajo el Detalle del Proceso Número SU-2021-11, link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

- Resolución de Apertura del proceso de selección.
- Cronograma del Pliego Definitivo del Proceso y sus Adendas.

- Actos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.
- Las demás que se consideren procedentes y que hacen parte de la carpeta del proceso contractual que reposa en su Entidad.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito se disponga y ordene a favor de La Corporación Aventón al Sur, firma que represento, lo siguiente:

PRIMERA: Solicito se respeten y se de garantía de cumplimiento del Derecho Constitucional Fundamental al debido proceso, los cuales le asisten a la Corporación Aventón al Sur, respecto a las actuaciones administrativas que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

SEGUNDA: Solicito que para la resolución del presente recurso se adjunten los pronunciamientos y/o salvamentos de votos de la totalidad de los servidores que integran el Comité Asesor del Municipio de Pasto.

TERCERA: Como medida provisional se ordene la suspensión de todos los efectos de las actuaciones administrativas que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, hasta tanto se resuelvan de fondo las recusaciones solicitadas, las observaciones interpuestas y el presente recurso.

CUARTA: Se reponga y/o modifiquen las decisiones de las actuaciones administrativas que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, por violación al derecho fundamental al debido proceso, y, en consecuencia, se mantengan los resultados de la verificación inicial publicada en el SECOP el día 03 de abril de 2018 en el cual se dio Habilidad inicial a la Corporación Aventón al Sur respecto del requisito 3.2.14.

QUINTA: En caso de no proceder las anteriores declaraciones, al menos, se ordene la suspensión del proceso, hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, a través de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL y/o la competente para ello, como Entidad encargada de absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, se pronuncie ante el Derecho de Petición interpuesto por parte de la Corporación Aventón al Sur, sobre la materia de discusión en comento, el cual fue interpuesto el día 09 de agosto de 2021 a los correos oficiales de la Agencia: pqrs@colombiacompra.gov.co y recepcion@colombiacompra.gov.co, documento que se anexa como prueba al presente recurso.

SEXTA: Las demás que se consideren procedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N).

Teléfono: 7222968 – 3137074151.

Fax: 7222968.

Correo electrónico: aventonalsur@hotmail.com.

Ciudad: Pasto (N).

Atentamente,



LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA

C.C. No. 87.063.780 de Pasto (N)

T.P No. 213193 del Consejo Superior de la Judicatura

Radicación existosa de la solicitud No. P20210810007099

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
<ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>

Mar 10/08/2021 1:16 PM

Para: aventonalsur@hotmail.com <aventonalsur@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) AVENTON AL SUR - ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA

Se ha creado correctamente el radicado de entrada número

P20210810007099.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección", para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Tramite: CONSULTAS

Fecha y hora de radicado: 10/08/2021 13:15:48


Código de consulta (solo si es anónimo):

Derecho de Petición. Solicitud de absolució de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postula

Aventon al Sur <aventonalsur@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 4:20 PM

Para: pqrs@colombiacompra.gov.co <pqrs@colombiacompra.gov.co>; recepcion@colombiacompra.gov.co <recepcion@colombiacompra.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Derecho de Peticion Concepto - Colombia Compra Eficiente.pdf;

Cordial Saludo,

En archivo adjunto al presente mensaje se envía documento bajo el asunto de la referencia denominado: "Derecho de Petición. Solicitud de absolució de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección", para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Enviado desde [Outlook](#)

San Juan de Pasto, 06 de agosto de 2021

Señor:

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE**

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección.

Temas: Subsanabilidad – Requisitos y documentos subsanables - Fecha de Pago posterior al cierre de presentación de ofertas, de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado.

Descriptorios: Requisitos habilitantes – Capacidad Jurídica – Capacidad Técnica – Equipo de Trabajo.

Fuentes Formales: Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

Cordial Saludo,

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, en atención al asunto de la referencia y de conformidad con los artículos 23 y 74 constitucionales, así como del numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011; en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional de petición así:

I. RAZONES:

1. La Corporación Aventón al Sur es proponente dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011¹,

¹ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

adelantado por la Alcaldía de Pasto (N), a través de la dependencia denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato".

2. En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal (a nuestro juicio), la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social del personal**, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"

3. Al respecto del cumplimiento satisfactorio del requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo²; éste fue claro en establecer lo siguiente:

"(...) **3.8. Requisitos habilitantes específicos:**

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.**

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

(...)

- **Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente** (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

4. Por lo anterior, solicito respetuosamente:

2

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177042&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=841dfba8_30ff_4a71_adba_c71911e32f3e

II. PETICIONES:

Que bajo el amparo del ejercicio del derecho fundamental de petición, se absuelvan las siguientes preguntas:

1. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
2. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto del personal que trabaja mediante contrato de prestación de servicios, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
3. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que los miembros postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, deban demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente?
4. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto?
5. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y en el caso de que la Entidad que formuló el Pliego de Condiciones, no hubiera determinado el tipo de periodo cotizado a satisfacer o el tiempo de pago, etc.; resultaría legalmente valido que un proponente, durante la etapa de subsanación, hubiere realizado el pago de las respectivas planillas, en el caso de su personal postulado dependiente laboral, o de igual manera, para el caso de pago que su personal independiente hubiere realizado, y/o porque en la redacción de la regla-requisito, esta resulte farragosa, presente errores, lagunas, contradicciones, etc, por tanto, deba resolverse en contra de la Entidad que las elaboró?

6. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y, atendiendo lo dispuesto en artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, que determinan que el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes se debe hacer mes vencido, lo cual atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral; si un determinado proceso de selección difiere, entre la fecha de cierre para la presentación de ofertas y el plazo legal realizar el pago de la planilla (mes vencido), el cual podría ser posterior al cierre, sería dable qué, en la etapa de subsanación, y más aún, con el marco normativo para el pago de la planilla “mes vencido”, pueda acreditarse tal requisito?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

IV. ARGUMENTACIÓN

En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N) determinó, de manera ilegal (a nuestro juicio), la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social** del personal, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"*

Así las cosas, se pueden inferir los siguientes puntos de análisis.

1. Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

*"(...) **3.8. Requisitos habilitantes específicos:***

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, **que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.**

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

(...)

- *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realizó la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

En ningún acápite del pliego de condiciones y sus anexos, se consagró la exigencia de que las planillas de pago de seguridad social del personal debían estar pagadas para un periodo de cotización determinado.

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la entidad que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones*

*constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**”³ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual la Entidad no acepta la subsanación de mi representada es porque la fecha de pago es posterior al cierre. Frente a ello la entidad no puede aplicar la regla del parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar. En casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

"Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

³ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

"«4. ¿La presentación del pago de la garantía de seriedad de la oferta posterior a la fecha de cierre se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta?»"

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre es el intento de cumplir requisitos habilitantes después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho"⁴

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, la entidad estableció el requisito en los siguientes términos "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debía tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas daban cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto se aportó planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, se debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en

⁴ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que Colombia Compra Eficiente se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando si: ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina?

Además, la Entidad que en la actualidad inhabilita mi propuesta, desconoce por completo que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)"*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó así:

*"(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"*

2. Requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente al informe de evaluación final de la Entidad, es necesario considerar además que la misma, incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a)** La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Administración en un ejercicio de extralimitación de sus funciones y realizando una interpretación legalista de las reglas de subsanación, declara no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b)** Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

"La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]"

"Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–."⁵

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del

⁵ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, se deberían aceptar las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, y si, además, tales requisitos fueron elaborados de manera no clara, frente al error cometido por la Entidad, se debiera reconocer su equivoco y en consecuencia inaplicar las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

Lo anterior se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

"La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó a la anterior idea en los siguientes términos: "... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.** El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión."*⁶ (Negrilla fuera del texto original)

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad."

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *"...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión..."*

⁶ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.*
- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio aludido, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se debieran también respetar las subsanaciones que oportunamente realizó la Corporación Aventón al Sur.


IV. ANEXOS

Acompañó los siguientes documentos en calidad de anexos:

- 1.** Copia de mi Cedula de Ciudadanía.
- 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente a la Corporación Aventón al Sur.
- 3.** Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

Las notificaciones a las que haya lugar las recibiré en la Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N), o al Correo Electrónico: aventonalsur@hotmail.com.

Atentamente,



ROGÉR DANILO RODRÍGUEZ YELA

Representante Legal

Corporación Aventón al Sur

Cédula: 1.085.254.414 de Pasto (N)

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N)

Teléfono: (2) 7327531 - 3137074151.

E-MAIL: aventonalsur@hotmail.com.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.254.414**

RODRIGUEZ YELA
 APELLIDOS

ROGER DANILO
 NOMBRES

Daniilo Rodriguez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1986**

PASTO
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2004 PASTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2300100-53136021-M-1085254414-20050505 0721305124B 02 198652786

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO **1085254414**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ YELA
ROGER DANILO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2016	2026	2036

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP: **14-MAR-2007**



[Signature]
 CDTE. DE DISTRITO

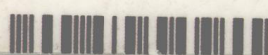
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2179772

EJ APU 848





CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AVENTON AL SUR

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900591090-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0007512

FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 06 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 874,082,826.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137074151

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aventonalsur@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

BARRIO : San Andres

TELÉFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRÓNICO : aventonalsur@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aventonalsur@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE ENERO DE 2013 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22736 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION AVENTON AL SUR.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-969	20140522
		EXTRAORDINARIA			
DOC.PRIV.	20140522	JUZGADOS CIVILES DEL PASTO		RE03-970	20140522
		CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO			
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-971	20140522
		EXTRAORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-06	20160331	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-26854	20160408
		ORDINARIA			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE ENERO DE 2033

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN ES PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE PROCESOS DE CRECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y ORGANIZACIONAL; APROPIÁNDOSE DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES. LA CORPORACIÓN Y SU EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS E IDÓNEOS EN CADA ÁREA DEL CONOCIMIENTO, IDENTIFICARÁN PROBLEMAS, REALIZARÁN ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SE EJECUTARÁN CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS LA CORPORACIÓN BUSCA SIEMPRE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS CONTRIBUYENDO A LOS PROCESOS DE PROSPERIDAD, DESARROLLO Y PAZ QUE EL PAÍS NECESITA, LO QUE SE REALIZARÁ CON EL CUMPLIMIENTO LOS OBJETIVOS QUE SE RELACIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL. 2. OBJETIVOS: SON OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR A):DISEÑAR, PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR, DESARROLLAR, OPERAR Y EJECUTAR: ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CAPACITACIONES, TALLERES, EVENTOS, REUNIONES, CONGRESOS, ENCUENTROS A TRAVÉS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: 1. CULTURALES: EN LA MÚSICA, TEATRO, DANZAS, CINE, FOTOGRAFÍA, LITERATURA, ARTES: PLÁSTICAS, DIGITALES Y GRÁFICAS; 9ASTRONOMÍA, TRADICIÓN ORAL Y ESCRITA, ARTESANÍAS, BIBLIOTECAS, GESTORES CULTURALES, ARTISTAS Y ARTESANOS QUE TIENDAN A



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

PRESERVAR LOS VALORES HUMANOS Y AUTÓCTONOS DE LA COMUNIDAD. 2. TURÍSTICAS: EN EL INTERCAMBIO, FOMENTO, PROMOCIÓN DEL TURISMO SOCIAL, DE AVENTURA, ECOLÓGICA, ETNOLÓGICA, ARTESANAL, HISTÓRICA Y RELIGIOSA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 3. SOCIALES: ORIENTADAS Y ENFOCADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS, ESENCIALES Y SECUNDARIAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, TALES COMO: EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN, SALUD, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO BÁSICO, BUSCANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN CON BASE EN LAS NORMAS VIGENTES. LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN SE REALIZARAN SIEMPRE A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LOS ENTES AUTORIZADOS. 4. ECONÓMICAS: GESTIÓN DE RECURSOS CON ENTES GUBERNAMENTALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ONG(S), ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES, PROYECTOS PRODUCTIVOS, GENERACIÓN DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA PROSPERIDAD ECONÓMICA GENERANDO INGRESOS A LAS COMUNIDADES Y ENTES TERRITORIALES. 5. AMBIENTALES, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PREVENIR, MITIGAR Y RESTAURAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES PARA EVITAR O REDUCIR SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE Y EN LA SALUD HUMANA; BUSCANDO SIEMPRE PLANIFICAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CON OPCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE: REFORESTACIÓN, MANEJO DE AGUAS, MANEJO Y CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. 6. AGROPECUARIA: IMPULSANDO LAS MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO, SECRETARAS Y OFICINAS DE AGRICULTURA, EL CONPES Y ENTIDADES AFINES Y CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE REGALÍAS Y OTROS PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA MEDIANTE ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS TERRITORIOS Y PROPICIEN LA DIGNIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL. 7. ORGANIZACIONAL.- RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EDUCATIVOS, DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECTORES DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNIDADES Y POBLACIONES INDÍGENAS, AFROS, CAMPESINOS, Y VULNERABLES. B) OPERAR, ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: DIFERENTES ACTOS, ENCUENTROS, EVENTOS, ACTIVIDADES, REUNIONES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE TIPO SOCIAL, CULTURAL, ACADÉMICO, DEPORTIVO Y RECREACIONAL ASÍ COMO APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. C.) OPERAR ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: 1. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PUBLICIDAD EN GENERAL, PLAN DE MEDIOS (RADIAL, TELEVISIVOS, ESCRITOS, IMPRESOS, DIGITALES Y MATERIAL P.O.P). 2. DESPLAZAMIENTO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E INSUMOS PARA LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ÁREAS AFINES A LA ACTIVIDAD FÍSICA, EXTENSIVO PARA LAS COMUNIDADES Y PERSONAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. EL BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 4. PROCESOS DE INFORMACIÓN E INTERLOCUCIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. D) GESTIONAR, FACILITAR Y PROPORCIONAR ELEMENTOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS GARANTIZANDO: 1. LA COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL POR INTERMEDIO DE MATERIAL IMPRESO, DIGITAL Y SENSORIAL, DE LA INDUSTRIA DEL DISEÑO GRÁFICO Y AFINES, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 2. EL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL DE PASAJEROS Y CARGA, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. E) GESTIONAR Y MANEJAR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO PARA TODOS LOS PROYECTOS QUE PROMUEVE LA CORPORACIÓN. F) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA O EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. G) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PARA LOGRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. H) PRESTAR SERVICIOS EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO, DIVULGACIÓN, PRÁCTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL Y GRUPOS ÉTNICOS, SOCIALES Y POBLACIÓN VULNERABLE POR SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO Y EMERGENCIA, PROPENDIENDO POR PROCESOS DE SU RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL. I) ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN,



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BINES Y SERVICIOS. J) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES QUE FOMENTEN LA IDENTIDAD CULTURAL. K) HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES Y AFINES, MEDIANTE PLANES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS QUE FOMENTEN EL TURISMO, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA. L) BRINDAR ESPACIOS PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL, ARTESANAL, ARTÍSTICO Y ACADÉMICO QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO SOCIAL PRESERVANDO LOS VALORES HUMANOS E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. 2.- COORDINAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR DENTRO DE UN ELEVADO CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS DE LA ENTIDAD. 3.- CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE LA CORPORACIÓN REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y OBJETIVOS. 4.- DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO SE REQUIERA. 5.- CONVOCAR CUANDO LO ESTIME NECESARIO, A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- PARTICIPAR EN LA SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7.- EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN. 8.- PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 9.- AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD. 10.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	NAVIA LOPEZ CARMELA JOSEFINA	CC 31,885,688

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ROSALES ORDOÑEZ RICAURTE LUCIANO	CC 5,209,553

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR HOLDING

MATRICULA : 168280

FECHA DE MATRICULA : 20160822

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO

OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,138,250

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR TRAVEL

MATRICULA : 175792

FECHA DE MATRICULA : 20170823

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : Centro

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,189,500

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$695,805,007

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cMBuUQGJ3c

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

NÚMERO-SU-2021-11

OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

San Juan de Pasto, 29 de junio 2021

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
 - 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS
 - 1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
 - 1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
 - 1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - 1.8. INFORMACIÓN RESERVADA
 - 1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
 - 1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 2.2. OBJETO
 - 2.2.1. Clasificador de bienes y servicios
- 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 2.3.1. Obligaciones Generales Del Contratista
 - 2.3.2. Obligaciones Municipio
- 2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
 - 2.4.1. del personal
 - 2.4.2. del transporte
- 2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS
- 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE
 - 2.6.1. Criterios de Selección.
 - 2.6.2. Factores de Desempate
- 2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN
- 2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 - 2.9.1. Disponibilidad Presupuestal
- 2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO
- 2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
- 2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

GENERALIDADES

- 3.1.1. Requisitos Habilitantes para la Acreditación Mediante el Registro Único de Proponentes
- 3.1.2. Requisitos Habilitantes Adicionales que Verificará Directamente el Municipio.
- 3.1.3. Participantes
- 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- 3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
- 3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
 - 3.2.3.1. Personas Naturales
 - 3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales
 - 3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras
 - 3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad
 - 3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia
 - 3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.
- 3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- 3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES
- 3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
- 3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL
- 3.2.10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- 3.2.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
 - 3.2.11.1. Inscripción de personas extranjeras
- 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA
 - Índice de Endeudamiento
 - Índice de Liquidez.
 - Razón de cobertura de intereses.
- 3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - Rentabilidad del patrimonio.
 - Rentabilidad del activo
- 3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
- 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
 - 3.6.1. CRITERIOS GENERALES
 - 3.6.2. Reglas para valorar la experiencia
 - 3.6.3. Condiciones para Acreditar la Experiencia Específica
 - 3.6.4. Contenido de las Certificaciones
- 3.7. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- 3.8. Requisitos habilitantes específicos.
 - 3.8.1. del personal
 - 3.8.2. del transporte
- 3.9. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO ABIERTO AL PÚBLICO

**CAPÍTULO IV.
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- 4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 4.1.1. Cronograma
- 4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.
- 4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
- 4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- 4.7.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes
- 4.7.2. Propuesta Económica o Propuesta Inicial de Precio
 - 4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo
 - 4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.
 - 4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional
 - 4.7.2.4. Propuestas Alternativas
 - 4.7.2.5. Propuestas Parciales
- 4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA
- 4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE
- 4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA
- 4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- 4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES
- 4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 4.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
- 4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
- 4.20. ÚNICO OFERENTE
- 4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
 - 4.21.1. Dinámica de la Audiencia
 - 4.21.2. Lances
- 4.22. ADJUDICACIÓN
 - 4.22.1. Criterios de Adjudicación
 - 4.22.2. Efectos de la Adjudicación
 - 4.22.3. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar
- 4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
 - 4.23.1. Causales de declaratoria de desierto

**CAPÍTULO V
DEL CONTRATO**

- 5.1. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO
 - 5.1.1. Suscripción
 - 5.1.2. Legalización
 - 5.1.3. Ejecución
 - 5.1.4. Publicación
- 5.2. PLAZO DEL CONTRATO
- 5.3. VALOR DEL CONTRATO
- 5.4. FORMA DE PAGO
- 5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO
- 5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
- 5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
- 5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA
- 5.9. CADUCIDAD
- 5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
- 5.11. MULTAS
- 5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS
- 5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 5.14. LIQUIDACIÓN
- 6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME
 - 6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA


LISTADO DE ANEXOS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- ANEXONO.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- ANEXONO.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o FICHA TÉCNICA. (DOCUMENTOANEXO).
- ANEXONO.3.OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO.
- ANEXONO.4.FORMATO PARA RELACIONAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
- ANEXONO.5.CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXONO.6-A.MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.
- ANEXONO.6-B.MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXONO.7-A.MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO SDE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002(PERSONASJURÍDICAS).
- ANEXONO.7-B.MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003(PERSONAS NATURALES).
- ANEXONO.8.MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y Subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Municipio de Pasto, o cuando el Municipio no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, que dan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitar lo por medio de la plataforma SECOP II dentro del plazo de presentación de las propuestas. El Departamento responderá mediante la publicación de los documentos a través

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Lo mismo cuando el Municipio, de oficio ya través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Municipio de Pasto consultas efectuadas por fuera de la plataforma SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Municipio suministre por este mismo medio.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01)5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01)5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª N°7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzón1 @presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724 o ante la oficina de control interno.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDER O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II.

Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa (**Anexo N°.5**).

1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Así mismo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

podrá consultarse o accederse a dicha información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co y la página Web del Municipio www.pasto.gov.co Link: Contratación. **La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de este proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Se entenderá que los mensajes que se reciban a través de la plataforma SECOP II después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, serán revisados el día hábil inmediatamente siguiente.
- f) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
- b) Los estudios y documentos previos.
- c) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
- d) Las ofertas presentadas.
- e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
- f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- g) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- h) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Es responsabilidad de cada proponente manifestar en la plataforma de SECOP II y para el presente proceso los documentos que tienen el carácter de reservados identificando el documento, la disposición legal que lo ampara.

1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015). REVISAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II), fijados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones. Así mismo en la página web del Municipio y en el portal único de contratación, (www.colombiacompra.gov.co.)

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Municipio, registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las oportunidades previstas en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, a los participantes que se hayan inscrito.

1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el pliego de condiciones. Lo anterior no impide que dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que ésta entidad responderá mediante comunicación que se publicará a través del SECOP II. De programarse audiencia de aclaración de pliegos en esta se revisará el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, ésta Entidad expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Durante la misma audiencia que se realizará con el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.2. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2.2.1. Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101800	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO	93141506	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO	85151600	


GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101600	

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio compuesta de: una proteína, un cereal, una leguminosa, un acompañante y un líquido, durante el plazo que dura el presente Contrato. Los sitios donde se realizará dicha entrega de ración alimentaria, serán previamente dispuestos por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la Administración.
- b) Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas, beneficiarios del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dura el presente Contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante la entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en la forma y tiempos definidos por éste.
- c) Propender, en cada comedor de cada comuna beneficiaria del proyecto (comunas 3, 5 y 10), y centro vida del programa adulto mayor, por condiciones óptimas de higiene, tanto, de los alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarias objeto del presente Contrato.
- d) Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, que solicite la Secretaría de Salud Municipal y/o el ente competente.
- e) Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los líderes y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto, en desarrollo del objeto contractual.
- f) Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes documentales.
- g) Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.
- h) Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
- i) Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
- j) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

k) Aportar Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite: Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:

- Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
- Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado.
- Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán este requisito.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Expedir el registro presupuestal.
- b) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- c) Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
- d) Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
- e) Ejercer el control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- g) Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- i) Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 1 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario	1	\$8.466,67
2	Almuerzo	1	\$14.466,67

PROGRAMA COMEDORES SOLIDARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario	1	\$6.233,33
TOTAL			\$29.166,67

Nota: Para el cumplimiento de la descripción del complemento alimentario, se requiere ver el Anexo No. 2 – Ficha técnica: de las minutas alimentarias para los programas Adulto Mayor y Comedores Solidarios.

2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Capítulo II Sección I Subsección II Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE.

2.6.1. Criterios de Selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Factor de Escogencia. En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia será el menor precio escogido. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada por debajo de este porcentaje no podrán aceptarse ofertas por parte del Municipio.

2.6.2. Factores de Desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 11 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos; así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. <p style="margin-left: 20px;">En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>a) Mujeres cabeza de familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración en Notaría en la cual bajo la gravedad de juramento debe manifestar su estado civil; que ejerce la jefatura femenina de hogar; que tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar; “expresando las circunstancias básicas de su caso” • Registros civiles de hijos, padres o hermanos, a fin de acreditar el vínculo. <p>b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la medida de protección expedida por comisario de familia o por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada; o por el Resguardo indígena al que pertenece.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p>c) Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o víctima(s) de violencia intrafamiliar deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>a) Para proponente individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, donde consta que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. • Certificación expedida por el representante legal del proponente en donde se indique que mantendrá vinculado a los trabajadores en condición de discapacidad, mínimo por un lapso igual al de la contratación. • ANEXO 14 - DECRETO 392 DE 2018 <p>b) Para proponente plural;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las 2 certificaciones del literal a), y el Anexo 14; más • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por representante legal, avalado por el jefe de talento humano, jefe de contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos se encuentran en población mayor de 60 años y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo 1 año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando en qué fondo de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p>pensión se encuentra afiliado cada uno; anexando los soportes de cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que se encuentran en población mayor de 60 años • Certificado de no pensión de la UGPP, Colpensiones o de los fondos privados existentes en Colombia. <p>A fin de establecer la mayor proporción se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Proporción} = \frac{\#PSP \text{ Integrante A} + \#PSP \text{ Integrante B}}{\#PTT \text{ Integrante A} + \#PTP \text{ Integrante B}}$ <p>x 100 = % de personal que cumple con el requisito.</p> <p>Donde:</p> <p>#PSP= Número de personas sin pensión</p> <p>#PTT= Planta total de trabajadores del integrante del consorcio o de la unión temporal</p> <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por representante legal, avalado por el jefe de talento humano, jefe de contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo 1 año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando a qué grupo poblacional pertenece cada uno; anexando los soportes de cada uno: • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Certificado del Ministerio del Interior, o del Ministerio de Cultura o del DANE <p>A fin de establecer el porcentaje se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Proporción} = \frac{\#PSP \text{ Integrante A} + \#PSP \text{ Integrante B}}{\#PTT \text{ Integrante A} + \#PTP \text{ Integrante B}}$

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p style="text-align: center;">#PTT Integrante A + #PTP Integrante B</p> <p>x 100 = % de personal que cumple con el requisito.</p> <p>Donde:</p> <p>#PSP=Número de personas sin pensión</p> <p>#PTT= Planta total de trabajadores del integrante del consorcio o de la unión temporal</p> <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. • Copia de cedula de ciudadanía de los socios con calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - adscrita a la Presidencia de la República <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben acreditar según los requisitos establecidos para el factor de desempate Num. 2 madre cabeza de familia y Num. 5 persona en proceso de reincorporación o reintegración. <p>Además de los anteriores documentos se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Se tomará la información del ANEXO 12 ACREDITACIÓN DE MIPYMES COMO FACTOR DE DESEMPATE. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Estados financieros del proponente con sus respectivas notas donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del año anterior para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. <p>Además de los anteriores documentos se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Ver **ANEXO 9** del presente pliego, correspondiente a la **ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**

2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN.

De conformidad con la modalidad de selección del presente proceso la oferta más favorable para seleccionar será la de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones, requisitos y características técnicas establecidas en el numeral 2.2.2 del presente proceso de selección.

2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes en la minuta del contrato.

No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

Lugar de Ejecución: El Lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pasto.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000)**


NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proyecto.

NOTA 2: Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto: Fortalecimiento a la Atención del Envejecimiento Humano y con Bienestar, radicado bajo el número 2020520010082 del 02 de enero de 2021 y fortalecimiento a comedores solidarios, sana nutrición y vida saludable, vigencia 2021 en el municipio de Pasto, radicado bajo el número 2021520010017 del 19 de enero de 2021 comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital.
- La Secretaría de Bienestar Social cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Afectar
2021001156	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$540.000.000	\$350.000.000
2021001157	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$11.000.000	\$28.500.000
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$17.500.000	
				Total a afectar	\$378.500.000

2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Para los efectos previstos en el art. 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones de Contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías.	I	Mn	Rm	2
		Abrev.	Categoría			Valoración
		R	<i>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</i>			1

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 1 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	I	<i>Improbable</i> (puede ocurrir ocasionalmente)	<i>R</i>
	Ps	<i>Posible</i> (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<i>3</i>
	Pb	<i>Probable</i> (probablemente va a ocurrir)	<i>4</i>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

		Cc	<i>Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)</i>				5						
			Calificación										
			Categoría			Monetaria	Valoración						
Impacto:	I	Insignificante	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representarán más del 1% del valor del contrato			1						
	Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución de contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representarán más del 5% del valor del valor de contrato.			2						
	Md	Moderado	Afecta la ejecución de contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%			3						
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.			4						
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%.			5						
	Calificación:		Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría						
		Re	Riesgo Extremo		Rm	Riesgo Medio							
		Ra	Riesgo Alto		Rb	Riesgo Bajo							
Asignación:		Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría							
		1	El Municipio		2	El Contratista							
	Asignación	Impacto después				Afectación al Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad			
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes		2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y de precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 GENERALIDADES.

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación para brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas, las cuales serán consideradas en los aspectos jurídicos, de experiencia y financieros.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.


El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1º e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5º. De la selección objetiva.
"(...)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con las disposiciones del Registro Único de Proponentes establecidas bajo los regímenes de los decretos 1082 de 2015.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad Financiera

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL MUNICIPIO.

El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, establece: "sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratarse requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

En virtud de lo dispuesto en la norma precitada y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, así:

1. Requisitos Jurídicos.
2. Experiencia Específica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

3.1.3. PARTICIPANTES.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- A) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- B) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacional o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal o de quien avale la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:
 - I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 - II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
 - V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones)

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No.1).

3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (**Anexo N°.1**), que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

3.2.3.1. Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quiénes su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

- d)** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e)** En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f)** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

- g)** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

- a)** Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- b)** Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
- c)** Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

- a)** Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- b)** Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- c)** La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- d)** Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
- e)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso(7-A07B)):

- La persona natural Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.


Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso).

3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad(SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

3.2.10 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (o el día que legalmente se establezca) de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la audiencia de subasta.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán que está clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CODIGO 90101800

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO 93141506		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO 85151600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO 90101600		

3.2.11.1. Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme así:

A) Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.

B) Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0.55.

C) Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3 o indeterminado. En caso que este indicador para proponente individual se acredite en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Nota: En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de comercio en el Registro único de proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En caso de que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de interés indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i) \quad \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n_i} (\text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n_i} (\text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P. vigente y en firme.

- Rentabilidad del Patrimonio: Igual o superior a 0,05. ($\geq 0,05$)
- Rentabilidad del Activo: Igual o superior a 0,05. ($\geq 0,05$)

En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de comercio en el Registro único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (ANEXO Adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones)

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificación es técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones, para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.6.1. CRITERIOS GENERALES.:

La experiencia se acredita con la expedición del RUP vigente y en firme, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica deberá ser acreditada por uno, todos o cualquiera.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 1 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución hasta con dos (2) contratos terminados y/o liquidados en suministro de uniformes, con entidades públicas y/o privadas por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.


Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato, y que cumpla con tres (03) de las siguientes clasificaciones de códigos UNSPSC:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101800	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO	93141506	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO	85151600	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101600	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes y/o de las certificaciones presentadas en medio físico por el proponente.

La conversión a S.M.M.L.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en salarios Mínimos del año de finalización.

Aunado a lo anterior, si el proponente allega las certificaciones en medio físico, deberá Anexar Certificación de la Entidad Contratante donde se acredite el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.

3.6.2 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad interventora después de haber adquirido la personería jurídica.
2. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia específica habilitante)
4. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
5. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
6. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
7. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
8. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
9. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
10. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
11. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
12. No se aceptarán subcontratos.
13. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
14. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

15. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcularla experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

3.6.3.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- i. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- ii. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- iii. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- iv. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- v. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta.

3.6.4- Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

3.7. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

3.8. Requisitos habilitantes específicos:

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente.
- Fotocopia del carnet de la empresa, en la que debe constar el cargo que desempeña.
- Examen médico en los términos del Art 11 de la Resolución 2674 de 2013.
- Certificado Médico de manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013.

3.8.2. DEL TRANSPORTE: El transporte a utilizar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de la resolución 2674 de 2013, el transporte de alimentos y materias primas se realizara en condiciones que impida la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, entre estos se tendrá en cuenta contando además concepto sanitario favorable.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Que el transporte sea de propiedad de la persona jurídica y/o de la persona naturales, o que se encuentre vinculado a través de contrato de leasing o de arrendamiento para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto, deberá allegarse.

Contar como mínimo con dos (02) vehículos para el transporte destinado exclusivamente al transporte de alimentos, que deberá contar con los requisitos antes descritos.

- a.) Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o nombre de la persona natural.
- b.) y/o contrato de leasing, suscrito y vigente entre entidad bancaria y/o comercial y la persona jurídica y/o a nombre de la natural en calidad de proponente de la presente invitación.
- c.) y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

De cada vehículo, el oferente deberá presentar;

a. Certificado de medio ambiente y SOAT vigentes.

b. SI ES PROPIETARIO: Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o a nombre de la persona natural o jurídica y/o miembro del consorcio o unión temporal.

c. SI NO ES PROPIETARIO: Copia del contrato suscrito y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta entre entidad bancaria y/o comercial y/o persona jurídica y/o persona natural, con la persona natural y/o representante legal del proponente y/o proponente del presente proceso de selección (leasing, arrendamiento, comodato) que demuestre el vínculo jurídico con el cual usará el vehículo.

Igualmente deberá presentar los siguientes requisitos para acreditar el personal conductor del vehículo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal respectivamente.
- Fotocopia del carnet de la empresa en el que conste el cargo que desempeña.
- Fotocopia de carnet de sanidad y examen médico con aptitud para manipular alimentos del conductor del vehículo.
- Fotocopia de la orden de prestación de servicios o el tipo de vinculación como conductor.
- Certificado Médico de manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013.

3.9. Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto abierto al público: El oferente deberá acreditar que sus actividades comerciales relacionadas al objeto del contrato se ejercen en la ciudad de Pasto, para lo cual deberá anexar en su oferta económica el Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio donde se revisara la dirección del lugar de domicilio principal de su o sus establecimientos de comercio, la cual deberá estar en la ciudad de Pasto (N), la cual será verificada de manera física por personal de la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente

4.1.1. Cronograma.


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

4.1.1. Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	RESPONSABLE
1. Publicación Aviso convocatoria pública y Proyecto de pliego de condiciones, SECOP II.	10 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
2. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 al 18 de junio de 2021. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
3. Revisión de observaciones y elaboración del Pliego de condiciones definitivo	21 al 25 de junio de 2021. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
4. Publicación de las respuestas a las observaciones, SECOP II	28 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
5. Emisión del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación. Publicación del pliego de condiciones definitivo, SECOP II	29 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
6. Plazo para publicar Adendas, SECOP II	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
7. Recepción de ofertas, SECOP II	Hasta las 02:00 p.m. del 02 de julio de 2021. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
8. Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, SECOP II	02 de julio de 2021 a las 02:10 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
9. Verificación de los requisitos habilitantes	Del 6 al 9 de julio de 2021. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
10. Entrega del informe de	12 de julio de 2021	Departamento

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

evaluación preliminar	www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Administrativo de Contratación Pública – DACP
11. Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	12 de julio de 2021 www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
12. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	Del 13 al 15 de julio de 2021. www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
13. Verificación de documentos de subsanación y/o observaciones.	Del 16 al 19 de julio de 2021 Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
14 Publicación del listado definitivo de habilitados, SECOP 2	21 de julio de 2021 www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
15. Audiencia pública de subasta inversa, adjudicación del contrato, negociación con el único habilitado o declaratoria de desierto del proceso	22 de julio de 2021 9:30 a.m. Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM- Anganoy	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
16. Suscripción y publicación del contrato, SECOP II	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
17. Legalización del contrato, SECOP II	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Departamento Administrativo de Contratación Pública.

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las diligencias y audiencias que requieran ser presenciales se llevarán a cabo en la sala de audiencias del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, y serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, estarán a disposición de todos los interesados en sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en www.colombiacompra.gov.co a través de plataforma SECOP II.

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN.

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará el día y hora señalados, según lo determinado en el Capítulo IV de este pliego, de la cual se dejará constancia en SECOP II.

La hora de referencia para el cierre será la establecida por cronograma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y el pliego de condiciones.

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito debidamente subido a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en el respectivo cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por documentos subidos a través del mismo medio, SECOP II.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio publique a los Proponentes los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el SECOP II.

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- a) Estudios y documentos previos.
- b) El proyecto de pliego de condiciones.
- c) La resolución de apertura.
- d) El pliego de condiciones definitivo.
- e) Los Anexos.
- f) Las Adendas.
- g) Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan.

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato pdf, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

El sobre número uno (1) contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, ficha técnica, etc.

El sobre número dos (2) contendrá la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto; excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y se encuentren autorizadas he informadas por la Administración Municipal.

4.7.1. PROPUESTA GENERAL – REQUISITOS HABILITANTES.

SOBRE No 1

El sobre número uno (1) contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

4.7.2. PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

SOBRE No 2.

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo No.3, y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica y al precio que se registre en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo No.3. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor que se registre de manera virtual en SECOP II, so pena de rechazo. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

SOBRE N.º. DOS (2) – PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres meses (3), contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.7.2.3. Oferta completa e incondicional

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento y que requiera SECOP II.

4.7.2.4. Propuestas Alternativas

Para este proceso NO se aceptarán propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

4.7.2.5. Propuestas Parciales

El Proponente deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que el Municipio los determina en el Anexo No.2., el Municipio de Pasto NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ÍTEMS, pues de no hacerlo la propuesta no se tendrá en cuenta por tratarse de una propuesta parcial y la misma será rechazada.

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma Castellano y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Los documentos de apoyo junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se registrarán (subirán en el SECOP II) en el lugar, día y hora señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones donde se realizará el registro de entrega.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Están a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; El MUNICIPIO en ningún caso será responsable de dichos costos.

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y Apertura de las propuestas se realizará mediante la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, se consignarán el número y la información de la póliza de seriedad de la oferta que aporten los proponentes, de lo cual se dejará constancia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto, durante los días señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del pliego de condiciones y establecido en SECOP II; término dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación vía SECOP II.

4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar únicamente por SECOP II las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta o se encuentre discrepancia entre el precio registrado en SECOP II y el anexo de oferta económica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- b.** La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP II; Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- c.** En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- d.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- e.** Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la radicación en SECOP II.
- f.** Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en un lugar distinto a la plataforma SECOP II.
- g.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- h.** Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i.** El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
- j.** Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
- k.** Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
- l.** Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- m.** Cuando la propuesta presentada supere el valor unitario de uno o más ítems del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
- n.** Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o valores de administración.
- o.** Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los bienes que conforman el grupo único.
- p.** Presentar la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección.
- q.** Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- r.** Cuando presentándose en calidad de consorcio o unión temporal no se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo o en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos o, cuando el Consorcio o Unión Temporal no tenga como término de duración la del plazo del contrato y su liquidación.
- s.** Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
- t.** Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.

- u.** Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- v.** Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- w.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.
- x.** Cuando se presenten las demás causales de rechazo con templadas en la ley.
- y.** Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.22.2 del presente pliego de condiciones.
- z.** Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancias con la presentada en el respectivo anexo oferta económica.
- aa.** En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
- bb.** El Municipio solamente hará válidas las propuestas económicas de los oferentes cuya oferta inicial no sea inferior al 9%, a partir del cual se empezarán a realizar los lances.

4.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al MUNICIPIO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No.1082 de 2015)

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No.1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

4.20. ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No.1082 de 2015).

4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

4.21.1 DINAMICA DE LA AUDIENCIA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El Alcalde o su delegado para contratar, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente el Municipio dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

4.21.2. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo. No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte del Municipio."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

4.22. ADJUDICACIÓN.

El Municipio expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

4.22.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El proponente adjudicatario deberá ajustar los valores unitarios del Anexo técnico, de conformidad con la mejora de precios de esta audiencia, y allegarlo al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, al menos un (1) día antes del día previsto para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

4.22.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

4.22.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio de Pasto mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Municipio de Pasto, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

4.23.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. SUSCRIPCIÓN

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

5.1.2. LEGALIZACIÓN

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, el contratista deberá cargar a la plataforma del SE COP II, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

1. Contrato.
2. Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
3. La resolución de adjudicación.
4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.
5. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
6. Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.
7. Los Anexos.
8. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

5.1.3. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

5.1.4. PUBLICACIÓN.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego.

5.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Pasto.

5.3. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000).**

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

5.9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

5.11. MULTAS

El Municipio impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0,3% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

5.14. LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato, al producirse una causa de determinación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del contrato y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL MUNICIPIO.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando el Contratista no se hiciera presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciera en su oportunidad.
- c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

6. CONVOCATORIA C LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso no será limitado a MYPIMES

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: Al tenor de artículo 34 ley 2069 de 2020, la aplicación de la norma está condicionada a la expedición de un decreto reglamentario que fije criterios de operatividad, en tal sentido mientras la reglamentación por parte del Gobierno Nacional no sea expedida, no se puede adoptar convocatorias limitadas a Mipymes.

Original firmada

NELSON JAVIER ROJAS GOYES

Director

Departamento Administrativo de Contratación Pública

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

San Juan de Pasto, __ de __ de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía N° de __, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de __ (persona jurídica-razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas N° __ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.
- b) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
- c) Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

d) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.

e) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones, los términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, en consecuencia, me someto a él, manifestándome he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

f) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

g) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

h) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

i) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación.

j) Que con la firma del presente documento acepto íntegra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No.2 del presente proceso.

k) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

l) Con este documento se acredita la Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado
- VI. Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incurso en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- VII. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
- VIII. Que para la elaboración de la propuesta hemos analizado los Estudios Técnicos, financieros y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- IX. Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
- X. Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.

m. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

n. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

o) Que suministro la siguiente información que deba o considere necesario el Municipio para efectuar durante el curso del proceso precontractual:

Proponente: _____ NIT: _____

Naturaleza jurídica: _____

Representante legal: _____

Documento de identificación: _____

Dirección y teléfono: _____

Régimen Tributario: Común _____ Simplificado _____ Especial _____

Atentamente:


FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

C. C. N° _____

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

2. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 61 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 2 FICHA TECNICA

ANEXO PUBLICADO


NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado al de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas m u n i c i p a l e s , utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	62 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

**ANEXO No.3.
OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO**

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11


PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario		
2	Almuerzo		

PROGRAMA COMEDORES SOLIDARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario		
TOTAL			

Nota: Para el cumplimiento de la descripción del complemento alimentario, se requiere ver el Anexo No. 2- Ficha técnica: de las minutas alimentarias para los programas Adulto Mayor y Comedores Solidarios.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 63 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado al de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas m u n i c i p a l e s , utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	64 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 4

CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad contratante	Numero de consecutivo contrato RUP	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	65 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 5 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA


Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Por medio de este documento _(nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de Pasto en los siguientes términos.

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	66 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.


- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 67 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	68 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por el cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente
 Nombre del Representante Legal _
 C.C. No. __de__

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 69 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No. 6-A

DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° _____; acordamos constituir un consorcio, que se registrará por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:


PRIMERA. - OBJETO: El consorcio que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es –...||, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato de correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos el consorcio que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección), fax No. (...), teléfono (...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del consorcio al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación del consorcio.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del consorcio, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	70 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Pasto. Por lo tanto, los integrantes del consorcio se responsabilizan solidariamente frente al Municipio de Pasto por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, afectarán a todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio.

SÉPTIMA. - PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio serán distribuidas de la siguiente forma:
INTEGRANTES %

OCTAVA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo). En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (____) días del mes de del año _____ (NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	71 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 6-B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° ____; acordamos constituir una unión temporal, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: La U.T. que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada No. __, cuyo objeto es ..., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la unión temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.


TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la U.T. será la (dir), fax(...), tel(...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como representante de la unión temporal al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación de la unión temporal.

QUINTA. - DURACIÓN: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso la U.T. durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato para cada uno de los miembros de la unión temporal.

SÉPTIMA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN - En caso de resultar como adjudicatario del contrato, la participación en la ejecución del mismo de cada una de los integrantes que conforman la U.T., serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES ACTIVIDADES PARAGRAFO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 72 de 93


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- La distribución de la participación anteriormente descrita no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

OCTAVA.- La responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será conforme a la distribución de participación en la ejecución del contrato señalada en el numeral anterior.

NOVENA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo). En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (___) días del mes de del año (NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 73 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 7-A
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO
50
LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 74 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	75 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]


[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	76 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 77 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO N°. 7-B
MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Yo _____ identificado(a) con C.C .Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis(6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 78 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los () _____ del mes de

_____ FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA__

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 79 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

**ANEXO No. 8
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO**


1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX XXXXX XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
7. CONTRATISTA	XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX
8. NIT o C.C.	XX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXX
9. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
10. Dirección del contratista para notificaciones.	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. XX de XX de xxxxxxxxxxxx de 2020.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista se compromete con el municipio de Pasto a:

a). Entregar los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio compuesta de: una proteína, un cereal, una leguminosa, un acompañante y un líquido, durante el plazo que dura el presente Contrato. Los sitios donde se realizará dicha entrega de ración alimentaria, serán previamente dispuestos por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 80 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la Administración.

b). Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas, beneficiarios del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dura el presente Contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante la entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en la forma y tiempos definidos por éste.

c). Propender, en cada comedor de cada comuna beneficiaria del proyecto (comunas 3, 5 y 10), y centro vida del programa adulto mayor, por condiciones óptimas de higiene, tanto, de los alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarias objeto del presente Contrato.

d). Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, que solicite la Secretaria de Salud Municipal y/o el ente competente.

e). Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los líderes y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto, en desarrollo del objeto contractual.


f). Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes documentales.

g). Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.

h). Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

i). Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

j). En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 81 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


k). Aportar Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

- a). Expedir el registro presupuestal.
- b). Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- c). Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
- d). Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
- e). Ejercer el control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato.
- f). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- g). Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- h). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- i). Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000)** (el valor será el valor ofertado por el proponente a quien se adjudique el contrato)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 82 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto: Fortalecimiento a la Atención del Envejecimiento Humano y con Bienestar, radicado bajo el número 2020520010082 del 02 de enero de 2021 y fortalecimiento a comedores solidarios, sana nutrición y vida saludable, vigencia 2021 en el municipio de pasto, radicado bajo el número 2021520010017 del 19 de enero de 2021 comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital.
- La Secretaría de Bienestar Social cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Afectar
2021001156	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$540.000.000	\$350.000.000
2021001157	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$11.000.000	\$28.500.000

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 83 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$17.500.000	
				Total a afectar	\$378.500.000


CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 84 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 85 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 86 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.


Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX Alcalde
---	--

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 87 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Contratista
Proyectado por:	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN		
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA		
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No 9

FACTORES DE DESEMPATE

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]


REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjunto para su acreditación, así:


CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 89 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>		
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 90 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>		
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>		
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 91 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza defamilia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza defamilia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>		
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 92 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

<p>plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>		
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>		
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 93 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso-		

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2021

Doctor:

GERMAN VICENTE CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipio de Pasto

Ciudad

Señores:

COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de Pasto (N)

Ciudad

Referencia: Actos Administrativos por medio de los cuales se INHABILITA Y/O RECHAZA la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, cuyo objeto es: *“El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato”*.

Asunto: Recurso de Revocatoria Directa, sustentado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Con Copia a la Procuraduría General (Dra. Margarita Cabello Blanco, Procuradora General), Procuraduría Delegada para la Contratación Estatal (Dr. Camilo José Orrego Morales, Procurador Delegado), Procuraduría Provincial Pasto (Dr. Rodolfo Alexander Rassa Bravo, Procurador Provincial), Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica (Dra. Beatriz Londoño Londoño), Superintendencia de Industria y Comercio (Dr. Andrés Barreto González, Superintendente), Personería de Pasto (Dr. Juan Pablo Mafla Montenegro, Personero Municipal) y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pasto (N), para su

conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA, mayor de edad y vecino de Pasto (N), identificado con cedula de ciudadanía No. 87.063.780 de Pasto (N), Abogado portador de la T.P. No. 213193 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido la **CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR**, entidad privada sin ánimo de lucro domiciliada en Pasto (N) con NIT. 900.591.090-2, representada legalmente por **ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.254.414 de Pasto (N), invocando la aplicación del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, interpongo Recurso de Revocatoria Directa en contra de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, los cuales son Actos que pretende modificar una situación jurídica de carácter particular y concreto; de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación ha decidido inhabilitar la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, a partir de decisiones que se encuentran realizadas al margen del procedimiento establecido (prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido), pues no se tuvieron en cuenta los conceptos emanados por la Agencia Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector de la contratación estatal en Colombia.

Lo anterior, NO resultando procedente, pues no es posible apartarse del ordenamiento jurídico, pues esto constituye una vía de hecho. Además, se advierte que, con semejantes decisiones, los actos administrativos producidos en el marco de la audiencia de subasta, pasan de ser de meros actos de “*tramite o impulso*”, y por su verdadera naturaleza y alcance, en realidad se encontrarían excediendo parcial y/o totalmente lo dispuesto en disposiciones de orden superior, como lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019;

Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado No. 2202013000004162 de fecha 25/05/2020, en el entendido que en materia de subsanabilidad, requisitos y documentos subsanables, la fecha de pago posterior al cierre de presentación de ofertas de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado, no es un requisito habilitante y/o una circunstancia acreditada con posterioridad al cierre, así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia inhabilitar y/o rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Entonces es clara la procedibilidad de recursos, acciones legales y constitucionales contra actos “*disfrazados*” como de mero trámite o impulso, pues, como lo ha señalado una vasta jurisprudencia al respecto, cuando dichos actos tienen la potencialidad de definir una situación sustancial y sea evidente el carácter irracional de la actuación es procedente tanto recursos en sede administrativa, como en sede judicial¹.

SEGUNDO: Ante la anterior situación, la Corporación Aventón al Sur por intermedio de su apoderado debidamente facultado en audiencia, presentó las respectivas Observaciones, la recusación del caso en la audiencia de subasta, y ahora el presente Recurso de Revocatoria Directa en contra de los Actos Administrativos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES

¹ Ver: Sentencia SU- 201 de 1994, Sentencia T- 412 de 2017, Sentencia T-533 de 2014.

PRIMERO: Mediante Resolución No. 071 de fecha 29 de junio de 2021², el MUNICIPIO DE PASTO (N) dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, cuyo objeto es: “El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato”, bajo un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000,00).

SEGUNDO: Conforme al cronograma de selección del proceso, la Corporación Aventón al Sur presentó propuesta la cual fue objeto de evaluación en sus componentes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia específica requerida, y luego de presentar subsanaciones de su propuesta mediante oficios y documentos anexos de fechas 23 y 27 de julio, las cuales no fueron aceptadas en su totalidad por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación.

TERCERO: Conforme al cronograma del proceso de selección, contenido en la Adenda No. 03³, en el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal, la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*“(…) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social del personal**, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (…)”*

² Ver:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177043&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=4d49af7f_9dc7_461c_8eeb_2c52a8b7d433

³ Ver:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedurePublicMessageDisplay/Index?id=2078039&contractNoticeUniquelIdentifier=CO1.NTC.2060166&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fnotice%3dCO1.NTC.2060166&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato>

CUARTO: Procedencia del presente recurso (el cual también puede ser tomado como documento de Observaciones) - Deber de la Entidad, antes del Inicio del Mecanismo de Subasta, para pronunciarse y dar respuesta de fondo a los cuestionamientos formulados (en cualquier etapa antes de que concluya el proceso de selección).

La Agencia Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compras Pública ha señalado que las entidades estatales deben responder observaciones en cualquier momento de la etapa del proceso de selección, incluso de forma extemporánea:

“(...) La entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello⁴ (...)”.

De igual manera, atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor Evaluador para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el MUNICIPIO corrija su error y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

QUINTO: Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

“(...) 3.8. Requisitos habilitantes específicos:

⁴ http://www.cga.gov.co/Informacion-institucional/Juridica/Otros%20documentos%20Juridicos/OAJ_Entidades%20estatales%20deben%20responder%20observaciones_06%20MAR_2017.pdf

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

*Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, **que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.***

REQUISITOS MÍNIMOS: *Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:*

(...)

- *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realizó la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

De ser así, demando de la Entidad, indique en qué acápite del pliego de condiciones y sus anexos, se consagró la exigencia de que las planillas de pago de seguridad social del personal debían estar pagadas para un periodo de cotización determinado.

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la entidad que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**”⁵ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual la Entidad no acepta la subsanación de mi representada es porque la fecha de pago es posterior al cierre. Frente a ello la entidad no puede aplicar la regla del párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar. En casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

⁵ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

“Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

“«4. ¿La presentación del pago de la garantía de seriedad de la oferta posterior a la fecha de cierre se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta? »

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre es el intento de cumplir requisitos habilitantes después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si

los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho”⁶

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, la Entidad estableció el requisito en los siguientes términos “*Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente*” (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debe tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas dan cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto aporté planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, la Entidad debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de

⁶ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que la Entidad se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando sí: ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina?

Además, la Entidad desconoce por completo que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)”*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, determinó así:

*“(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)”*

SEXO: Requisito denominado “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente al informe de evaluación final de la Entidad, es necesario considerar además que la misma,

incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Administración en un ejercicio de extralimitación de sus funciones y realizando una interpretación legalista de las reglas de subsanación, declara no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b) Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

“La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]”

“Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–.”⁷

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, solicito que se acepten las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, al no ser de recibo mi petición, solicito que, frente al error cometido por la Entidad, se reconozca su equivoco y en consecuencia inaplique las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

La anterior petición se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

⁷ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

“La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó al anterior idea en los siguientes términos: “... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.** El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión.”⁸ (Negrilla fuera del texto original)*

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

“e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *“...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión...”*
- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que*

⁸ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de *“Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”* contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se deben respetar las subsanaciones que oportunamente realizó la Corporación Aventura al Sur.

SÉPTIMO: Solicitud al Director del Departamento de Contratación Pública, o a quien haga las veces de ordenador del gasto de la Entidad y/o se encuentre facultado para expedir la respectiva Adjudicación o declaratoria de desierto.

Se pone a consideración del funcionario facultado para expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del presente proceso de selección para que tenga a bien pronunciarse ostensiblemente y de fondo sobre los argumentos y pruebas aportadas en la totalidad de observaciones expuestas hasta el momento y efectúe una valoración integral sobre la existencia o no del

incumplimiento a los principios y normas que regulan la Contratación Estatal, de su jurisprudencia, así como de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, toda vez, y me permito también advertir, que con la persistencia en las decisiones tomadas por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación para el presente caso, se están ejerciendo atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

Sobre el particular, se le recuerda al servidor público encargado de expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, que el honorable Consejo de Estado mediante Sentencia 51376 de 2015, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se ha pronunciado así al respecto:

*“(...) En éste orden de ideas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas **se constituye en un acto de trámite**, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente **y tampoco pone fin al proceso de selección respectivo**, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.*

*En conclusión, el informe de calificación y evaluación de las propuestas no crea en favor del proponente que obtuvo el mayor puntaje el derecho a ser adjudicatario del contrato, pues **en últimas se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad la selección del contratista**, quién **va a verificar que la calificación otorgada por el comité asesor se sujetó a las reglas y parámetros objetivos fijados en el pliego de condiciones**.*

*Luego si lo que ocurre es que en el curso de un determinado proceso de selección uno de los proponentes obtiene el mayor puntaje de calificación en el informe elaborado por el comité y luego con ocasión de una de las observaciones presentadas por otro de los interesados, la administración se percata de que en la elaboración de la oferta mejor calificada se incurrió en un incumplimiento de las normas legales y de las previstas en el pliego de condiciones y por ello decide rechazar su propuesta, éste proponente no puede venir a alegar que por la primera calificación otorgada tenía ya un derecho adquirido a ser adjudicatario del contrato y que por ello no podía ser rechazada su propuesta, pues se repite los informes de calificación elaborados por el comité asesor no tienen un carácter vinculante para el representante legal de la Entidad, **si en ellos se advierte que hay un incumplimiento de las normas legales o de los parámetros indicados en el pliego de condiciones** (...)”*

En consecuencia, solicito al Comité Asesor habilite la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur en sus diferentes componentes relativos a la capacidad jurídica, técnica, experiencia específica, financiera y organizacional, para ser partícipe de la audiencia de subasta inversa presencial, y en el evento de que ello no ocurra, de manera formal solicito al Director de Contratación, apartarse de la decisión del Comité de Contratación, y emitir de manera directa el informe de evaluación declarando habilitada la propuesta que represento, para efectos de poder participar en la celebración del Mecanismo de Subasta.

OCTAVO: Me permito advertir a partir de lo expuesto, que con la persistencia del Municipio en las decisiones por parte del Comité Asesor para el presente caso; se ejercen atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

NOVENO: Atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el Municipio corrija su error y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas, las cuales se encuentran publicadas en el portal SECOP bajo el Detalle del Proceso Número SU-2021-11, link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

- Resolución de Apertura del proceso de selección.
- Cronograma del Pliego Definitivo del Proceso y sus Adendas.

- Actos que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.
- Las demás que se consideren procedentes y que hacen parte de la carpeta del proceso contractual que reposa en su Entidad.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito se disponga y ordene a favor de La Corporación Aventón al Sur, firma que represento, lo siguiente:

PRIMERA: Solicito se respeten y se de garantía de cumplimiento del Derecho Constitucional Fundamental al debido proceso, los cuales le asisten a la Corporación Aventón al Sur, respecto a las actuaciones administrativas que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

SEGUNDA: Solicito que para la resolución del presente recurso se adjunten los pronunciamientos y/o salvamentos de votos de la totalidad de los servidores que integran el Comité Asesor del Municipio de Pasto.

TERCERA: Como medida provisional se ordene la suspensión de todos los efectos de las actuaciones administrativas que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, hasta tanto se resuelvan de fondo las recusaciones solicitadas, las observaciones interpuestas y el presente recurso.

CUARTA: Se revoque y/o modifiquen las decisiones de las actuaciones administrativas que INHABILITAN Y/O RECHAZAN la propuesta de la Corporación Aventón al Sur dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011, por violación al derecho fundamental al debido proceso, y, en consecuencia, se mantengan los resultados de la verificación inicial publicada en el SECOP el día 03 de abril de 2018 en el cual se dio Habilitación inicial a la Corporación Aventón al Sur respecto del requisito 3.2.14.

QUINTA: En caso de no proceder las anteriores declaraciones, al menos, se ordene la suspensión del proceso, hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, a través de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL y/o la competente para ello, como Entidad encargada de absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, se pronuncie ante el Derecho de Petición interpuesto por parte de la Corporación Aventón al Sur, sobre la materia de discusión en comento, el cual fue interpuesto el día 09 de agosto de 2021 a los correos oficiales de la Agencia: pqrs@colombiacompra.gov.co y recepcion@colombiacompra.gov.co, documento que se anexa como prueba al presente recurso.

SEXTA: Las demás que se consideren procedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N).

Teléfono: 7222968 – 3137074151.

Fax: 7222968.

Correo electrónico: aventonalsur@hotmail.com.

Ciudad: Pasto (N).

Atentamente,



LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA

C.C. No. 87.063.780 de Pasto (N)

T.P No. 213193 del Consejo Superior de la Judicatura

Radicación existosa de la solicitud No. P20210810007099

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
<ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>

Mar 10/08/2021 1:16 PM

Para: aventonalsur@hotmail.com <aventonalsur@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) AVENTON AL SUR - ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA

Se ha creado correctamente el radicado de entrada número

P20210810007099.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección", para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Tramite: CONSULTAS

Fecha y hora de radicado: 10/08/2021 13:15:48


Código de consulta (solo si es anónimo):

Derecho de Petición. Solicitud de absolució de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postula

Aventon al Sur <aventonalsur@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 4:20 PM

Para: pqrs@colombiacompra.gov.co <pqrs@colombiacompra.gov.co>; recepcion@colombiacompra.gov.co <recepcion@colombiacompra.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Derecho de Peticion Concepto - Colombia Compra Eficiente.pdf;

Cordial Saludo,

En archivo adjunto al presente mensaje se envía documento bajo el asunto de la referencia denominado: "Derecho de Petición. Solicitud de absolució de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección", para su conocimiento, acompañamiento en el caso y actuaciones y/o intervenciones de su competencia.

Enviado desde [Outlook](#)

San Juan de Pasto, 06 de agosto de 2021

Señor:

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE**

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección.

Temas: Subsanabilidad – Requisitos y documentos subsanables - Fecha de Pago posterior al cierre de presentación de ofertas, de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado.

Descriptorios: Requisitos habilitantes – Capacidad Jurídica – Capacidad Técnica – Equipo de Trabajo.

Fuentes Formales: Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

Cordial Saludo,

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, en atención al asunto de la referencia y de conformidad con los artículos 23 y 74 constitucionales, así como del numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011; en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional de petición así:

I. RAZONES:

1. La Corporación Aventón al Sur es proponente dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011¹,

¹ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2060166#ContractDocuments>

adelantado por la Alcaldía de Pasto (N), a través de la dependencia denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato".

2. En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación determinó, de manera ilegal (a nuestro juicio), la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social del personal**, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"

3. Al respecto del cumplimiento satisfactorio del requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo²; éste fue claro en establecer lo siguiente:

"(...) **3.8. Requisitos habilitantes específicos:**

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.**

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

(...)

- **Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente** (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

4. Por lo anterior, solicito respetuosamente:

2

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=108177042&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.13655950&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=841dfba8_30ff_4a71_adba_c71911e32f3e

II. PETICIONES:

Que bajo el amparo del ejercicio del derecho fundamental de petición, se absuelvan las siguientes preguntas:

1. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
2. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto del personal que trabaja mediante contrato de prestación de servicios, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
3. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que los miembros postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, deban demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente?
4. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto?
5. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y en el caso de que la Entidad que formuló el Pliego de Condiciones, no hubiera determinado el tipo de periodo cotizado a satisfacer o el tiempo de pago, etc.; resultaría legalmente valido que un proponente, durante la etapa de subsanación, hubiere realizado el pago de las respectivas planillas, en el caso de su personal postulado dependiente laboral, o de igual manera, para el caso de pago que su personal independiente hubiere realizado, y/o porque en la redacción de la regla-requisito, esta resulte farragosa, presente errores, lagunas, contradicciones, etc, por tanto, deba resolverse en contra de la Entidad que las elaboró?

6. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito contenida en un Pliego de Condiciones, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y, atendiendo lo dispuesto en artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, que determinan que el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes se debe hacer mes vencido, lo cual atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral; si un determinado proceso de selección difiere, entre la fecha de cierre para la presentación de ofertas y el plazo legal realizar el pago de la planilla (mes vencido), el cual podría ser posterior al cierre, sería dable qué, en la etapa de subsanación, y más aún, con el marco normativo para el pago de la planilla “mes vencido”, pueda acreditarse tal requisito?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

IV. ARGUMENTACIÓN

En el marco del desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial del proceso No. S.U. SU-2021-011, cuya fecha inicial de realización tuvo ocasión el día 30 de julio de 2021 (suspendida), y reiniciada el día 02 de agosto de 2021 (fecha en la cual nuevamente se suspendió, hasta la fecha), el Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N) determinó, de manera ilegal (a nuestro juicio), la inhabilitación de la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur, estimando lo siguiente, conforme se extracta del audio de la audiencia pública.

*"(...) Para el caso de la Corporación Aventón al Sur, ésta no alcanza la habilitación por cuanto las **fechas de pago de las planillas de seguridad social** del personal, presentadas en su subsanación, se hicieron **con fecha posterior al cierre para la presentación de ofertas** del presente proceso (...)"*

Así las cosas, se pueden inferir los siguientes puntos de análisis.

1. Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

*"(...) **3.8. Requisitos habilitantes específicos:***

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, **que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.**

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

(...)

- *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realizó la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

En ningún acápite del pliego de condiciones y sus anexos, se consagró la exigencia de que las planillas de pago de seguridad social del personal debían estar pagadas para un periodo de cotización determinado.

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la entidad que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones*

*constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**”³ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual la Entidad no acepta la subsanación de mi representada es porque la fecha de pago es posterior al cierre. Frente a ello la entidad no puede aplicar la regla del parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar. En casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

"Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

³ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

"«4. ¿La presentación del pago de la garantía de seriedad de la oferta posterior a la fecha de cierre se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta?»"

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre es el intento de cumplir requisitos habilitantes después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, ni debería ser un requisito habilitante, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho"⁴"

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, la entidad estableció el requisito en los siguientes términos "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por la Corporación Aventón al Sur acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debía tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas daban cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto se aportó planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, se debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en

⁴ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que Colombia Compra Eficiente se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando si: ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina?

Además, la Entidad que en la actualidad inhabilita mi propuesta, desconoce por completo que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes **se efectuará mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)"*

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó así:

*"(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"*

2. Requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente", contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente al informe de evaluación final de la Entidad, es necesario considerar además que la misma, incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a)** La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la Administración en un ejercicio de extralimitación de sus funciones y realizando una interpretación legalista de las reglas de subsanación, declara no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b)** Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

"La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]"

"Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–."⁵

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del

⁵ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, se deberían aceptar las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

De manera subsidiaria, y si, además, tales requisitos fueron elaborados de manera no clara, frente al error cometido por la Entidad, se debiera reconocer su equivoco y en consecuencia inaplicar las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

Lo anterior se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

"La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora -dato errado- y también por el dato contradictorio -dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó a la anterior idea en los siguientes términos: "... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.** El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión."*⁶ (Negrilla fuera del texto original)

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad."

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *"...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión..."*

⁶ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.*
- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente" contenido en el numeral 3.8.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio aludido, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se debieran también respetar las subsanaciones que oportunamente realizó la Corporación Aventón al Sur.


IV. ANEXOS

Acompañó los siguientes documentos en calidad de anexos:

- 1.** Copia de mi Cedula de Ciudadanía.
- 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente a la Corporación Aventón al Sur.
- 3.** Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-011.

Las notificaciones a las que haya lugar las recibiré en la Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N), o al Correo Electrónico: aventonalsur@hotmail.com.

Atentamente,



ROGÉR DANILO RODRÍGUEZ YELA

Representante Legal

Corporación Aventón al Sur

Cédula: 1.085.254.414 de Pasto (N)

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N)

Teléfono: (2) 7327531 - 3137074151.

E-MAIL: aventonalsur@hotmail.com.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.254.414**

APELLIDOS **RODRIGUEZ YELA**

NOMBRES **ROGER DANILO**

FIRMA *Daniilo Rodriguez*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1986**

LUGAR DE NACIMIENTO **PASTO (NARIÑO)**

ESTATURA **1.73** G.S. RH **A+** SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **23-DIC-2004 PASTO**

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2300100-53136021-M-1085254414-20050505 0721305124B 02 198652786

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO **1085254414**

APELLIDOS Y NOMBRES **RODRIGUEZ YELA
 ROGER DANILO**

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2016	2026	2036

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP: **14-MAR-2007**

COTE. DE DISTRITO *[Signature]*



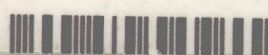
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2179772

EJ APU 848





CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AVENTON AL SUR

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900591090-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0007512

FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 06 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 874,082,826.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137074151

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aventonalsur@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 Nro. 27-89, 2DO PISO, OFICINA 201.

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

BARRIO : San Andres

TELÉFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRÓNICO : aventonalsur@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aventonalsur@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE ENERO DE 2013 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22736 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION AVENTON AL SUR.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-969	20140522
		EXTRAORDINARIA			
DOC.PRIV.	20140522	JUZGADOS CIVILES DEL PASTO		RE03-970	20140522
		CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO			
DOC.PRIV.	20140522	ACTAS	ASAMBLEA PASTO	RE03-971	20140522
		EXTRAORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-05	20150209	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-25442	20150218
		ORDINARIA			
AC-06	20160331	ACTAS	ASAMBLEA GRAL PASTO	RE01-26854	20160408
		ORDINARIA			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE ENERO DE 2033

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN ES PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE PROCESOS DE CRECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y ORGANIZACIONAL; APROPIÁNDOSE DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES. LA CORPORACIÓN Y SU EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS E IDÓNEOS EN CADA ÁREA DEL CONOCIMIENTO, IDENTIFICARÁN PROBLEMAS, REALIZARÁN ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SE EJECUTARÁN CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS LA CORPORACIÓN BUSCA SIEMPRE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS CONTRIBUYENDO A LOS PROCESOS DE PROSPERIDAD, DESARROLLO Y PAZ QUE EL PAÍS NECESITA, LO QUE SE REALIZARÁ CON EL CUMPLIMIENTO LOS OBJETIVOS QUE SE RELACIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL. 2. OBJETIVOS: SON OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR A):DISEÑAR, PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR, DESARROLLAR, OPERAR Y EJECUTAR: ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CAPACITACIONES, TALLERES, EVENTOS, REUNIONES, CONGRESOS, ENCUENTROS A TRAVÉS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: 1. CULTURALES: EN LA MÚSICA, TEATRO, DANZAS, CINE, FOTOGRAFÍA, LITERATURA, ARTES: PLÁSTICAS, DIGITALES Y GRÁFICAS; 9ASTRONOMÍA, TRADICIÓN ORAL Y ESCRITA, ARTESANÍAS, BIBLIOTECAS, GESTORES CULTURALES, ARTISTAS Y ARTESANOS QUE TIENDAN A



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

PRESERVAR LOS VALORES HUMANOS Y AUTÓCTONOS DE LA COMUNIDAD. 2. TURÍSTICAS: EN EL INTERCAMBIO, FOMENTO, PROMOCIÓN DEL TURISMO SOCIAL, DE AVENTURA, ECOLÓGICA, ETNOLÓGICA, ARTESANAL, HISTÓRICA Y RELIGIOSA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 3. SOCIALES: ORIENTADAS Y ENFOCADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS, ESENCIALES Y SECUNDARIAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, TALES COMO: EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN, SALUD, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO BÁSICO, BUSCANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN CON BASE EN LAS NORMAS VIGENTES. LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN SE REALIZARAN SIEMPRE A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LOS ENTES AUTORIZADOS. 4. ECONÓMICAS: GESTIÓN DE RECURSOS CON ENTES GUBERNAMENTALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ONG(S), ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES, PROYECTOS PRODUCTIVOS, GENERACIÓN DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA PROSPERIDAD ECONÓMICA GENERANDO INGRESOS A LAS COMUNIDADES Y ENTES TERRITORIALES. 5. AMBIENTALES, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PREVENIR, MITIGAR Y RESTAURAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES PARA EVITAR O REDUCIR SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE Y EN LA SALUD HUMANA; BUSCANDO SIEMPRE PLANIFICAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CON OPCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE: REFORESTACIÓN, MANEJO DE AGUAS, MANEJO Y CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. 6. AGROPECUARIA: IMPULSANDO LAS MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO, SECRETARAS Y OFICINAS DE AGRICULTURA, EL CONPES Y ENTIDADES AFINES Y CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE REGALÍAS Y OTROS PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA MEDIANTE ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS TERRITORIOS Y PROPICIEN LA DIGNIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL. 7. ORGANIZACIONAL.- RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EDUCATIVOS, DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECTORES DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNIDADES Y POBLACIONES INDÍGENAS, AFROS, CAMPESINOS, Y VULNERABLES. B) OPERAR, ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: DIFERENTES ACTOS, ENCUENTROS, EVENTOS, ACTIVIDADES, REUNIONES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE TIPO SOCIAL, CULTURAL, ACADÉMICO, DEPORTIVO Y RECREACIONAL ASÍ COMO APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. C.) OPERAR ADMINISTRAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR: 1. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PUBLICIDAD EN GENERAL, PLAN DE MEDIOS (RADIAL, TELEVISIVOS, ESCRITOS, IMPRESOS, DIGITALES Y MATERIAL P.O.P). 2. DESPLAZAMIENTO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E INSUMOS PARA LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ÁREAS AFINES A LA ACTIVIDAD FÍSICA, EXTENSIVO PARA LAS COMUNIDADES Y PERSONAS RELACIONADAS EN EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. EL BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 4. PROCESOS DE INFORMACIÓN E INTERLOCUCIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. D) GESTIONAR, FACILITAR Y PROPORCIONAR ELEMENTOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS GARANTIZANDO: 1. LA COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL POR INTERMEDIO DE MATERIAL IMPRESO, DIGITAL Y SENSORIAL, DE LA INDUSTRIA DEL DISEÑO GRÁFICO Y AFINES, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 2. EL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL DE PASAJEROS Y CARGA, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 3. HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. E) GESTIONAR Y MANEJAR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO PARA TODOS LOS PROYECTOS QUE PROMUEVE LA CORPORACIÓN. F) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA O EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. G) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PARA LOGRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. H) PRESTAR SERVICIOS EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO, DIVULGACIÓN, PRÁCTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL Y GRUPOS ÉTNICOS, SOCIALES Y POBLACIÓN VULNERABLE POR SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO Y EMERGENCIA, PROPENDIENDO POR PROCESOS DE SU RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL. I) ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN,



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BINES Y SERVICIOS. J) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES QUE FOMENTEN LA IDENTIDAD CULTURAL. K) HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES Y AFINES, MEDIANTE PLANES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS QUE FOMENTEN EL TURISMO, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA. L) BRINDAR ESPACIOS PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL, ARTESANAL, ARTÍSTICO Y ACADÉMICO QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO SOCIAL PRESERVANDO LOS VALORES HUMANOS E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. 2.- COORDINAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR DENTRO DE UN ELEVADO CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS DE LA ENTIDAD. 3.- CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE LA CORPORACIÓN REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y OBJETIVOS. 4.- DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO SE REQUIERA. 5.- CONVOCAR CUANDO LO ESTIME NECESARIO, A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- PARTICIPAR EN LA SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7.- EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN. 8.- PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 9.- AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD. 10.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	NAVIA LOPEZ CARMELA JOSEFINA	CC 31,885,688

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ROSALES ORDOÑEZ RICAURTE LUCIANO	CC 5,209,553

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ YELA ROGER DANILO	CC 1,085,254,414

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR HOLDING

MATRICULA : 168280

FECHA DE MATRICULA : 20160822

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : San Andres

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO

OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,138,250

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AVENTON AL SUR TRAVEL

MATRICULA : 175792

FECHA DE MATRICULA : 20170823

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 16 Nro. 27-89, SAN ANDRÉS, 2DO PISO, OFICINA 201.

BARRIO : Centro

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3137074151

CORREO ELECTRONICO : aventonalsur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,189,500

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$695,805,007

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499



CODIGO DE VERIFICACIÓN cMBuUQGJ3c

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.


La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cMBuUQGJ3c

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA


NÚMERO-SU-2021-11

OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

San Juan de Pasto, 29 de junio 2021

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
 - 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS
 - 1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
 - 1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
 - 1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - 1.8. INFORMACIÓN RESERVADA
 - 1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
 - 1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 2.2. OBJETO
 - 2.2.1. Clasificador de bienes y servicios
- 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 2.3.1. Obligaciones Generales Del Contratista
 - 2.3.2. Obligaciones Municipio
- 2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
 - 2.4.1. del personal
 - 2.4.2. del transporte
- 2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS
- 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE
 - 2.6.1. Criterios de Selección.
 - 2.6.2. Factores de Desempate
- 2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN
- 2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 - 2.9.1. Disponibilidad Presupuestal
- 2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO
- 2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
- 2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

GENERALIDADES

- 3.1.1. Requisitos Habilitantes para la Acreditación Mediante el Registro Único de Proponentes
- 3.1.2. Requisitos Habilitantes Adicionales que Verificará Directamente el Municipio.
- 3.1.3. Participantes
- 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- 3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
- 3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
 - 3.2.3.1. Personas Naturales
 - 3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales
 - 3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras
 - 3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad
 - 3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia
 - 3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.
- 3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- 3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES
- 3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
- 3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL
- 3.2.10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- 3.2.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
 - 3.2.11.1. Inscripción de personas extranjeras
- 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA
 - Índice de Endeudamiento
 - Índice de Liquidez.
 - Razón de cobertura de intereses.
- 3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - Rentabilidad del patrimonio.
 - Rentabilidad del activo
- 3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
- 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
 - 3.6.1. CRITERIOS GENERALES
 - 3.6.2. Reglas para valorar la experiencia
 - 3.6.3. Condiciones para Acreditar la Experiencia Específica
 - 3.6.4. Contenido de las Certificaciones
- 3.7. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- 3.8. Requisitos habilitantes específicos.
 - 3.8.1. del personal
 - 3.8.2. del transporte
- 3.9. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO ABIERTO AL PÚBLICO

**CAPÍTULO IV.
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- 4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 4.1.1. Cronograma
- 4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.
- 4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
- 4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- 4.7.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes
- 4.7.2. Propuesta Económica o Propuesta Inicial de Precio
 - 4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo
 - 4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.
 - 4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional
 - 4.7.2.4. Propuestas Alternativas
 - 4.7.2.5. Propuestas Parciales
- 4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA
- 4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE
- 4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA
- 4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- 4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES
- 4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 4.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
- 4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
- 4.20. ÚNICO OFERENTE
- 4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
 - 4.21.1. Dinámica de la Audiencia
 - 4.21.2. Lances
- 4.22. ADJUDICACIÓN
 - 4.22.1. Criterios de Adjudicación
 - 4.22.2. Efectos de la Adjudicación
 - 4.22.3. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar
- 4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
 - 4.23.1. Causales de declaratoria de desierto

**CAPÍTULO V
DEL CONTRATO**

- 5.1. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO
 - 5.1.1. Suscripción
 - 5.1.2. Legalización
 - 5.1.3. Ejecución
 - 5.1.4. Publicación
- 5.2. PLAZO DEL CONTRATO
- 5.3. VALOR DEL CONTRATO
- 5.4. FORMA DE PAGO
- 5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO
- 5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
- 5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
- 5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA
- 5.9. CADUCIDAD
- 5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
- 5.11. MULTAS
- 5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS
- 5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 5.14. LIQUIDACIÓN
- 6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME
 - 6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

LISTADO DE ANEXOS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- ANEXONO.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- ANEXONO.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o FICHA TÉCNICA. (DOCUMENTOANEXO).
- ANEXONO.3.OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO.
- ANEXONO.4.FORMATO PARA RELACIONAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
- ANEXONO.5.CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXONO.6-A.MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.
- ANEXONO.6-B.MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXONO.7-A.MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO SDE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002(PERSONASJURÍDICAS).
- ANEXONO.7-B.MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003(PERSONAS NATURALES).
- ANEXONO.8.MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y Subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Municipio de Pasto, o cuando el Municipio no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, que dan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitar lo por medio de la plataforma SECOP II dentro del plazo de presentación de las propuestas. El Departamento responderá mediante la publicación de los documentos a través

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Lo mismo cuando el Municipio, de oficio ya través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Municipio de Pasto consultas efectuadas por fuera de la plataforma SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Municipio suministre por este mismo medio.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01)5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01)5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª N°7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzón1 @presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724 o ante la oficina de control interno.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDER O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II.

Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.


1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa (**Anexo N°.5**).

1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Así mismo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

podrá consultarse o accederse a dicha información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co y la página Web del Municipio www.pasto.gov.co Link: Contratación. **La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de este proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Se entenderá que los mensajes que se reciban a través de la plataforma SECOP II después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, serán revisados el día hábil inmediatamente siguiente.
- f) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
- b) Los estudios y documentos previos.
- c) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
- d) Las ofertas presentadas.
- e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
- f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- g) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- h) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Es responsabilidad de cada proponente manifestar en la plataforma de SECOP II y para el presente proceso los documentos que tienen el carácter de reservados identificando el documento, la disposición legal que lo ampara.

1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015). REVISAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II), fijados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones. Así mismo en la página web del Municipio y en el portal único de contratación, (www.colombiacompra.gov.co.)

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Municipio, registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las oportunidades previstas en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, a los participantes que se hayan inscrito.

1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el pliego de condiciones. Lo anterior no impide que dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que ésta entidad responderá mediante comunicación que se publicará a través del SECOP II. De programarse audiencia de aclaración de pliegos en esta se revisará el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, ésta Entidad expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Durante la misma audiencia que se realizará con el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.2. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar Complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2.2.1. Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101800	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO	93141506	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO	85151600	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101600	

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio compuesta de: una proteína, un cereal, una leguminosa, un acompañante y un líquido, durante el plazo que dura el presente Contrato. Los sitios donde se realizará dicha entrega de ración alimentaria, serán previamente dispuestos por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la Administración.
- b) Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas, beneficiarios del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dura el presente Contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante la entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en la forma y tiempos definidos por éste.
- c) Propender, en cada comedor de cada comuna beneficiaria del proyecto (comunas 3, 5 y 10), y centro vida del programa adulto mayor, por condiciones óptimas de higiene, tanto, de los alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarias objeto del presente Contrato.
- d) Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, que solicite la Secretaria de Salud Municipal y/o el ente competente.
- e) Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los líderes y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto, en desarrollo del objeto contractual.
- f) Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes documentales.
- g) Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.
- h) Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
- i) Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
- j) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

k) Aportar Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite: Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:


- Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
- Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado.
- Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán este requisito.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Expedir el registro presupuestal.
- b) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- c) Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
- d) Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
- e) Ejercer el control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- g) Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- i) Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario	1	\$8.466,67
2	Almuerzo	1	\$14.466,67

PROGRAMA COMEDORES SOLIDARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario	1	\$6.233,33
TOTAL			\$29.166,67

Nota: Para el cumplimiento de la descripción del complemento alimentario, se requiere ver el Anexo No. 2 – Ficha técnica: de las minutas alimentarias para los programas Adulto Mayor y Comedores Solidarios.

2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Capítulo II Sección I Subsección II Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE.

2.6.1. Criterios de Selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Factor de Escogencia. En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia será el menor precio escogido. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada por debajo de este porcentaje no podrán aceptarse ofertas por parte del Municipio.

2.6.2. Factores de Desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 11 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos; así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>a) Mujeres cabeza de familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración en Notaría en la cual bajo la gravedad de juramento debe manifestar su estado civil; que ejerce la jefatura femenina de hogar; que tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar; “expresando las circunstancias básicas de su caso” • Registros civiles de hijos, padres o hermanos, a fin de acreditar el vínculo. <p>b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la medida de protección expedida por comisario de familia o por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada; o por el Resguardo indígena al que pertenece.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p>c) Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o víctima(s) de violencia intrafamiliar deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>a) Para proponente individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, donde consta que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. • Certificación expedida por el representante legal del proponente en donde se indique que mantendrá vinculado a los trabajadores en condición de discapacidad, mínimo por un lapso igual al de la contratación. • ANEXO 14 - DECRETO 392 DE 2018 <p>b) Para proponente plural;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las 2 certificaciones del literal a), y el Anexo 14; más • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por representante legal, avalado por el jefe de talento humano, jefe de contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos se encuentran en población mayor de 60 años y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo 1 año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando en qué fondo de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p>pensión se encuentra afiliado cada uno; anexando los soportes de cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que se encuentran en población mayor de 60 años • Certificado de no pensión de la UGPP, Colpensiones o de los fondos privados existentes en Colombia. <p>A fin de establecer la mayor proporción se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Proporción} = \frac{\#PSP \text{ Integrante A} + \#PSP \text{ Integrante B}}{\#PTT \text{ Integrante A} + \#PTP \text{ Integrante B}}$ <p>x 100 = % de personal que cumple con el requisito.</p> <p>Donde:</p> <p>#PSP= Número de personas sin pensión</p> <p>#PTT= Planta total de trabajadores del integrante del consorcio o de la unión temporal</p> <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por representante legal, avalado por el jefe de talento humano, jefe de contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo 1 año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando a qué grupo poblacional pertenece cada uno; anexando los soportes de cada uno: • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Certificado del Ministerio del Interior, o del Ministerio de Cultura o del DANE <p>A fin de establecer el porcentaje se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Proporción} = \frac{\#PSP \text{ Integrante A} + \#PSP \text{ Integrante B}}{\#PTT \text{ Integrante A} + \#PTP \text{ Integrante B}}$

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	<p style="text-align: center;">#PTT Integrante A + #PTP Integrante B</p> <p style="text-align: center;">x 100 = % de personal que cumple con el requisito.</p> <p>Donde:</p> <p>#PSP=Número de personas sin pensión</p> <p>#PTT= Planta total de trabajadores del integrante del consorcio o de la unión temporal</p> <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. • Copia de cedula de ciudadanía de los socios con calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - adscrita a la Presidencia de la República <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben acreditar según los requisitos establecidos para el factor de desempate Num. 2 madre cabeza de familia y Num. 5 persona en proceso de reincorporación o reintegración. <p>Además de los anteriores documentos se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Se tomará la información del ANEXO 12 ACREDITACIÓN DE MIPYMES COMO FACTOR DE DESEMPATE. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Estados financieros del proponente con sus respectivas notas donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del año anterior para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. <p>Además de los anteriores documentos se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. <p>En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Ver **ANEXO 9** del presente pliego, correspondiente a la **ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**

2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN.

De conformidad con la modalidad de selección del presente proceso la oferta más favorable para seleccionar será la de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones, requisitos y características técnicas establecidas en el numeral 2.2.2 del presente proceso de selección.

2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes en la minuta del contrato.

No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

Lugar de Ejecución: El Lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pasto.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000)**


NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proyecto.

NOTA 2: Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto: Fortalecimiento a la Atención del Envejecimiento Humano y con Bienestar, radicado bajo el número 2020520010082 del 02 de enero de 2021 y fortalecimiento a comedores solidarios, sana nutrición y vida saludable, vigencia 2021 en el municipio de Pasto, radicado bajo el número 2021520010017 del 19 de enero de 2021 comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital.
- La Secretaría de Bienestar Social cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Afectar
2021001156	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$540.000.000	\$350.000.000
2021001157	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$11.000.000	\$28.500.000
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$17.500.000	
Total a afectar					\$378.500.000

2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO.


LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno e n el Dpto. de Nariño o e n el Municipio donde ejecute el contrato	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionadas de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones de Contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
		Abrev.	Categoría			Valoración
		R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

	I	<i>Improbable</i> (puede ocurrir ocasionalmente)	<i>R</i>
	Ps	<i>Posible</i> (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<i>3</i>
	Pb	<i>Probable</i> (probablemente va a ocurrir)	<i>4</i>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

		Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)				5					
			Calificación									
			Categoría			Monetaria	Valoración					
Impacto:	I	Insignificante	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representarán más del 1% del valor del contrato			1					
	Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución de contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representarán más del 5% del valor del valor de contrato.			2					
	Md	Moderado	Afecta la ejecución de contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%			3					
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.			4					
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%.			5					
	Calificación:		Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría					
		Re	Riesgo Extremo		Rm	Riesgo Medio						
		Ra	Riesgo Alto		Rb	Riesgo Bajo						
Asignación:		Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría						
		1	El Municipio		2	El Contratista						
	Asignación	Impacto después				Afectación al responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad		
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y de precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 GENERALIDADES.

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación para brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas, las cuales serán consideradas en los aspectos jurídicos, de experiencia y financieros.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1º e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

"(...)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con las disposiciones del Registro Único de Proponentes establecidas bajo los regímenes de los decretos 1082 de 2015.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad Financiera

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL MUNICIPIO.

El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, establece: "sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratarse requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

En virtud de lo dispuesto en la norma precitada y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, así:

1. Requisitos Jurídicos.
2. Experiencia Específica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

3.1.3. PARTICIPANTES.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- A) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- B) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacional o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal o de quien avale la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:
 - I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 - II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
 - V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones)

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No.1).

3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidad o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (**Anexo N°.1**), que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

3.2.3.1. Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quiénes su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

- d)** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e)** En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f)** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

- g)** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

- a)** Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- b)** Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
- c)** Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

- a)** Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- b)** Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- c)** La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- d)** Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
- e)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso(7-A07B)):

- La persona natural Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.


Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso).

3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad(SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

3.2.10 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (o el día que legalmente se establezca) de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la audiencia de subasta.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán que está clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CODIGO 90101800

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO 93141506		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO 85151600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO 90101600		

3.2.11.1. Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme así:

A) Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.

B) Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0.55.

C) Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3 o indeterminado. En caso que este indicador para proponente individual se acredite en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Nota: En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de comercio en el Registro único de proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En caso de que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de interés indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i) \quad \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n_i} (\text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n_i} (\text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P. vigente y en firme.

- Rentabilidad del Patrimonio: Igual o superior a 0,05. ($\geq 0,05$)
- Rentabilidad del Activo: Igual o superior a 0,05. ($\geq 0,05$)

En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de comercio en el Registro único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (ANEXO Adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones)

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificación es técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones, para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.6.1. CRITERIOS GENERALES.:

La experiencia se acredita con la expedición del RUP vigente y en firme, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica deberá ser acreditada por uno, todos o cualquiera.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución hasta con dos (2) contratos terminados y/o liquidados en suministro de uniformes, con entidades públicas y/o privadas por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.


Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato, y que cumpla con tres (03) de las siguientes clasificaciones de códigos UNSPSC:

GRUPO	F	Productos de
SEGMENTO	90	Servicios de Alimentación
FAMILIA	10	Servicios de comida
CLASE	18	Servicios de comida y para llevar a domicilio
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101800	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	06	Servicios de bienestar social
CODIGO	93141506	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	15	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	16	Asuntos nutricionales
PRODUCTO	00	
CODIGO	85151600	

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	10	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de Banquetes y Catering
PRODUCTO	00	
CODIGO	90101600	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes y/o de las certificaciones presentadas en medio físico por el proponente.

La conversión a S.M.M.L.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en salarios Mínimos del año de finalización.

Aunado a lo anterior, si el proponente allega las certificaciones en medio físico, deberá Anexar Certificación de la Entidad Contratante donde se acredite el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.

3.6.2 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad interventora después de haber adquirido la personería jurídica.
2. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia específica habilitante)
4. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
5. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
6. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
7. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
8. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
9. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
10. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
11. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
12. No se aceptarán subcontratos.
13. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
14. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

15. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcularla experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

3.6.3.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- i. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- ii. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- iii. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- iv. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- v. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta.

3.6.4- Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

3.7. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

3.8. Requisitos habilitantes específicos:

3.8.1. DEL PERSONAL:

Todo personal que tenga contacto con los alimentos preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

Para ello, EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado de la persona natural o jurídica oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.

REQUISITOS MÍNIMOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado cinco (5) personas a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, allegar a su propuesta la información relacionada con el personal adscrito que se presenta, anexar los siguientes:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente.
- Fotocopia del carnet de la empresa, en la que debe constar el cargo que desempeña.
- Examen médico en los términos del Art 11 de la Resolución 2674 de 2013.
- Certificado Médico de manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013.

3.8.2. DEL TRANSPORTE: El transporte a utilizar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de la resolución 2674 de 2013, el transporte de alimentos y materias primas se realizara en condiciones que impida la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, entre estos se tendrá en cuenta contando además concepto sanitario favorable.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Que el transporte sea de propiedad de la persona jurídica y/o de la persona naturales, o que se encuentre vinculado a través de contrato de leasing o de arrendamiento para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto, deberá allegarse.

Contar como mínimo con dos (02) vehículos para el transporte destinado exclusivamente al transporte de alimentos, que deberá contar con los requisitos antes descritos.

- a.) Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o nombre de la persona natural.
- b.) y/o contrato de leasing, suscrito y vigente entre entidad bancaria y/o comercial y la persona jurídica y/o a nombre de la natural en calidad de proponente de la presente invitación.
- c.) y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

De cada vehículo, el oferente deberá presentar;

a. Certificado de medio ambiente y SOAT vigentes.

b. SI ES PROPIETARIO: Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o a nombre de la persona natural o jurídica y/o miembro del consorcio o unión temporal.

c. SI NO ES PROPIETARIO: Copia del contrato suscrito y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta entre entidad bancaria y/o comercial y/o persona jurídica y/o persona natural, con la persona natural y/o representante legal del proponente y/o proponente del presente proceso de selección (leasing, arrendamiento, comodato) que demuestre el vínculo jurídico con el cual usará el vehículo.

Igualmente deberá presentar los siguientes requisitos para acreditar el personal conductor del vehículo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal respectivamente.
- Fotocopia del carnet de la empresa en el que conste el cargo que desempeña.
- Fotocopia de carnet de sanidad y examen médico con aptitud para manipular alimentos del conductor del vehículo.
- Fotocopia de la orden de prestación de servicios o el tipo de vinculación como conductor.
- Certificado Médico de manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013.

3.9. Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto abierto al público: El oferente deberá acreditar que sus actividades comerciales relacionadas al objeto del contrato se ejercen en la ciudad de Pasto, para lo cual deberá anexar en su oferta económica el Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio donde se revisara la dirección del lugar de domicilio principal de su o sus establecimientos de comercio, la cual deberá estar en la ciudad de Pasto (N), la cual será verificada de manera física por personal de la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente

4.1.1. Cronograma.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

4.1.1. Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	RESPONSABLE
1. Publicación Aviso convocatoria pública y Proyecto de pliego de condiciones, SECOP II.	10 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
2. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 al 18 de junio de 2021. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
3. Revisión de observaciones y elaboración del Pliego de condiciones definitivo	21 al 25 de junio de 2021. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
4. Publicación de las respuestas a las observaciones, SECOP II	28 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
5. Emisión del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación. Publicación del pliego de condiciones definitivo, SECOP II	29 de junio de 2021 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
6. Plazo para publicar Adendas, SECOP II	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
7. Recepción de ofertas, SECOP II	Hasta las 02:00 p.m. del 02 de julio de 2021. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
8. Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, SECOP II	02 de julio de 2021 a las 02:10 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
9. Verificación de los requisitos habilitantes	Del 6 al 9 de julio de 2021. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
10. Entrega del informe de	12 de julio de 2021	Departamento

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

evaluación preliminar	www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Administrativo de Contratación Pública – DACP
11. Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	12 de julio de 2021 www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
12. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	Del 13 al 15 de julio de 2021. www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
13. Verificación de documentos de subsanación y/o observaciones.	Del 16 al 19 de julio de 2021 Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
14 Publicación del listado definitivo de habilitados, SECOP 2	21 de julio de 2021 www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
15. Audiencia pública de subasta inversa, adjudicación del contrato, negociación con el único habilitado o declaratoria de desierto del proceso	22 de julio de 2021 9:30 a.m. Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM- Anganoy	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
16. Suscripción y publicación del contrato, SECOP II	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. www.colombiacompra.go v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
17. Legalización del contrato, SECOP II	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Departamento Administrativo de Contratación Pública.

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las diligencias y audiencias que requieran ser presenciales se llevarán a cabo en la sala de audiencias del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, y serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, estarán a disposición de todos los interesados en sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en www.colombiacompra.gov.co a través de plataforma SECOP II.

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN.

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará el día y hora señalados, según lo determinado en el Capítulo IV de este pliego, de la cual se dejará constancia en SECOP II.

La hora de referencia para el cierre será la establecida por cronograma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y el pliego de condiciones.

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito debidamente subido a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en el respectivo cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por documentos subidos a través del mismo medio, SECOP II.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio publique a los Proponentes los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el SECOP II.

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- a) Estudios y documentos previos.
- b) El proyecto de pliego de condiciones.
- c) La resolución de apertura.
- d) El pliego de condiciones definitivo.
- e) Los Anexos.
- f) Las Adendas.
- g) Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan.

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato pdf, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

El sobre número uno (1) contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, ficha técnica, etc.

El sobre número dos (2) contendrá la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto; excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y se encuentren autorizadas he informadas por la Administración Municipal.

4.7.1. PROPUESTA GENERAL – REQUISITOS HABILITANTES.

SOBRE No 1

El sobre número uno (1) contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

4.7.2. PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

SOBRE No 2.

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo No.3, y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica y al precio que se registre en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo No.3. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor que se registre de manera virtual en SECOP II, so pena de rechazo. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

SOBRE N.º. DOS (2) - PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres meses (3), contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.7.2.3. Oferta completa e incondicional

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento y que requiera SECOP II.

4.7.2.4. Propuestas Alternativas

Para este proceso NO se aceptarán propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

4.7.2.5. Propuestas Parciales

El Proponente deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que el Municipio los determina en el Anexo No.2., el Municipio de Pasto NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ÍTEMS, pues de no hacerlo la propuesta no se tendrá en cuenta por tratarse de una propuesta parcial y la misma será rechazada.

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma Castellano y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Los documentos de apoyo junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se registrarán (subirán en el SECOP II) en el lugar, día y hora señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones donde se realizará el registro de entrega.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Están a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; El MUNICIPIO en ningún caso será responsable de dichos costos.

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y Apertura de las propuestas se realizará mediante la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, se consignarán el número y la información de la póliza de seriedad de la oferta que aporten los proponentes, de lo cual se dejará constancia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto, durante los días señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del pliego de condiciones y establecido en SECOP II; término dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación vía SECOP II.

4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar únicamente por SECOP II las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta o se encuentre discrepancia entre el precio registrado en SECOP II y el anexo de oferta económica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- b.** La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP II; Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- c.** En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- d.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- e.** Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la radicación en SECOP II.
- f.** Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en un lugar distinto a la plataforma SECOP II.
- g.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- h.** Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i.** El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
- j.** Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
- k.** Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
- l.** Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- m.** Cuando la propuesta presentada supere el valor unitario de uno o más ítems del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
- n.** Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o valores de administración.
- o.** Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los bienes que conforman el grupo único.
- p.** Presentar la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección.
- q.** Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- r.** Cuando presentándose en calidad de consorcio o unión temporal no se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo o en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos o, cuando el Consorcio o Unión Temporal no tenga como término de duración la del plazo del contrato y su liquidación.
- s.** Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
- t.** Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.

- u. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- v. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- w. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.
- x. Cuando se presenten las demás causales de rechazo con templadas en la ley.
- y. Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.22.2 del presente pliego de condiciones.
- z. Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancias con la presentada en el respectivo anexo oferta económica.
- aa. En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
- bb. El Municipio solamente hará válidas las propuestas económicas de los oferentes cuya oferta inicial no sea inferior al 9%, a partir del cual se empezarán a realizar los lances.

4.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al MUNICIPIO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)


El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

4.20. ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015).

4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

4.21.1 DINAMICA DE LA AUDIENCIA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

El Alcalde o su delegado para contratar, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente el Municipio dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

4.21.2. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo. No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte del Municipio."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

4.22. ADJUDICACIÓN.

El Municipio expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

4.22.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El proponente adjudicatario deberá ajustar los valores unitarios del Anexo técnico, de conformidad con la mejora de precios de esta audiencia, y allegarlo al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, al menos un (1) día antes del día previsto para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

4.22.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

4.22.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio de Pasto mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Municipio de Pasto, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

4.23.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. SUSCRIPCIÓN

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

5.1.2. LEGALIZACIÓN

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, el contratista deberá cargar a la plataforma del SE COP II, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

1. Contrato.
2. Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
3. La resolución de adjudicación.
4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.
5. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
6. Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.
7. Los Anexos.
8. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

5.1.3. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

5.1.4. PUBLICACIÓN.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego.

5.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Pasto.

5.3. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000).**

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

5.9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declararla caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

5.11. MULTAS

El Municipio impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0,3% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

5.14. LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato, al producirse una causa de determinación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del contrato y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL MUNICIPIO.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando el Contratista no se hiciera presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciera en su oportunidad.
- c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

6. CONVOCATORIA C LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso no será limitado a MYPIMES

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: Al tenor de artículo 34 ley 2069 de 2020, la aplicación de la norma está condicionada a la expedición de un decreto reglamentario que fije criterios de operatividad, en tal sentido mientras la reglamentación por parte del Gobierno Nacional no sea expedida, no se puede adoptar convocatorias limitadas a Mipymes.

Original firmada

NELSON JAVIER ROJAS GOYES

Director

Departamento Administrativo de Contratación Pública

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

San Juan de Pasto, __ de __ de __.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía N° de __, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de __ (persona jurídica-razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas N° __ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.
- b) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
- c) Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

d) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.

e) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones, los términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, en consecuencia, me someto a él, manifestándome he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

f) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

g) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

h) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

i) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación.

j) Que con la firma del presente documento acepto íntegra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No.2 del presente proceso.

k) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

l) Con este documento se acredita la Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado
- VI. Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incurso en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- VII. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
- VIII. Que para la elaboración de la propuesta hemos analizado los Estudios Técnicos, financieros y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- IX. Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
- X. Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.

m. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

n. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

o) Que suministro la siguiente información que deba o considere necesario el Municipio para efectuar durante el curso del proceso precontractual:

Proponente: _____ NIT: _____

Naturaleza jurídica: _____

Representante legal: _____

Documento de identificación: _____

Dirección y teléfono: _____

Régimen Tributario: Común _____ Simplificado _____ Especial _____

Atentamente:


FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

C. C. N° _____

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

2. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 61 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 2 FICHA TECNICA

ANEXO PUBLICADO


NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado al de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas m u n i c i p a l e s , utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	62 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

**ANEXO No.3.
OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO**

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11


PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario		
2	Almuerzo		

PROGRAMA COMEDORES SOLIDARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	Complemento alimentario		
TOTAL			

Nota: Para el cumplimiento de la descripción del complemento alimentario, se requiere ver el Anexo No. 2- Ficha técnica: de las minutas alimentarias para los programas Adulto Mayor y Comedores Solidarios.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	63 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado al de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas m u n i c i p a l e s , utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	64 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 4

CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad contratante	Numero de consecutivo contrato RUP	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 65 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 5 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA


Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Por medio de este documento _(nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de Pasto en los siguientes términos.

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 66 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.


- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 67 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 68 de 93


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por el cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente
 Nombre del Representante Legal _
 C.C. No. __de__

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 69 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No. 6-A

DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° _____; acordamos constituir un consorcio, que se registrará por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:


PRIMERA. - OBJETO: El consorcio que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es –...||, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato de correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos el consorcio que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección), fax No. (...), teléfono (...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del consorcio al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación del consorcio.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del consorcio, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	70 de 93	


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Pasto. Por lo tanto, los integrantes del consorcio se responsabilizan solidariamente frente al Municipio de Pasto por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, afectarán a todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio.

SÉPTIMA. - PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio serán distribuidas de la siguiente forma:
INTEGRANTES %

OCTAVA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo). En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (____) días del mes de del año _____ (NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 71 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 6-B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° ____; acordamos constituir una unión temporal, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: La U.T. que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada No. __, cuyo objeto es ..., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la unión temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.


TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la U.T. será la (dir), fax(...), tel(...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como representante de la unión temporal al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación de la unión temporal.

QUINTA. - DURACIÓN: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso la U.T. durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato para cada uno de los miembros de la unión temporal.

SÉPTIMA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN - En caso de resultar como adjudicatario del contrato, la participación en la ejecución del mismo de cada una de los integrantes que conforman la U.T., serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES ACTIVIDADES PARAGRAFO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 72 de 93


SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

- La distribución de la participación anteriormente descrita no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

OCTAVA.- La responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será conforme a la distribución de participación en la ejecución del contrato señalada en el numeral anterior.

NOVENA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo). En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (___) días del mes de del año (NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	73 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO 7-A
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO
50
LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 74 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **bajo la gravedad de juramento**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 75 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]


[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 76 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-045	77 de 93	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO N°. 7-B
MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)


OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2021-11

Yo _____ identificado(a) con C.C .Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis(6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 78 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los () _____ del mes de

_____ FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA__

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 79 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

**ANEXO No. 8
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO**


1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX XXXXX XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
7. CONTRATISTA	XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX
8. NIT o C.C.	XX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXX
9. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
10. Dirección del contratista para notificaciones.	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. XX de XX de xxxxxxxxxxxx de 2020.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista se compromete con el municipio de Pasto a:

a). Entregar los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio compuesta de: una proteína, un cereal, una leguminosa, un acompañante y un líquido, durante el plazo que dura el presente Contrato. Los sitios donde se realizará dicha entrega de ración alimentaria, serán previamente dispuestos por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 80 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la Administración.

b). Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas, beneficiarios del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dura el presente Contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante la entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en la forma y tiempos definidos por éste.

c). Propender, en cada comedor de cada comuna beneficiaria del proyecto (comunas 3, 5 y 10), y centro vida del programa adulto mayor, por condiciones óptimas de higiene, tanto, de los alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarias objeto del presente Contrato.

d). Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, que solicite la Secretaria de Salud Municipal y/o el ente competente.

e). Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los líderes y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto, en desarrollo del objeto contractual.


f). Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes documentales.

g). Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.

h). Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

i). Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

j). En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 81 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


k). Aportar Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

- a). Expedir el registro presupuestal.
- b). Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- c). Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
- d). Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
- e). Ejercer el control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato.
- f). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- g). Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- h). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- i). Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agoten los recursos, mismo que inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$378.500.000)** (el valor será el valor ofertado por el proponente a quien se adjudique el contrato)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 82 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto: Fortalecimiento a la Atención del Envejecimiento Humano y con Bienestar, radicado bajo el número 2020520010082 del 02 de enero de 2021 y fortalecimiento a comedores solidarios, sana nutrición y vida saludable, vigencia 2021 en el municipio de pasto, radicado bajo el número 2021520010017 del 19 de enero de 2021 comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital.
- La Secretaría de Bienestar Social cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Afectar
2021001156	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$540.000.000	\$350.000.000
2021001157	18/02/2021	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$11.000.000	\$28.500.000

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 83 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y s	\$17.500.000	
				Total a afectar	\$378.500.000


CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 84 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 85 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 86 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.


Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX Alcalde
---	--

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 87 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Contratista
Proyectado por:	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN		
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA		
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ANEXO No 9

FACTORES DE DESEMPATE

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]


REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjunto para su acreditación, así:


CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 89 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>		
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 90 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>		
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>		
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 91 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.


<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza defamilia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza defamilia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>		
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 92 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

<p>plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>		
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>		
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 93 de 93

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2021-11

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características, condiciones contenidas en el cuadro de características, para los beneficiarios del programa adulto mayor y comedores solidarios de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso-		

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

San Juan de Pasto, 17 de agosto de 2021

Señor:

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección.

Temas: Subsanción – Requisitos y documentos subsanables - Fecha de Pago posterior al cierre de presentación de ofertas, de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado.

Descriptor: Requisitos habilitantes – Capacidad Jurídica – Capacidad Técnica – Equipo de Trabajo.

Fuentes Formales: Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

Cordial Saludo,

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, en atención al asunto de la referencia y de conformidad con los artículos 23 y 74 constitucionales, así como del numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011; en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional de petición así:

I. RAZONES:

1. El numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011, establecen lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones: (...) 5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública (...)”

“(...) ARTÍCULO 11. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual las siguientes: (...) 8. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general (...)”

2. Por lo anterior, solicito respetuosamente:

II. PETICIONES:

Que, bajo el amparo del ejercicio del derecho fundamental de petición, se absuelvan las siguientes preguntas que versan sobre la aplicación de normas de carácter general:

1. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en el cual se disponga que los miembros postulados por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, deban demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente?
2. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en la cual se disponga que los miembros postulados por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto?
3. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en la cual se disponga que los miembros postulados por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba además aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y en tal caso, debería señalarse un tiempo determinado del tipo de periodo cotizado a satisfacer o el tiempo de pago, etc.; así mismo, resultaría legalmente válido que un proponente, durante la etapa de subsanación, hubiere realizado el pago de las respectivas planillas, en el caso de su personal postulado dependiente fuese laboral, o de igual manera, para el caso de pago si su personal independiente lo hubiere realizado en dicha etapa?
4. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y, atendiendo lo dispuesto en artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, que determinan que el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes se debe hacer mes vencido, lo cual atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral; si un determinado proceso de selección difiere, entre la fecha de cierre para la presentación de ofertas y el plazo legal realizar el pago de la planilla (mes vencido), el cual podría ser posterior al cierre, sería dable qué, en la etapa de subsanación, y más aún, con el marco normativo para el pago de la planilla “mes vencido”, pueda acreditarse tal requisito, atendiendo lo dispuesto en las reglas de subsanabilidad generales?

5. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
6. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto del personal que trabaja mediante contrato de prestación de servicios, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

IV. ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos en calidad de anexos:

1. Copia de mi Cedula de Ciudadanía.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las notificaciones a las que haya lugar las recibiré en la Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N), o al Correo Electrónico: aventonalsur@hotmail.com.
Atentamente,



ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA

Representante Legal

Corporación Aventón al Sur

Cédula: 1.085.254.414 de Pasto (N)

Dirección: Calle 16 # 27-89, 2do Piso, Oficina 201, San Andrés, Pasto (N)

Teléfono: (2) 7327531 - 3137074151.

E-MAIL: aventonalsur@hotmail.com.

San Juan de Pasto, 17 de agosto de 2021

Señor:

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Edificio Seguros Tequendama.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de absolución de consulta sobre la interpretación y aplicación de las reglas de subsanabilidad respecto a las fechas de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales de los miembros de un equipo de trabajo postulados para un determinado proceso de selección.

Temas: Subsanabilidad – Requisitos y documentos subsanables - Fecha de Pago posterior al cierre de presentación de ofertas, de la Planilla de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a un miembro del equipo de trabajo postulado.

Descriptorios: Requisitos habilitantes – Capacidad Jurídica – Capacidad Técnica – Equipo de Trabajo.

Fuentes Formales: Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

Cordial Saludo,

MILTON DAVID ROSALES NAVIA, mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, en atención al asunto de la referencia y de conformidad con los artículos 23 y 74 constitucionales, así como del numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011; en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional de petición así:

I. RAZONES:

1. El numeral 5° del artículo 3 y numeral 8° del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011, establecen lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones: (...) 5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública (...)”

“(...) ARTÍCULO 11. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual las siguientes: (...) 8. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general (...)”

2. Por lo anterior, solicito respetuosamente:

II. PETICIONES:

Que, bajo el amparo del ejercicio del derecho fundamental de petición, se absuelvan las siguientes preguntas que versan sobre la aplicación de normas de carácter general:

1. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en el cual se disponga que los miembros postulados por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, deban demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente?
2. ¿Es legal y/o se ajusta a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en la cual se disponga que los miembros postulados por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto?
3. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en la cual se disponga que los miembros postulados por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba además aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y en tal caso, debería señalarse un tiempo determinado del tipo de periodo cotizado a satisfacer o el tiempo de pago, etc.; así mismo, resultaría legalmente válido que un proponente, durante la etapa de subsanación, hubiere realizado el pago de las respectivas planillas, en el caso de su personal postulado dependiente fuese laboral, o de igual manera, para el caso de pago si su personal independiente lo hubiere realizado en dicha etapa?
4. ¿En caso de ser legal y/o estar conforme a los estándares contenidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019 y/o jurisprudencia y normatividad concordante, la exigencia y/o requisito, en la cual se disponga que un miembro postulado por un proponente en un equipo de trabajo determinado para un proceso de selección, además de demostrar una vinculación vigente con el proponente, bien sea mediante relación laboral dependiente o prestación de servicios independiente, deba aportar la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de su personal propuesto, y, atendiendo lo dispuesto en artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, que determinan que el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes se debe hacer mes vencido, lo cual atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral; si un determinado proceso de selección difiere, entre la fecha de cierre para la presentación de ofertas y el plazo legal realizar el pago de la planilla (mes vencido), el cual podría ser posterior al cierre, sería dable qué, en la etapa de subsanación, y más aún, con el marco normativo para el pago de la planilla “mes vencido”, pueda acreditarse tal requisito, atendiendo lo dispuesto en las reglas de subsanabilidad generales?

5. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto a su nómina, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?
6. ¿Es procedente inhabilitar y/o rechazar la oferta de un proponente que acreditó dentro del término legal para subsanar, el pago de la respectiva planilla, y por ende encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto del personal que trabaja mediante contrato de prestación de servicios, postulada dentro de su equipo de trabajo para un proceso de selección?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000011701 de fecha 25/11/2020; Concepto Colombia Compra Eficiente, Radicado 2202013000004162 de fecha 25/05/2020.

IV. ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos en calidad de anexos:

1. Copia de mi Cedula de Ciudadanía.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las notificaciones a las que haya lugar las recibiré en la Calle 16 # 27-89, San Andrés, Pasto (N), o al Correo Electrónico: minkagrupoempresarial@gmail.com.

Atentamente,



MILTON DAVID ROSALES NAVIA

Representante Legal

Minka Grupo Empresarial S.A.S.

C.C. No. 87.060.306 expedida en Pasto (N)

NIT. 901.372.847-5

Dirección: Calle 16 # 27-89, San Andrés, Pasto (N).

Número de Teléfono: 7364563 – 3136389040

Correo Electrónico: minkagrupoempresarial@gmail.com

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2021

Señores:

COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de Pasto (N)

Ciudad

Asunto: Observaciones No. 5. A la Audiencia de Subasta Inversa Presencial – Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. S.U. SU-2021-013.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el Secretario General, y Acta del Comité Asesor Evaluador de fecha 24 de agosto de 2021, publicados en el Portal SECOP II el día 24/08/2021 a las 5:39:49 PM¹, se solicita lo siguiente:

“(…) MINKA SAS

-Aclarar la documentación aportado como, certificados médicos ocupacionales del personal a su cargo, por cuanto los certificados se encuentran fechados posterior a la fecha de cierre del proceso.

-Aclarar copia de pago de seguridad social, de los integrantes del grupo de trabajo, por cuanto se encuentran fechados, con fecha posterior al cierre del presente proceso.

-Aportar certificado médico de SERVIO ORLANDO ANDRADE. (...)”

Al respecto, se aclara que mediante documento de “Observaciones No. 4. A la Audiencia de Subasta Inversa Presencial – Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. S.U. SU-2021-013”, radicado en la plataforma SECOP II el día 24/08/2021 a las 8:11:48 AM², MINKA Grupo Empresarial S.A.S., ya aclaró lo pertinente, respecto a los certificados médicos ocupacionales de parte de su equipo de trabajo, razón por la cual se insta a la Entidad a verificar dicho documento

1

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=45734460&opDossierUniquelIdentifier=CO1.OPDOS.10122774&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.10122774%26pPI%3dCO1.PPI.14307069&prevCtxLbl=Mensajes>

2

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=45542292&messageBoxId=49708286&buyerDossierUniquelIdentifier=&opDossierUniquelIdentifier=CO1.OPDOS.10122774&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d49708286%26opportunityDossierUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.10122774&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje>

y sus anexos. En él, igualmente, se encuentra relacionado el Certificado Médico de SERVIO ORLANDO ANDRADE, de quien, en el documento de Observación No. 1, así como de otros miembros del Equipo de Trabajo, también se anexaron otros Certificados Médicos (de otro laboratorio), los cuales también se encuentran vigentes y son válidos para el presente proceso.

2. Procedencia de las Observaciones - Deber de la Entidad, antes del Inicio del Mecanismo de Subasta, para pronunciarse y dar respuesta de fondo a las mismas.

La Agencia Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compras Pública ha señalado que las entidades estatales deben responder observaciones en cualquier momento de la etapa del proceso de selección, incluso de forma extemporánea:

“(...) La entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello³ (...)”.

De igual manera, atendiendo lo dispuesto por los artículos 3, numeral 11° y 74 de la Ley 1437, insto al Comité Asesor Evaluador para que reflexione, pues es esta la oportunidad para que el MUNICIPIO corrija eventuales errores y en virtud del principio de eficacia, busque que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, remueva de oficio los obstáculos puramente formales, evite decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y proceda al saneamiento, de acuerdo con la Ley de las irregularidades procedimentales que puedan haberse presentado, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

3. Cumplimiento satisfactorio del requisito de “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”, contenido en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones fue claro en establecer lo siguiente:

“(...) 3.7. REQUERIMIENTO DE PERSONAL

3.7.1. DEL PERSONAL: Todo el personal que tenga contacto con los alimentos desde su producción o ya preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico-sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2.013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presente proceso contractual.

³ http://www.cga.gov.co/Informacion-institucional/Juridica/Otros%20documentos%20Juridicos/OAJ_Entidades%20estatales%20deben%20responder%20observaciones_06%20MAR_2017.pdf

Para ello, **EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre del presente proceso, con en el organigrama, con un mínimo de personal vinculado** a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, con un mínimo de cinco (5) personas certificado por el representante legal que demuestre **tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña** y/o **las funciones asignadas**. El personal debe estar en la planilla de pago de parafiscales de la empresa oferente.

REQUISITOS: Sera obligatorio para todo el personal vinculado a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal un minino de cinco (5) personas, además de la certificación expedida por el representante legal y aportará la siguiente documentación del personal vinculado a la persona natural y persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal;

(...)

3. *Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal (...)* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Como se puede observar, de una lectura objetiva del numeral 3.7.1 del pliego de condiciones, la Entidad en ningún aparte exigió, respecto a las planillas del personal, que debían atenderse regulaciones específicas o exigencias adicionales como por ejemplo el tipo de periodo cotizado o el tiempo de pago, etc.

La exigencia que realiza la Entidad, es clara y expresa, y se limita a exigir la presentación de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales, más no solicitó que las planillas de pago, tengan que estar pagadas en un determinado momento.

De ser así, demando de la Entidad, indique **EN QUÉ ACÁPITE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS, SE CONSAGRÓ LA EXIGENCIA DE QUE LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEBÍAN ESTAR PAGADAS PARA UN PERIODO DE COTIZACIÓN DETERMINADO.**

De acuerdo a lo informado en audiencia por parte de la administración, se entiende que se está exigiendo que el pago de las planillas aportadas se haya realizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo cual se constituye una extralimitación en la exigencia realizada a la empresa que represento, por exigir requisitos que el Pliego no ha consagrado, o, dicho de otra manera, por exigir condiciones adicionales a las expresamente previstas en el Pliego de Condiciones.

Maxime, cuando los contratos laborales y de prestación de servicios del equipo de trabajo postulado, se efectuaron el día 26 de julio de 2021, es decir, 01 día antes del cierre del proceso de selección, por tanto, constituyen estos negocios jurídicos la condición preexistente de la cual se deriva accesoriamente una serie de actos de todo orden, como es el caso de la afiliación y los pagos sucesivos al sistema integral de seguridad social y parafiscales, que en todo caso siempre son consecuencialmente dependientes de la relación laboral o independiente, pues no puede haber la afiliación y luego la cotización sin que medie antes una relación laboral o independiente, y que en todo caso, el cumplimiento del pago de los aportes se encuentran sujetos *sine qua non* a los plazos y/o términos determinadas en la Ley, más no a una regla del pliego de condiciones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha reiterado en diferente jurisprudencia la obligatoriedad de la aplicación de las reglas del Pliego de Condiciones, razón por la cual, no es posible exigir requisitos adicionales a los previstos en el mismo, o que establezcan condiciones diferentes a las previamente pactadas, so pena de violar el principio de igualdad y selección objetiva:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, (...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes**”⁴ (Negrilla fuera del texto original)*

La razón por la cual el proponente UT La Villa, pretende que no se acepte la subsanación presentada por MINKA Grupo Empresarial S.A.S., supuestamente, es porque la fecha de pago de algunas planillas es posterior al cierre. Frente a semejante despropósito, la Entidad no puede aplicar la regla del párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de manera literal y exegética, por cuanto ello implicaría que absolutamente ningún requisito o documento aportado con posterioridad al cierre del proceso se puede subsanar.

Al respecto, se destaca enfáticamente, que en casos similares Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en el sentido de que no toda circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, es insubsanable, sino que por el contrario debe ser admitida y valorada por la Entidad.

Así, en concepto Radicado con el No. 2202013000004162 de fecha 25 de mayo de 2020, Colombia Compra Eficiente señaló algunos ejemplos de las diferentes circunstancias que se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso de selección:

“Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

⁴ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar¹³;

iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso¹⁴;

iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso;

v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y

vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.”

De manera aún más específica en concepto emanado por Colombia Compra Eficiente, Radicado con el No. 2202013000011701 de fecha 25/11/2020, se estableció que el pago de un requisito o documento, bien puede acreditarse con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal como ocurrió con el pago de la prima de la póliza de Seriedad de la Oferta, en los siguientes términos:

“«4. ¿La presentación del **pago de la garantía de seriedad** de la oferta **posterior a la fecha de cierre** se puede considerar como la acreditación de actividades adicionales o posteriores a las presentadas en la oferta? »

No, pues lo que se considera como acreditación de una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre **es el intento de cumplir requisitos habilitantes** después de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Este es el sentido que debe dársele al segundo inciso del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando expresa: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

Si el pago de la prima no debería ser un requisito habilitante, es irrelevante que el proponente pague la prima después del cierre. Es más, como se indicó, **ni debería ser un requisito habilitante**, ni el no pago de la prima debería considerar un requisito incumplido que amerite solicitar su subsanación. Si los demás requisitos sustanciales de la garantía de seriedad de la oferta se cumplen, el requisito habilitante debe entenderse satisfecho”⁵

El anterior concepto resulta aplicable al caso que nos ocupa, porque en lo que respecta al personal al que hace referencia el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones, la Entidad estableció el

⁵ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado2202013000011701 de fecha 25/11/2020.

requisito en los siguientes términos “*Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales*” (sin ningún otro tipo de regulación), el mismo que la propuesta presentada por MINKA Grupo Empresarial S.A.S. acreditó dentro del término que la ley establece para subsanar, esto es, antes de la realización de la subasta, sin que resulte exigible entrar a valorar la fecha de pago, toda vez que las mismas fueron pagadas dentro del término de subsanación, establecido por la Ley.

Siendo ello así, la Administración debe tener en cuenta que las planillas de aportes a seguridad social aportadas dan cuenta del cumplimiento del requisito, por cuanto se aportó las planillas donde se puede evidenciar que se está al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De manera especial, la Entidad debe considerar que las planillas de seguridad social indican unas fechas límite de pago, en el caso de mi propuesta, muchas de las planillas aportadas fueron pagadas dentro de dicho termino y algunas fueron pagadas en los días inmediatamente siguientes, sin que por ello se pueda aducir de manera válida que se esté constituyendo una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso de selección, toda vez que ello constituiría una extralimitación de la Entidad a la hora de interpretar y aplicar las reglas de subsanación, puesto que la Administración volvería nugatorio el derecho de cualquier persona de realizar el pago de sus aportes dentro del término indicado en la planilla o en días posteriores, pero dentro del término para subsanar.

Postura en contrario, implicaría que la Entidad en la práctica, estaría rechazando cualquier propuesta que haya incurrido en mora por unos días en el pago de las planillas de seguridad social, aspecto que el mismo ordenamiento jurídico permite enmendar realizando el pago del valor que resulte liquidado en la planilla, sin que por ello se pueda de manera válida limitar la capacidad de presentar propuestas de cualquier persona natural o jurídica, o lo que es lo mismo, negar el derecho a subsanar un requisito habilitante y en su defecto rechazar la propuesta.

En consecuencia, solicito de manera formal que la Entidad se pronuncie y emita un concepto jurídico indicando sí: **¿ES PROCEDENTE INHABILITAR Y/O RECHAZAR LA OFERTA DE UN PROPONENTE QUE ACREDITÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PARA SUBSANAR, ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES RESPECTO A SU NÓMINA?**

Además, la Entidad también debe tener en que existen dos regulaciones sobre la manera de cómo opera el pago de la seguridad social para los trabajadores independientes, que atemperó en igual sentido a la manera como se efectúan los pagos del personal con relación laboral.

El Decreto 1273 de 2018, determinó lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (...)"

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó así:

*"(...) ARTÍCULO 244º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"*

En consecuencia, una regla de menor jerarquía como lo es la de un Pliego de Condiciones, que además tampoco determinó qué periodos debían pagarse, no puede estar por encima y/o ir en contravía de normas de orden superior, como es el caso del Decreto 1273 de 2018, la Ley 1955 de 2019 y las normas que rigen el pago de aportes en materia laboral, so pena, de que no puedan aplicarse al ser ilegales.

4. Requisito denominado "Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales", contenido en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, no es un requisito habilitante exigible por parte de la Entidad al ser ilegal y/o porque en su redacción presenta Errores, Lagunas, Contradicciones, Etc, lo cual debe necesariamente resolverse en contra de la Entidad que las elaboró.

Sumado a los anteriores argumentos y razones de reproche frente a las Observaciones de la UT La Villa, es necesario considerar además que la misma, incurre en un error grave, al exigir dentro de los documentos de la propuesta, las **PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL** necesario para la ejecución del contrato, en razón a que a todas luces se trata de aspectos propios de una etapa diferente a la precontractual, y que por el contrario, la Entidad únicamente se encuentra legitimada para su exigencia en la etapa de ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) La dinámica de ejecución de los contratos estatales, depende de la necesidad y del presupuesto que en cada vigencia las entidades dispongan para solventar la misma, razón por la cual, el personal de las empresas que ofrecemos servicios al Estado, varía de acuerdo a la cuantía de los contratos en ejecución y a que efectivamente resultemos adjudicatarios de un proceso de selección, razón por la cual resulta arbitrario e injustificado exigir planillas de pago de aportes a seguridad social de personal que los proponentes o futuros contratista de la Administración, dispondrán para la etapa de ejecución del contrato, independientemente de que su vinculación sea vía contrato de trabajo o vía contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la naturaleza y periodicidad del objeto a ejecutar.

Pese a ello, en mi propuesta hemos cumplido con la presentación del personal requerido, entre otras cosas, acreditando el pago de las planillas de todo el personal. Sin embargo, la UT La Villa pretende que la Entidad extralimite sus funciones y realice una interpretación legalista de las reglas de subsanación, para que declare no habilitada a mi propuesta.

Se advierte que la idoneidad del proponente ya ha sido plenamente demostrada con la acreditación de la experiencia específica solicitada, la capacidad financiera, la capacidad jurídica y los demás documentos exigidos al personal requerido.

- b)** Colombia Compra Eficiente ha establecido en diferentes conceptos que el requisito de seguridad social, nace a partir de que existe una relación laboral o contractual remunerada y que su pago se realiza mes vencido:

“La Ley 1955 de 2019, en el artículo 336, dejó sin efectos el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015 y reguló el tema en el artículo 244, señalando que los trabajadores independientes con ingresos superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado [IVA]”

“Según los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen el deber de verificar para cada pago y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista haya cumplido con su obligación de hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –obligación que también existe para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así sus contratos no requieran liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993–.”⁶

Así las cosas, las planillas de pago de aportes a seguridad social, únicamente pueden ser exigidas en la ejecución del contrato y para los periodos de ejecución del mismo, por lo cual no es lícito inhabilitar y en consecuencia rechazar una propuesta por el presunto incumplimiento de un requisito que por esencia corresponde a una etapa subsiguiente, de la cual ni siquiera se tiene certeza, toda vez que la adjudicación del contrato, hasta el momento, es incierta de acuerdo al resultado del inicio del mecanismo de subasta inversa.

Con fundamento en lo anterior, solicito que se acepten las planillas de pago de aportes a seguridad social del personal postulado, y que en la ejecución de un eventual contrato se realice el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación legal.

⁶ Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado: 2202013000000702 del 4 de febrero de 2020.

De manera subsidiaria, al no ser de recibo mi petición, solicito que, frente al error cometido por la Entidad, se reconozca su equívoco y en consecuencia inaplique las disposiciones del Pliego de Condiciones que sean confusas o contrarias a la ley como es el caso de exigir planillas de pago del personal que ejecutará el contrato.

La anterior petición se respalda en diferente jurisprudencia del Consejo de Estado, que establece que los errores del Pliego de Condiciones deben interpretarse en contra de la Entidad, por ser esta quien los formuló:

“La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.

*Al respecto, la Sección Tercera, en sentencia del 30 de mayo de 1991 -exp. 3.577-, expresó al anterior idea en los siguientes términos: “... en la interpretación de la conducta humana que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, **debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien. El contratista llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión.**”⁷ (Negrilla fuera del texto original)*

Téngase en cuenta que, si las cláusulas o reglas del pliego de condiciones no resultan claras o son ambiguas, las mismas deben interpretarse en contra de la Entidad por ser ésta quien tenía la carga de elaborarlas de manera clara y correcta, de acuerdo a la obligación establecida en el literal e), numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza:

“e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

Lo anterior ha sido ratificado por diferentes Sentencias del Consejo de Estado, como se indica a continuación:

- Sentencia del 26 de septiembre de 1996, con ponencia del Magistrado Juan de Dios Montes: *“...La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión...”*

⁷ Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera. Expediente 25000-23-26-000-1995-10866-01 (26.332)

- Sentencia del 12 de agosto de 2014 Exp 26.332: *La idea expresada es directamente proporcional a la responsabilidad que surge por la existencia de fallas o defectos derivados de la calidad y precisión de la información, de manera que, como principio, quien elabora la información asume los yerros que contenga. De esta manera, por el dato incorrecto responde quien lo elabora –dato errado- y también por el dato contradictorio –dato incongruente en el mismo escrito o en distintos documentos-, sobre todo si pretende que los destinatarios de la información los admitan y elaboren nueva información con ellos: la oferta.*
- Sentencia Consejo de Estado Sección III Expediente 25642 de 2013: *«(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (...)»

El criterio de *“Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales respectivamente”* contenido en el numeral 3.7.1 del Pliego, se itera, no se encuentra expresa, exegética y sin lugar a interpretaciones, solicitando que la fecha de pago de las planillas ahí solicitadas tendrían que hacerse en un determinado periodo o antes de la fecha de cierre para presentar ofertas, por tanto, dando aplicación a la actual jurisprudencia del Consejo de Estado que establece que los errores, lagunas, contradicciones, etc., cometidos en los pliegos de condiciones, se deben interpretar en contra de quienes los elaboró, en tal caso, en contra del Municipio, y teniendo en cuenta que semejante laguna induce a los proponentes a cometer un error en la formulación de su oferta, se deben respetar las subsanaciones que oportunamente realizó MINKA Grupo Empresarial S.A.S.

5. Derecho Fundamental a la Igualdad y Confianza Legítima.

Solicito a la Entidad en la resolución del presente caso, se tenga como precedente el Fallo de Tutela No. 5200131070012016-00115-00 de fecha 20 de diciembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto (N) (el cual se adjunta a la presente), el cual se pronunció en los siguientes términos:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, de conformidad con los términos expuestos en este proveído. En consecuencia se **ORDENA** al representante legal de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y al director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, que cuando se resuelva el recurso de reposición que se interpuso en contra del Acta 119 del 11 de octubre de 2016, que a más tardar debe ser el 18 de enero de 2017, a menos que se abra a práctica probatoria oficiosa, lo decidan de fondo, debiendo valorar positivamente las certificaciones que aportó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS para soportar su oferta (constancias de ALIVAR y AAMVAR), de la misma manera como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe *“una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación”*, podrá la administración valorar de otra manera dichas certificaciones, eso si, la administración deberá poner de manifiesto esas poderosas razones por las que cambió de criterio en la valoración de dichas pruebas, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior.

Las accionadas anuncian que resolverán declarando improcedente el recurso pues el mismo se interpuso contra un acto administrativo de trámite, y tales actos no admiten recursos conforme enseña el artículo 75 del CPACA.

Para establecer si tal anunció deviene en peligro para el debido proceso administrativo, conviene ver qué entiende el Consejo de Estado y la Corte Constitucional por actos administrativos de trámite y actos administrativos definitivos.

Para el Consejo de Estado, en decisión del 12 de junio de 2008 (Expediente 16288, CP Dra. Ligia López Díaz), son actos administrativos definitivos son aquellos que *“exteriorizan la voluntad de la Administración para producir efectos en derecho, pues no se justifica un pronunciamiento sobre actos que no crean, modifican o extinguen una situación jurídica, como son los de trámite, que se limitan a dar impulso a la actuación.”*

Por su parte, la Corte Constitucional (T-945 de 2005) ha dicho al respecto que *“se han distinguido los actos administrativos según el contenido de la decisión, en actos de trámite o preparatorios y actos definitivos. Los primeros no expresan en concreto la voluntad de la administración, simplemente constituyen el conjunto de actuaciones intermedias que preceden a la formación de la decisión administrativa que se plasma en el acto definitivo y en la mayoría de los casos no crean, definen, modifican o extinguen situaciones jurídicas.”*

La decisión de las accionadas de rechazar la oferta propuesta por GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS evidentemente corresponde a un acto administrativo en donde se expresa la voluntad de la administración correspondiente en desestimar la propuesta de la actora, lo cual, es una obviada, crea una situación jurídica que es desfavorable para la demandada, y por ello surge la posibilidad de defenderse de ese acto por vía del recurso de reposición, pues se trata de un acto administrativo definitivo, no de impulso, como sí lo es la mediante Resolución 123 de 2016, se fijó el cronograma de la parte final de la licitación.

Si se admitiera la tesis de las accionadas en cuanto a reputar como de trámite el acto administrativo atacado por medio de recurso de reposición, se afectaría el debido proceso administrativo y el derecho a la contradicción, por cuanto se trata de un acto administrativo definitivo que toma una decisión de fondo que no es otra que no tener en cuenta la oferta de GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, de manera que para evitar que se configure afectación a esos derechos fundamentales, se ordenará a las accionadas que resuelvan de fondo el recurso.

Ahora bien, GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS pone de presente que se afecta la igualdad y la confianza legítima porque las accionadas, en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle, certificación está que es similar a la que GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS presentó ante las accionadas para sustentar su oferta (constancias de ALIVAR (folio 11) y AAMVAR (folio 12)), pero acá no fue tenidas en cuenta, ni valoradas positivamente, con lo cual, dijo, se dispensa un trato distinto.

El principio de confianza legítima ha sido explicado por la Corte Constitucional (T-308 de 2011) así:

“La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de

una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello.”

La gubernatura, en su informe, no desvirtuó y por tanto se tendrá por cierto (art. 20 de ET) que en la subasta No. 008-16 que se efectuó hace apenas dos meses, le bastó para aceptar la oferta que el proponente SUMIMAS SA adjunte una certificación similar a la presentada por la actora en la licitación que ocupa nuestra atención, en la cual se indica lisa y llanamente que tienen una relación comercial con otra empresa que le permite adquirir los productos a precios más bajos, sin dar mayor detalle.

Así que, al resolverse de fondo el recurso de reposición, GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS tiene todo el derecho a que sus certificaciones sean valoradas positivamente y de la misma manera a como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe *“una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación”*, las accionadas deberán poner de manifiesto esas razones, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior, bien en sede de tutela si se dan los presupuestos para ello o ante la justicia contenciosa administrativa, y por lo tanto, deberán plasmarse buenas razones para variar los criterios de valoración probatoria en casos que se estiman iguales.

Comoquiera que para resolver el recurso de reposición aplica las disposiciones del CPACA que regulan el trámite administrativo, miraremos con cuanto tiempo cuentan las accionadas para resolver el aludido recurso.

Después de indagar en el plexo normativo no encontramos una norma que expresamente clarifique este aspecto, esto es que defina el tiempo con que cuenta la administración para absolver los recursos de ley, sin embargo, el artículo 86 del CPACA señala que si *“transcurrido un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa. El plazo mencionado se suspenderá mientras dure la práctica de pruebas”*, de lo cual se infiere que el término para resolver los recursos es de dos meses más el tiempo de práctica probatoria.

Ahora bien, los artículos 79 y 80 del CPACA, a su letra disponen:

“ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. (...) Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...)

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

ARTÍCULO 80. DECISIÓN DE LOS RECURSOS. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.”

Un entendimiento sistemático de los artículos 79, 80 y 86 del CPACA, no lleva a colegir que para resolver cada recurso de protesta, la administración dispone de dos meses conforme al calendario (artículo 59 de la Ley 4° de 1913⁸) para decidir, más un máximo de 60 días hábiles (artículo 62 *ejusdem*⁹) para llevar a cabo la práctica probatoria.

Comoquiera que en el recurso de reposición no se solicita práctica de pruebas, dígase que la administración dispone hasta el 18 de enero de 2017, para resolver el recurso, es decir, está en término para ello.

Así pues, simplemente se ordenará que cuando se resuelva el recurso de reposición, que a más tardar debe ser el 18 de enero de 2017, a menos que se abra a práctica probatoria oficiosa, lo decida de fondo, debiendo valorar positivamente las certificaciones que aportó GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS para soportar su oferta, de la misma manera como la administración valoró las certificaciones que adjuntó SUMIMAS SA en la subasta No. 008-16, solo así se generaría un trato equitativo y se respeta la confianza legítima, sin embargo, si existe “*una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación*”, podrá la administración valorar de otra manera dichas certificaciones, eso sí, la administración deberá poner de manifiesto esas poderosas razones por las que cambió de criterio en la valoración de dichas pruebas, recordándoles que sus decisiones son susceptibles de control judicial posterior.

(...)”

Lo anterior, en el entendido de que, en el proceso de Subasta No. SU-2018-017⁸, así como en el caso del sentido del fallo de tutela expuesto, la Entidad ya resolvió el mismo caso en cuestión, y atendiendo los derechos de igualdad y confianza legítima, debería pronunciarse en igual sentido, pues no podría inaplicar sus mismos criterios, línea jurídica y técnica, que había venido sosteniendo en idénticas situaciones para la evaluación y adjudicación de procesos contractuales iguales.

Veamos lo que la Entidad respondió mediante “ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SU-2018-017”, de fecha 08 de junio de 2018:

*“(...) Frente a la **observación** que **refiere la extemporaneidad en el pago de seguridad social y parafiscales**, se aclara que el requisito exigido **fue el aporte de la planilla del último mes cotizado**, motivo por el cual al tratarse de contratos de prestación de servicios suscritos el 20 de mayo de 2018, el mes evaluado por la entidad correspondió al mes de abril de 2018, sin que ello implique desconocer que el supervisor del contrato, en caso de que la oferta de dicho proponente resultare*

⁸ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-444388>

adjudicataria del proceso, exija el total cumplimiento de las normas que regulan este aspecto y las correspondientes a riesgos laborales, pues la inmediatez en la suscripción de los contratos aportados **implican obligaciones para las partes que se derivan de la actividad contratada**, entre ellas **la de afiliarse al sistema de seguridad social. Lo anterior se soporta en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015**, que establece: “Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), **cotizarán mes vencido** al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda”....

- **La misma interpretación anterior aplica** para el caso de la trabajadora Yolanda Lidia Bravo, quien tiene un contrato por valor de un millón doscientos mil pesos mensuales, pero que deberá cancelar según el ingreso base de cotización **a partir de la suscripción del contrato que presenta el oferente, no siendo posible para la entidad exigir la acreditación de circunstancias acaecidas con posterioridad al cierre del proceso (...)**”

Al respecto, cabe señalar que, para ese proceso de selección, la Entidad sí determinó el requisito con términos de periodo, al señalar: “Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal como afiliado por el oferente o como independiente **vigente del último mes cotizado antes del cierre del proceso**”, cosa que no ocurre para el presente caso, y a contrapelo, la Entidad, **ACERTADAMENTE**, no se extralimitó en sus funciones y admitió la extemporaneidad en el pago de la planilla de un determinado proponente, que había pagado con posterioridad al cierre, pero de la cotización del mes inmediatamente anterior al cierre de ese proceso.

6. Solicitud al Director del Departamento de Contratación Pública, o a quien haga las veces de ordenador del gasto de la Entidad y/o se encuentre facultado para expedir la respectiva Adjudicación o declaratoria de desierto.

Se pone a consideración del funcionario facultado para expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del presente proceso de selección para que tenga a bien pronunciarse ostensiblemente y de fondo sobre los argumentos y pruebas aportadas en la totalidad de observaciones expuestas hasta el momento y efectúe una valoración integral sobre la existencia o no del incumplimiento a los principios y normas que regulan la Contratación Estatal, de su jurisprudencia, así como de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, toda vez, y me permito también advertir, que con la persistencia en las decisiones tomadas por parte del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación para el presente caso, se están ejerciendo atribuciones separadas totalmente del ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con él, de tal forma que se aplica única y exclusivamente la voluntad subjetiva de éste y, como consecuencia, bajo la apariencia de actos estatales, se configura materialmente una arbitrariedad, denominada vía de hecho o desviación de poder.

Sobre el particular, se le recuerda al servidor público encargado de expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, que el honorable Consejo de Estado mediante

Sentencia 51376 de 2015, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se ha pronunciado así al respecto:

*“(…) En éste orden de ideas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas **se constituye en un acto de trámite**, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente **y tampoco pone fin al proceso de selección respectivo**, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.*

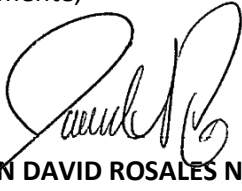
*En conclusión, el informe de calificación y evaluación de las propuestas no crea en favor del proponente que obtuvo el mayor puntaje el derecho a ser adjudicatario del contrato, pues **en últimas se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad la selección del contratista**, quién **va a verificar que la calificación otorgada por el comité asesor se sujetó a las reglas y parámetros objetivos fijados en el pliego de condiciones.***

*Luego si lo que ocurre es que en el curso de un determinado proceso de selección uno de los proponentes obtiene el mayor puntaje de calificación en el informe elaborado por el comité y luego con ocasión de una de las observaciones presentadas por otro de los interesados, la administración se percata de que en la elaboración de la oferta mejor calificada se incurrió en un incumplimiento de las normas legales y de las previstas en el pliego de condiciones y por ello decide rechazar su propuesta, éste proponente no puede venir a alegar que por la primera calificación otorgada tenía ya un derecho adquirido a ser adjudicatario del contrato y que por ello no podía ser rechazada su propuesta, pues se repite los informes de calificación elaborados por el comité asesor no tienen un carácter vinculante para el representante legal de la Entidad, **si en ellos se advierte que hay un incumplimiento de las normas legales o de los parámetros indicados en el pliego de condiciones** (…)”*

En consecuencia, solicito al Comité Asesor Evaluador **MANTENGA LA HABILITACIÓN** de la propuesta presentada por MINKA Grupo Empresarial S.A.S. en sus diferentes componentes relativos a la capacidad jurídica, técnica, experiencia específica, financiera y organizacional, para ser partícipe de la audiencia de subasta inversa presencial, y en el evento de que ello no ocurra, de manera formal solicito al Director de Contratación, apartarse de la decisión del Comité de Contratación, y emitir de manera directa el informe de evaluación declarando habilitada la propuesta que represento, para efectos de poder participar en la celebración del Mecanismo de Subasta.

7. Adicionalmente, en caso de que la decisión mayoritaria del Comité Asesor Evaluador sea acoger las observaciones presentadas por la UT La Villa, solicito que para la resolución del presente caso se adjunten los pronunciamientos y/o salvamentos de votos de los servidores que integran el Comité Asesor Evaluador del Municipio de Pasto, y en general de todos los servidores y/o contratistas vinculados con la Entidad Territorial, o en su defecto se deje la constancia de que hubo unanimidad. Lo anterior, en el entendido de determinar la responsabilidad individual de los intervinientes en la resolución del presente caso ante eventuales procesos judiciales y las posteriores acciones de repetición que pudieran tener lugar.

Atentamente,



MILTON DAVID ROSALES NAVIA

Representante Legal

MINKA Grupo Empresarial S.A.S.

C.C. No. 87.060.306 expedida en Pasto (N)

NIT. 901.372.847-5

Dirección: Calle 16 # 27-89, San Andrés, Pasto (N).

Número de Teléfono: 7364563 – 3136389040

Correo Electrónico: minkagrupoempresarial@gmail.com